

JULIO 2026

**CUATRO AÑOS DE ESTADO
DE EMERGENCIA EN LA
MACROZONA SUR (2022-2026):
EVALUACIÓN DEL IMPACTO
EN LA VIOLENCIA,
LAS ORGANIZACIONES
RADICALIZADAS Y
LA RESPUESTA DEL ESTADO
CHILENO**

Autores:

Pablo Urquizar, Vicente Abrigo y Francisca Adasme

CONTENIDO

1. Resumen Ejecutivo	3
2. Introducción	6
3. Metodología	9
4. Marco teórico de la violencia en la Macrozona Sur	10
a. El Estado y el monopolio legítimo de la violencia	10
b. Estatalidad heterogénea	11
c. Gobernanza criminal	12
d. Violencia y condiciones estructurales	14
5. Marco jurídico y doctrinario del Estado de Emergencia	16
a. Concepto y fundamentos generales	16
b. Regulación nacional e internacional	17
c. Control y fiscalización	19
d. Estado de Emergencia en la Macrozona Sur	20
i. Declaración inicial y decretos modificatorios	20
ii. Toque de queda y restricción de derechos fundamentales	21
6. Cifras del Estado de Emergencia en la Macrozona Sur a cuatro años	23
a. Evolución general de los hechos de violencia	23
b. Impacto por región	25
c. Impacto por provincia	28
d. Impacto por comunas	29
e. Fallecidos y lesionados	36
f. Incendios y usurpaciones	39
g. Daños materiales	45
i. Impacto en vehículos destruidos	45
ii. Impacto en inmuebles e infraestructura destruida	49
iii. Impacto en maquinarias destruidas	51
h. Actividad de orgánicas radicalizadas	54
i. Otros aspectos relevantes que han impactado	59
i. Leyes claves para la Macrozona Sur	59
ii. Ejes operativos de la Estrategia de Seguridad en la Macrozona Sur	60
iii. Controles policiales y resultados en detenciones durante el Estado de Excepción	61
iv. Inversión en equipamiento estratégico y fortalecimiento tecnológico para la contención de la violencia	61
7. Desafíos institucionales tras cuatro años de Estado de Emergencia en la Macrozona Sur	62
8. Conclusiones	64
9. Referencias	67
a. Fuentes doctrinarias	67
b. Fuentes institucionales y documentales	68
c. Prensa y medios	69
d. Legislación nacional	69
e. Tratados internacionales	70
f. Diccionarios y fuentes lingüísticas	70

1. RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio analiza el impacto del Estado de Emergencia decretado en la Macrozona Sur de Chile el 17 de mayo de 2022, como respuesta a una persistente situación de violencia, sabotajes, usurpaciones, ataques incendiarios, homicidios y destrucción de infraestructura, entre otros graves actos delictuales. La medida fue aplicada en las provincias de Malleco, Cautín, Arauco y Biobío —pertenecientes a las regiones de La Araucanía y del Biobío— conforme al artículo 42 de la Constitución Política de la República y a la Ley N° 18.415 sobre Estados de Excepción Constitucional. Su objetivo fue contener hechos de violencia que superaban las capacidades ordinarias del Estado, bajo una intervención legal, temporal y focalizada que incorporó la colaboración de las Fuerzas Armadas en apoyo a las policías, dentro de un marco de subordinación a la autoridad civil.

Este informe fue desarrollado en el marco del Observatorio del Crimen Organizado y Terrorismo (OCRIT) de la Universidad Andrés Bello, con el propósito de contribuir al debate público desde una perspectiva académica y basada en evidencia, mediante un examen integral del fenómeno a cuatro años de su implementación.

El análisis del Estado de Excepción se abordó desde una doble perspectiva: jurídica-dogmática y empírica. Desde el plano normativo, se revisó el fundamento constitucional del Estado de Emergencia, los principios que lo rigen —legalidad, necesidad, temporalidad y proporcionalidad— y su aplicación en un contexto democrático, incluyendo el rol de las Fuerzas Armadas. Desde el plano empírico, se llevó a cabo una evaluación con base en datos oficiales de Carabineros de Chile, aplicando una ventana temporal simétrica de 1.419 días antes y 1.419 días después del inicio de la medida, lo que permitió comparar con precisión los niveles de violencia a lo largo del tiempo en distintas regiones, provincias y comunas de la Macrozona Sur.

Cabe advertir que dentro de los 1.419 días anteriores hubo 165 días bajo un Estado de Emergencia previo, decretado entre el 13 de octubre de 2021 y el 26 de marzo de 2022 por el entonces Presidente Sebastián Piñera, el cual no fue prorrogado. En los 51 días en que dicha medida estuvo ausente, los hechos de violencia se incrementaron un 53%, lo que motivó la declaración del segundo Estado de Emergencia —objeto central de este análisis— en mayo de 2022. Este antecedente es relevante para interpretar la línea de base “antes”, que no corresponde a un período de completa normalidad institucional.

Es importante señalar, además, que el diseño del estudio es de carácter descriptivo y comparativo (antes/después). Por ello, si bien los resultados muestran una asociación temporal clara entre la medida y la evolución de los indicadores, dicha asociación debe leerse con la cautela propia de este tipo de diseño, más aun considerando que durante el período posterior entraron en vigencia al menos seis leyes relevantes en materia de seguridad y persecución penal, y se ejecutaron operativos policiales y judiciales de alto impacto —como la condena al líder de la Coordinadora Arauco Malleco— que pudieron incidir en los resultados de forma independiente al Estado de Excepción.

Los resultados muestran una disminución sustantiva en la mayoría de los indicadores de violencia. Las denuncias totales por hechos delictivos cayeron un 42,6%, pasando de 4.840 a 2.779 casos, con reducciones en las cuatro regiones de la Macrozona Sur: Biobío (-49,4%), Los Lagos (-50,8%), Los Ríos (-46,2%) y La Araucanía (-38,9%), esta última con la caída porcentual más moderada pese a concentrar el mayor volumen absoluto de hechos. A nivel provincial, las mayores reducciones absolutas se registraron en Malleco (-810 denuncias) y Arauco (-664 denuncias), mientras que, a nivel comunal, diez comunas —lideradas por Ercilla, Collipulli, Victoria, Cañete y Tirúa— concentran cerca de dos tercios del total de hechos de violencia registrados durante el período posterior, evidenciando una fuerte focalización espacial del fenómeno.

El análisis también reveló que la media diaria de hechos violentos varía según el tipo de Estado de Emergencia implementado a lo largo del período: el régimen “Acotado” presentó la mayor media diaria, con 3,31 hechos, seguido por el “Semiacotado” con 3,18, mientras que el “Pleno” registró la menor media, con 1,49 hechos diarios. Este hallazgo sugiere una relación inversa entre la amplitud del régimen de excepción y la violencia, aunque —como se detalla en las limitaciones metodológicas— esta comparación no controla por la tendencia temporal general ni por otros factores concurrentes durante cada fase.

Los homicidios bajaron de 36 a 15 casos (-58,3%), con las mayores caídas en Arauco (de 15 a 4; -73,3%) y Malleco (de 13 a 5; -61,5%), y una reducción más moderada en Cautín (de 8 a 6; -25%). Las personas lesionadas también disminuyeron de forma significativa, con descensos especialmente marcados en Biobío (-65,8%) y La Araucanía (-44,8%). Los delitos más representativos de la problemática —incendios y usurpaciones— descendieron de manera sostenida: los incendios cayeron de 1.097 a 598 casos (-45,5%), concentrando la mayor reducción absoluta en Biobío, mientras que las usurpaciones bajaron de 656 a 216 casos (-67,1%), con una caída especialmente pronunciada en La Araucanía, donde este delito prácticamente desapareció tras la medida, salvo un repunte puntual asociado a la entrada en vigencia de la Ley N° 21.633 sobre ocupación ilegal de inmuebles.

En cuanto a daños materiales, se observó una disminución general de vehículos destruidos a nivel de la Macrozona Sur (-34,7%), con las mayores caídas en Biobío y La Araucanía. Sin embargo, se detectaron aumentos relevantes en regiones no cubiertas por la medida, como Los Ríos (+64,7%) y Los Lagos (+71,4%), patrón que se repite —aunque con menor intensidad— en infraestructura y maquinarias destruidas. Desde el punto de vista territorial, el impacto fue más contundente en las provincias intervenidas, donde se lograron reducciones sostenidas de los principales delitos, pero se evidenció un desplazamiento parcial de la problemática hacia provincias no cubiertas, como Ranco y Osorno. Esta relocalización parcial —que debe interpretarse con cautela dado que en varios casos se apoya en variaciones sobre un número reducido de eventos— refuerza la importancia de entender la problemática como un fenómeno dinámico y adaptable a nuevas geografías, más que como un problema erradicado.

En lo relativo a las organizaciones radicalizadas, se registró una disminución en la actividad de grupos históricos como la Coordinadora Arauco Malleco (en torno a un 20,5%), la Weichán Auka Mapu (-39,5%) y la Resistencia Mapuche Lafkenche (-62,5%), esta última asociada a una serie de detenciones de sus líderes entre diciembre de 2024 y junio de 2025. No obstante, se

fortaleció la Resistencia Mapuche Malleco, que aumentó sus adjudicaciones en un 87,1% tras la entrada en vigor del Estado de Emergencia, consolidándose como uno de los actores más activos del período, con fuerte arraigo territorial en sectores como Temucuicui. Asimismo, se identificó la aparición de organizaciones territoriales menores —como la Resistencia Kunko-Williche y la Resistencia Mapuche Pehuenche— en sectores anteriormente ajenos a la complejidad delictual. En conjunto, estas cifras no indican la desaparición del fenómeno, sino una reconfiguración del ecosistema radicalizado: menor concentración en organizaciones históricas y mayor dispersión hacia actores emergentes.

Durante los 1.419 días analizados, la restricción de derechos fundamentales solo se aplicó durante 76 días, mediante un toque de queda en las comunas de Cañete, Tirúa y Contulmo, adoptado tras el asesinato de tres funcionarios de Carabineros en abril de 2024, y levantado en julio del mismo año. En términos institucionales, no se registraron afectaciones documentadas a los derechos humanos por parte de las Fuerzas Armadas, que operaron en subordinación a la autoridad civil y bajo Reglas de Uso de la Fuerza específicas, lo que sustenta la tesis de que, en contextos excepcionales y delimitados, las medidas de excepción pueden aplicarse dentro del marco del Estado de Derecho.

El análisis identifica desafíos relevantes tras cuatro años de aplicación de la medida: la necesidad de complementar la contención con políticas de desarrollo territorial; el riesgo de que la prolongación y las más de setenta prórrogas normalicen el uso de un régimen constitucionalmente excepcional; la ausencia de un plan estratégico de mediano y largo plazo para transitar hacia la normalidad; la necesidad de fortalecer la coordinación interagencial y la inteligencia estratégica; y el desafío que representa el sistema penitenciario como espacio de articulación de algunas organizaciones. El informe de la Comisión para la Paz y el Entendimiento debe tenerse en cuenta particularmente en lo relativo a la deuda en tierras.

En suma, el Estado de Emergencia ha generado efectos positivos en la contención de la violencia y el terrorismo en las zonas más críticas de la Macrozona Sur, reduciendo homicidios, lesiones, usurpaciones e incendios, entre otros. No obstante, la evidencia sugiere que esta herramienta debe entenderse como una medida de contención y no de solución, ya que la problemática tiende a reconfigurarse territorial y orgánicamente. En términos conceptuales, esto es consistente con la distinción entre poder despótico y poder infraestructural desarrollada en el marco teórico de este informe: el Estado ha demostrado una notable capacidad para desplegar coerción episódica y focalizada, pero su desafío pendiente es transformar esa capacidad en una presencia institucional sostenida en el territorio, que es, en definitiva, la que garantiza el monopolio legítimo de la fuerza en el largo plazo.

Por tanto, la efectividad futura del Estado de Emergencia dependerá de su uso limitado, focalizado y complementado por estrategias de más largo plazo en seguridad y desarrollo territorial, recordando que su rol debe ser subsidiario, estabilizador y, sobre todo, **excepcional**.

2. INTRODUCCIÓN

La violencia persistente en la Macrozona Sur de Chile ha dado lugar, desde hace décadas (1997¹), a una crisis multidimensional que combina factores históricos, políticos, sociales y de seguridad. Esta zona –que abarca las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos– ha sido escenario recurrente de hechos violentos protagonizados por grupos radicalizados y terroristas que han afectado los derechos fundamentales² tanto de familias mapuche como no mapuche. Los ataques armados, los incendios intencionales, la destrucción de infraestructura y los atentados contra civiles y uniformados han impactado gravemente la seguridad pública, el desarrollo productivo³ y la cohesión social de la Macrozona Sur.

Hay quienes sostienen que la situación actual en la Macrozona Sur⁴ corresponde a un verdadero “conflicto” entre el Estado de Chile y el Pueblo Mapuche. Esta visión ha sido recogida institucionalmente a través del Decreto Presidencial N.º 14 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que creó la Comisión para la Paz y el Entendimiento. Este instrumento reconoce expresamente que “el pueblo Mapuche ha mantenido una relación histórica con el territorio que actualmente forma parte de la República de Chile, cuyos orígenes se remontan a tiempos precolombinos, previos a la conformación del Estado chileno”⁵. Asimismo, el decreto declara que “a lo largo de la historia, el pueblo Mapuche ha enfrentado diversas situaciones de conflicto, tensiones y disputas territoriales con las autoridades coloniales y el Estado de Chile, generando un profundo impacto en su relación con la sociedad chilena en general”⁶. Finalmente, reconoce que “durante las últimas décadas, el conflicto en las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos ha aumentado y generado preocupación y sufrimiento a sus habitantes; afectando a personas de todos los sectores, provocando un detrimento en la convivencia y la paz en dichos territorios”⁷.

Ya hace más de 10 años, el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Ben Emmerson, señalaba en su informe que “considera que la situación en la Araucanía y sus alrededores es volátil y puede convertirse en un conflicto regional de gran envergadura salvo que se adopten medidas urgentes para hacer frente no solo a las manifestaciones de la violencia sino también a sus causas fundamentales. Todos los interlocutores al corriente de la situación coincidieron en que, si bien actualmente los autores de los actos de violencia son pocos, el grado de aprobación tácita de sus acciones es potencialmente mucho mayor entre las comunidades mapuches. El Relator Especial opina que el riesgo de que el conflicto se intensifique es muy

1 Coordinadora Arauco Malleco, *Chem Ka Rakiduum: Pensamiento y acción de la CAM* (Santiago: Coordinadora Arauco Malleco, 2022), 110.

2 Véase por ejemplo Víctor Fuentes Besoain, “Recurren ante Comité de DD.HH. de la ONU por 31 víctimas de violencia en macrozona sur,” *El Mercurio* (Santiago de Chile), mayo 4, 2025.

3 Cristián Larroulet Vignau y Jean P. Sepúlveda, *The Economic Impact of Violence in Southern Chile, Applied Economics*, publicado en línea el 11 de octubre de 2024, <https://doi.org/10.1080/00036846.2024.2409845>

4 Una posición distinta ver Pablo Urquizar M., *Radiografía de la violencia y el terrorismo en la Macrozona Sur: problemas y desafíos actuales* (Santiago: Ediciones Universidad San Sebastián, 2024), 17.

5 Decreto Presidencial N.º 14, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, “Crea Comisión para la Paz y el Entendimiento”, *Diario Oficial de la República de Chile*, 5 de enero de 2023

6 Ibid.

7 Ibid.

real y que es imprescindible que el Estado chileno adopte medidas urgentes para hacer frente a la situación antes de que se salga de control”⁸.

Ante la insuficiencia de las medidas ordinarias para enfrentar esta situación desde la perspectiva de la seguridad, el Estado de Chile ha recurrido a mecanismos excepcionales contemplados en su Constitución, entre los cuales destaca la declaración del Estado de Emergencia en determinadas provincias de la Macrozona Sur. Esta medida, regulada en el artículo 42 de la Carta Fundamental y en la Ley N° 18.415 sobre Estados de Excepción Constitucional, faculta al Presidente de la República para restringir ciertas libertades –como la de locomoción y reunión– e incorporar a las Fuerzas Armadas en tareas de colaboración con las policías para la mantención del orden público y la protección de la seguridad de la Nación.

El Estado de Emergencia –objeto del presente análisis– fue declarado el 17 de mayo de 2022 en las provincias de Malleco y Cautín (Región de La Araucanía) y Arauco y Biobío (Región del Biobío). Desde entonces, ha sido a la fecha⁹ prorrogado sucesivamente (Más de 70 veces¹⁰), consolidándose como una medida de intervención prolongada cuya permanencia se justifica en la persistencia de hechos de violencia grave que comprometen derechos fundamentales como la vida, la integridad física y psíquica, la libertad de circulación, la propiedad, entre otros.

Este informe se elabora como parte de la continuidad y actualización del trabajo previamente desarrollado por el Observatorio del Crimen Organizado y Terrorismo (OCRIT) de la Universidad Andrés Bello. Se enmarca en los esfuerzos permanentes del Observatorio por generar evidencia empírica, desarrollar análisis jurídicos y formular propuestas de política pública orientadas a enfrentar fenómenos complejos que desafían el Estado de Derecho.

La presente investigación tiene por objetivo analizar el impacto de esta medida excepcional desde una doble perspectiva: normativa y empírica. En el plano jurídico, se examinan los fundamentos constitucionales y legales del Estado de Emergencia, sus límites y alcances, así como los mecanismos de fiscalización y control que lo enmarcan dentro del orden democrático. Se analiza especialmente el rol que desempeñan las Fuerzas Armadas en este contexto, su despliegue en funciones de orden interno –tradicionalmente reservadas a las policías– y las Reglas de Uso de la Fuerza que regulan su accionar, sustentadas en principios como legalidad, necesidad, proporcionalidad, gradualidad y respeto a los derechos humanos.

8 Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Ben Emmerson: Adición: Misión a Chile, Doc. A/HRC/25/59/Add.2, 14 de abril de 2014, <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2014/05/A-HRC-25-59-add.2-s.pdf> (accedido el 14 de febrero de 2025).

9 5 de julio de 2026. Aunque el presente informe corresponde al cuarto año de vigencia del Estado de Emergencia, el análisis estadístico considera información disponible hasta el 4 de abril de 2026, fecha de cierre de la base de datos utilizada.

10 El Decreto Supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, todos de 2022, N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112, N° 122, N° 134, N° 143, N° 158, N° 166, N° 182, N° 192, N° 203, N° 221, N° 229, N° 239, N° 256, N° 265, N° 293, N° 339, N° 354 y N° 379, todos de 2023, N° 29, N° 81, N° 127, N° 150, N° 178, N° 194, N° 217, N° 259, N° 280, N° 300, N° 337, N° 419, N° 484, todos de 2024, y N° 39, N° 53 y N° 111, todos de 2025, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en su similar N° 142, N° 156, N° 207, N° 218 N° 237, N° 246, N° 258, N° 275 y N° 285, todos de 2025, y N° 10, N° 25, N° 58, N° 70, N° 81 y N° 92 de 2026, del Ministerio del Interior.

Desde el plano empírico, el análisis se centra en evaluar si la aplicación del Estado de Emergencia ha contribuido a la reducción de la violencia, considerando no solo delitos comunes, sino también aquellos que, por sus características, han sido catalogados como actos terroristas. Para examinar adecuadamente las dinámicas antes y después del estado de excepción –decretado el 17 de mayo de 2022– se definió una ventana temporal simétrica de 1.419 días hacia atrás y 1.419 días hacia adelante desde dicha fecha. Esta ventana se aplicó por igual en todas las unidades geográficas consideradas, permitiendo una comparación homogénea a lo largo del tiempo. Se analizan, entre otros, atentados incendiarios contra escuelas e iglesias, sabotajes a vías y equipos de transporte, ataques armados a civiles y uniformados, y amenazas, muchos de ellos configurando patrones de violencia que buscan infundir temor en la población e incidir en decisiones políticas, lo cual corresponde a las definiciones de terrorismo recogidas en la normativa nacional¹¹ e internacional¹².

El estudio incorpora estadísticas oficiales sobre fallecidos, personas lesionadas, destrucción de bienes (vehículos, inmuebles e infraestructura y maquinaria) y evolución de las denuncias a nivel regional, provincial y comunal. Asimismo, se identifican los grupos radicalizados con mayor presencia y actividad en el territorio, tales como la Coordinadora Arauco Malleco¹³, Weichán Auka Mapu¹⁴, Resistencia Mapuche Malleco¹⁵, entre otros¹⁶, cuyas acciones han sido señaladas por diversas autoridades, incluido el propio Presidente de la República¹⁷ como de carácter terrorista.

Finalmente, esta investigación reflexiona sobre las limitaciones estructurales del uso del Estado de Emergencia para enfrentar fenómenos complejos como la violencia y el terrorismo.

11 Se ha definido el delito terrorista conforme a la nueva ley N° 21.732, como “aquel hecho delictivo que previamente contemplado como susceptible de ser considerado como terrorista se comete con la finalidad socavar o desestabilizar las estructuras políticas, sociales o económicas del Estado democrático; imponer o inhibir alguna decisión a una autoridad del Estado democrático; o cuando, por los métodos previstos para su perpetración o efectivamente utilizados, esos delitos tengan la aptitud para someter o desmoralizar a la población civil o a una parte de ella”. Véase Alejandro Leiva López, *Terrorismo en Chile. Evolución normativa y el impacto de la nueva Ley N.º 21.732* (Santiago: DER Ediciones, 2025), 6.

12 En 1994, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional en su resolución 49/60, cuyo párrafo 3° describe los elementos que componen el terrorismo. En este sentido, dicho organismo internacional ha señalado que: “los actos criminales con fines políticos concebidos o planeados para provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en personas determinadas son injustificables en todas las circunstancias, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlos”. Véase United Nations, General Assembly, Resolution 49/60: Measures to Eliminate International Terrorism, December 9, 1994, <http://www.un-documents.net/a49r60.htm>.

13 C.A.M.

14 W.A.M.

15 R.M.M.

16 Para una profundización de las orgánicas ver Pablo Urquizar M., *Radiografía de la violencia y el terrorismo en la Macrozona Sur: problemas y desafíos actuales* (Santiago: Ediciones Universidad San Sebastián, 2024)

17 Catalina Martínez, “Presidente Boric desde La Araucanía: ‘En la región ha habido actos de carácter terrorista’,” *La Tercera*, 10 de noviembre de 2022,

<https://www.latercera.com/politica/noticia/presidente-boric-desde-la-araucania-en-la-region-han-habido-actos-de-caracter-terrorista/DSYLZ3CX6JC2DMPD5JB45YYGNA/>

3. METODOLOGÍA

El presente estudio emplea una metodología mixta de carácter descriptivo y comparativo, que combina el análisis normativo con el procesamiento de datos empíricos para evaluar el impacto del Estado de Emergencia en la Macrozona Sur de Chile. La investigación se estructura en dos niveles principales: jurídico-institucional y cuantitativo-territorial.

Desde el punto de vista normativo, se revisa la legislación constitucional y legal que regula los Estados de Excepción en Chile, particularmente el artículo 42 de la Constitución Política de la República y la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción. Asimismo, se analizan los decretos que han dado origen y sucesiva prórroga al Estado de Emergencia en las provincias de Malleco, Cautín, Arauco y Biobío, así como las funciones y atribuciones otorgadas a las Fuerzas Armadas y la materialización de las Reglas de Uso de la Fuerza.

Desde el enfoque empírico, se trabajó con una base de datos longitudinal que contiene el registro diario de denuncias por hechos de violencia¹⁸ en la Macrozona Sur de Carabineros de Chile¹⁹. Con el fin de capturar de manera precisa las dinámicas temporales de la problemática antes y después de la implementación del Estado de Emergencia –decretado el 17 de mayo de 2022– se definió una ventana temporal simétrica de 1.419 días hacia atrás²⁰ y 1.419 días hacia adelante²¹ desde dicha fecha. Esta ventana fue aplicada uniformemente a todas las unidades geográficas analizadas (regiones, provincias y comunas), permitiendo establecer comparaciones homogéneas a lo largo del tiempo.

Se analizaron variables clave como número de denuncias por hechos violentos, personas lesionadas, homicidios, bienes destruidos (vehículos, infraestructura e inmuebles y maquinarias), incendios, usurpaciones, entre otros. Adicionalmente, se incorporó el análisis de adjudicaciones a grupos radicalizados, como la C.A.M, W.A.M, R.M.M, R.M.L y otros, identificando su evolución en el tiempo y su distribución territorial.

Los datos fueron sistematizados y presentados en cuadros comparativos y gráficos de tendencia que permiten visualizar las variaciones en la intensidad y distribución de la violencia antes y después del Estado de Excepción. La interpretación de los resultados se apoyó en fuentes secundarias como informes académicos, reportes institucionales y prensa especializada, a fin de contextualizar los hallazgos en una dimensión político-social más amplia.

La elección de una metodología combinada responde a la naturaleza compleja del fenómeno en estudio, que exige comprender tanto el marco legal que sustenta la acción del Estado como los efectos reales que dicha acción tiene sobre el terreno en términos de seguridad pública, presencia estatal y legitimidad institucional.

18 Al efecto, se refiere a los “casos policiales que la institución consolida bajo contexto de violencia rural, se han operacionado internamente como delitos comunes, contra las personas y/o la propiedad, pero que tienen lugar en la Macrozona Sur, comprendido por las regiones del Bío-Bío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos y en los cuales se identifiquen elementos que permitan clasificarlos como tal. Entre ellos se destacan la intencionalidad del hecho, la existencia de medios reinvindicativos ya sea lienzos, pancartas, panfletos, rayados u otros con leyendas alusivas a demandas de derechos, por parte de pueblos originarios o donde ciertos grupos de personas indígenas o grupos afines, se atribuyan la comisión de ilícitos, que afecten o puedan afectar las condiciones de orden público y de la seguridad pública interior en la zona”. Carabineros de Chile, Oficio N.º 529 de 9 de junio de 2022 del Secretario General de Carabineros de Chile (Santiago, 2022).

19 Carabineros de Chile, Subcontraloría General, Departamento de Información Pública y Lobby, Respuesta a solicitudes de acceso a la información pública RSIP N.os 79102 a 79112 (27 de febrero de 2025); Respuesta RSIP N.º 80391 (26 de mayo de 2025); Respuesta RSIP N.os 84648 y 84653 (12 de enero de 2026); y Respuesta RSIP N.º 86166 (18 de mayo de 2026).

20 Entre el 28 de junio de 2018 y el 16 de mayo de 2022.

21 Entre el 17 de mayo de 2022 y el 4 de abril de 2026.

4. MARCO TEÓRICO DE LA VIOLENCIA EN LA MACROZONA SUR

a. El Estado y el monopolio legítimo de la violencia

El punto de partida conceptual que guía esta Radiografía es la definición weberiana del Estado moderno como aquella comunidad política que reclama con éxito, dentro de un territorio determinado, el monopolio de la violencia física legítima. Esta caracterización supone dos elementos fundamentales. Primero, el monopolio no es un atributo adquirido de manera permanente, sino una pretensión que debe sostenerse continuamente: el Estado existe en la medida en que logra impedir que otros actores ejerzan coerción sistemática sin su autorización. Segundo, esa pretensión depende de su legitimidad; es decir, una capacidad coercitiva desprovista de reconocimiento social tiende a ser más costosa, frágil y potencialmente reversible²².

Mann distingue entre el poder despótico —término técnico que, en el marco del autor, designa el rango de acciones que los agentes estatales pueden emprender sin requerir el acuerdo institucionalizado de la sociedad civil y sin que ello conlleve una connotación negativa o peyorativa— y el poder infraestructural, definido como la capacidad del Estado para penetrar el territorio e implementar sus decisiones de forma regular mediante sus instituciones²³. Esta distinción es central para este análisis, pues muestra que un Estado puede desplegar de forma episódica una elevada capacidad de acción directa —por ejemplo, mediante estados de excepción o despliegues militares— y, al mismo tiempo, presentar una capacidad infraestructural débil en zonas donde persisten dificultades para fiscalizar, administrar justicia o proveer bienes y servicios públicos de manera sostenida. El monopolio legítimo de la violencia no depende, por tanto, de la superioridad coercitiva en momentos específicos, sino de una presencia institucional permanente y efectiva a lo largo del territorio.

Para el caso chileno, los sucesivos formatos que ha adoptado el Estado de Emergencia en la Macrozona Sur —“Acotado”, “Semiacotado” y “Pleno”— pueden entenderse como grados crecientes de despliegue de la capacidad de acción directa del Estado, pues amplían progresivamente el mandato, las facultades y la cobertura territorial de las fuerzas desplegadas. De ello se sigue una expectativa verificable: a mayor amplitud del régimen de excepción —esto es, a mayor capacidad de acción estatal efectivamente ejercida—, menor debiera ser la incidencia de hechos violentos, sin que ello garantice efectos duraderos mientras esta capacidad coercitiva no se convierta en poder infraestructural.

En cuanto a la legitimidad, Levi, Sacks y Tyler muestran que la disposición ciudadana a obedecer la ley y cooperar con las autoridades depende de la percepción de que el Estado actúa de manera efectiva e imparcial: la previsibilidad de las decisiones, el trato respetuoso y el resguardo de las garantías procesales fortalecen la colaboración con policías, tribunales

22 Max Weber, *Economía y sociedad* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1964).

23 Michael Mann, “The Autonomous Power of the State: Its Origins, Mechanisms and Results”, *European Journal of Sociology* 25, no. 2 (1984): 185–213.

y otras instituciones públicas²⁴. Bajo estados de excepción constitucional, esta dimensión procedimental se expresa en la subordinación de las fuerzas desplegadas a la autoridad civil y en la observancia estricta de las Reglas de Uso de la Fuerza, cuyo cumplimiento no constituye un requisito meramente formal, sino una condición para la sostenibilidad del orden recuperado. La consolidación del monopolio estatal de la violencia no depende, así, solo de la magnitud de la fuerza desplegada, sino de la legitimidad con que esta se ejerce y de la calidad institucional que la respalda.

Desde esta perspectiva, la persistencia de la violencia organizada ejercida por actores privados en la Macrozona Sur —como ataques incendiarios, sabotajes a infraestructura, control armado de rutas o predios y otras formas de coerción— puede constituir un indicador del debilitamiento del monopolio legítimo de la violencia del Estado en determinados territorios.

b. Estatalidad heterogénea

La capacidad estatal no se distribuye de manera homogénea dentro de las fronteras nacionales. O'Donnell denomina “zonas marrones” a los espacios donde el Estado mantiene una presencia formal—mediante instituciones públicas, funcionarios o procesos electorales—, pero donde la legalidad posee una vigencia parcial, intermitente o subordinada a poderes fácticos locales. Los circuitos de poder pasan a operar según lógicas particularistas y la garantía efectiva de derechos depende menos de la ley que de la posición de los individuos dentro de redes locales de influencia y coerción²⁵. Giraudy, Moncada y Snyder consolidan el enfoque subnacional como estrategia metodológica, mostrando que los promedios nacionales de capacidad estatal ocultan variaciones territoriales que explican fenómenos como la violencia organizada²⁶. En la misma línea, Soifer demuestra que las trayectorias históricas de construcción estatal en América Latina generaron distribuciones territoriales de capacidad altamente persistentes²⁷ y directamente medibles²⁸.

Sobre esta base, Risse propone el concepto de áreas de estatalidad limitada, entendido como aquellos espacios territoriales o funcionales donde el Estado carece de capacidad para implementar sus decisiones o ha perdido el monopolio efectivo de los medios de coerción²⁹. En estos contextos suele emerger una gobernanza sin Estado, caracterizada por la provisión de orden, regulación y resolución de conflictos por parte de actores no estatales, como organizaciones armadas, economías ilícitas, estructuras comunitarias o incluso empresas, a través de arreglos híbridos que con frecuencia incorporan mecanismos coercitivos.

Un aspecto central de este enfoque es que la estatalidad limitada constituye un fenómeno gradual y dinámico. Las áreas afectadas pueden expandirse o contraerse en función de

24 Margaret Levi, Audrey Sacks y Tom Tyler, “Conceptualizing Legitimacy, Measuring Legitimizing Beliefs”, *American Behavioral Scientist* 53, no. 3 (2009): 354–375.

25 Guillermo O'Donnell, “On the State, Democratization and Some Conceptual Problems: A Latin American View with Glances at Some Postcommunist Countries”, *World Development* 21, no. 8 (1993): 1355–1369.

26 Agustina Giraudy, Eduardo Moncada y Richard Snyder, eds., *Inside Countries: Subnational Research in Comparative Politics* (Cambridge: Cambridge University Press, 2019).

27 Hillel David Soifer, *State Building in Latin America* (Cambridge: Cambridge University Press, 2015).

28 Juan Pablo Luna y Hillel David Soifer, “Capturing Sub-national Variation in State Capacity: A Survey-Based Approach”, *American Behavioral Scientist* 61, no. 8 (2017): 887–907.

29 Thomas Risse, ed., *Governance Without a State? Policies and Politics in Areas of Limited Statehood* (Nueva York: Columbia University Press, 2011).

variaciones en la capacidad estatal, por lo que no representan una condición estructural inmutable, sino una realidad susceptible de ser modificada mediante políticas públicas.

Aplicado a la Macrozona Sur, este enfoque permitirá interpretar los patrones que se documentan en esta Radiografía, como la concentración de hechos violentos en un conjunto acotado de comunas y provincias, su desplazamiento territorial cuando aumenta la presión estatal y la consolidación de economías ilícitas como la sustracción de madera y el tráfico de drogas. La violencia no aparece, así, como un resultado inevitable del conflicto político, sino como consecuencia de la pérdida de capacidad estatal para garantizar la seguridad, hacer cumplir la ley y sostener una presencia institucional. Allí donde estas funciones se debilitan, otros actores encuentran la oportunidad de organizar y ejercer la violencia en beneficio propio.

c. Gobernanza criminal

Lessing conceptualiza la gobernanza criminal como el ejercicio, por parte de organizaciones criminales, de funciones de regulación sobre poblaciones que no pertenecen a dicha organización: imposición de reglas de conducta, resolución de disputas, cobro de rentas o “impuestos” informales y provisión selectiva de seguridad³⁰. Esta gobernanza no requiere la ausencia total del Estado, sino que emerge en bolsones de baja presencia estatal insertos en dominios más amplios de poder estatal, configurando arreglos de coexistencia, competencia o simbiosis entre el Estado y los actores armados,³¹ quienes pueden construir formas propias de autoridad y legitimidad —incluso ejercidas a distancia—, lo que explica la durabilidad de los órdenes normativos paralelos una vez instalados³².

Los territorios bajo influencia criminal no configuran, por tanto, un vacío de orden, sino distintos regímenes armados locales,³³ que abarcan un espectro que se extiende desde la confrontación abierta a la coexistencia tácita³⁴ y frente a los cuales las víctimas despliegan respuestas —desde el pago negociado hasta la resistencia colectiva— que generan sus propias dinámicas políticas,³⁵ pertinentes para comprender la expansión de la autoprotección y la seguridad privada documentada en la Macrozona Sur.

Una segunda vertiente vincula el control territorial con los patrones de violencia. Kalyvas demuestra que la distribución del control entre actores armados —más que la ideología o las reivindicaciones declaradas— constituye el principal determinante de dónde y cómo se ejerce la violencia, que tiende a concentrarse en zonas bajo disputa³⁶. De aquí se deriva una expectativa observable central para el caso en estudio: si la violencia responde a la distribución

30 Benjamin Lessing, “Conceptualizing Criminal Governance”, *Perspectives on Politics* 19, no. 3 (2020): 854–873.

31 Benjamin Lessing, *Making Peace in Drug Wars: Crackdowns and Cartels in Latin America* (Cambridge: Cambridge University Press, 2017); Lessing, “Conceptualizing Criminal Governance”.

32 Benjamin Lessing y Graham Denyer Willis, “Legitimacy in Criminal Governance: Managing a Drug Empire from Behind Bars”, *American Political Science Review* 113, no. 2 (2019): 584–606.

33 Enrique Desmond Arias, *Criminal Enterprises and Governance in Latin America and the Caribbean* (Cambridge: Cambridge University Press, 2017).

34 Paul Staniland, “States, Insurgents, and Wartime Political Orders”, *Perspectives on Politics* 10, no. 2 (2012): 243–264.

35 Eduardo Moncada, *Resisting Extortion: Victims, Criminals, and States in Latin America* (Cambridge: Cambridge University Press, 2022).

36 Stathis N. Kalyvas, *The Logic of Violence in Civil War* (Cambridge: Cambridge University Press, 2006).

del dominio territorial y no a atributos fijos de los territorios, un aumento sostenido de la presión estatal en las zonas intervenidas no debería eliminar el fenómeno, sino desplazarlo parcialmente hacia áreas contiguas de menor presencia institucional.

El aporte de esta literatura al presente marco es doble. Primero, confirma que la pregunta analíticamente productiva versa sobre las condiciones de capacidad y control que hacen posible la violencia organizada, más que sobre las motivaciones declaradas de los actores. Segundo, advierte que las intervenciones puramente coercitivas pueden fragmentar a los actores armados y, paradójicamente, intensificar la violencia si no van acompañadas de una expansión sostenida de la presencia institucional³⁷. Este mecanismo permite anticipar un patrón concreto: bajo acción coercitiva sostenida, el ecosistema de actores armados tiende a reconfigurarse antes que a desaparecer. Las orgánicas históricas pueden perder centralidad operativa —ya sea por la detención de sus líderes o la desarticulación de sus estructuras— mientras se reactivan agrupaciones locales o emergen actores menores en territorios previamente ajenos a la complejidad delictual. Esta recomposición es un resultado teóricamente previsible de la intervención, que exige leer las adjudicaciones no como un indicador agregado, sino como un mapa de la reconfiguración del ecosistema radicalizado.

Cabe precisar, finalmente, el alcance de la tesis sobre las motivaciones: que la distribución territorial y la intensidad de la violencia se expliquen por las condiciones de capacidad y control no implica que los móviles carezcan de relevancia analítica. Estos importan para caracterizar el repertorio de acción de cada orgánica, su dimensión comunicacional y su eventual calificación jurídica —incluida la de terrorismo, cuando los métodos empleados son aptos para someter o desmoralizar a la población civil e incidir en decisiones de la autoridad—. En otras palabras, el control territorial y la capacidad estatal explican dónde y cuánta violencia ocurre; los móviles y repertorios informan cómo se ejerce y cómo debe ser caracterizada y perseguida.

Para comprender cómo se vive y se gobierna en estos territorios, resulta útil la noción de márgenes del Estado, entendidos como espacios donde la presencia estatal es intermitente y donde la frontera entre legalidad e ilegalidad se negocia cotidianamente mediante controles policiales, permisos administrativos, mediaciones informales o arreglos locales de autoridad³⁸.

En la Macrozona Sur, esta perspectiva da cuenta de la coexistencia entre la legalidad formal y órdenes paralelos sostenidos por organizaciones armadas que establecen reglas, sancionan conductas y exigen lealtades, así como la expansión de la autoprotección y la seguridad privada como sustitutos parciales de la protección pública. De aquí se sigue que la recuperación del control territorial no se agota en el despliegue policial o militar: requiere, además, reconstruir la capacidad del Estado para hacer de la ley una referencia efectiva, predecible y legítima en la vida cotidiana.

37 Lessing, *Making Peace in Drug Wars*.

38 Veena Das y Deborah Poole, eds., *Anthropology in the Margins of the State* (Santa Fe: School of American Research Press, 2004).

d. Violencia y condiciones estructurales

La tipología de Galtung distingue entre violencia directa, estructural y cultural³⁹. La violencia directa —homicidios, lesiones, amenazas y ataques incendiarios— constituye el objeto principal de medición y análisis de este informe. La violencia estructural refiere a condiciones sociales que restringen sistemáticamente las oportunidades de determinados grupos para desarrollar sus proyectos de vida⁴⁰; en la Macrozona Sur se refleja en indicadores persistentes de pobreza rural, rezagos en infraestructura y una demanda por tierras cuya resolución institucional ha sido lenta, según ha constatado la propia Comisión Presidencial para la Paz y el Entendimiento⁴¹. La violencia cultural, por último, corresponde a los discursos, símbolos y narrativas que legitiman o normalizan la violencia directa⁴²; en la Macrozona Sur se expresa con particular nitidez en el componente comunicacional que acompaña los actos violentos —panfletos, comunicados, consignas y adjudicaciones mediante los cuales las orgánicas reivindican su autoría, expresan posiciones políticas y demuestran presencia territorial—, cuya función es construir marcos de legitimación que disputan, en el plano simbólico, la autoridad del Estado.

Esta distinción obliga, sin embargo, a evitar explicaciones deterministas ya que numerosos territorios a lo largo del país presentan niveles similares de pobreza, aislamiento o rezago sin experimentar fenómenos de violencia organizada comparables. Trejo y Ley muestran, para el caso mexicano, que las escaladas de violencia criminal se explican principalmente por la fragmentación de las redes estatales de protección y coordinación, antes que por las condiciones socioeconómicas de los territorios afectados⁴³, y Durán-Martínez demuestra que la frecuencia y la visibilidad de la violencia dependen de la interacción entre la cohesión del aparato de seguridad estatal y la estructura de competencia entre organizaciones criminales⁴⁴. De esta manera, la variable que convierte la vulnerabilidad social en violencia organizada es, así, el estado de la capacidad y la coordinación institucionales⁴⁵, no la privación en sí misma: el rezago aumenta la vulnerabilidad de un territorio frente a la instalación de economías ilícitas, pero es la insuficiencia de la presencia estatal la que permite que esa vulnerabilidad se transforme en control territorial ejercido por actores armados^{46,47}.

De este marco se desprende la orientación analítica de las secciones siguientes. La pregunta relevante para la política pública no consiste en adjudicar responsabilidades históricas ni

39 Johan Galtung, "Violence, Peace, and Peace Research", *Journal of Peace Research* 6, no. 3 (1969): 167–191; Johan Galtung, "Cultural Violence", *Journal of Peace Research* 27, no. 3 (1990): 291–305.

40 Johan Galtung, "Cultural Violence", *Journal of Peace Research* 27, no. 3 (1990): 291–305.

41 Comisión Presidencial para la Paz y el Entendimiento, *Informe final* (Santiago: Ministerio Secretaría General de la Presidencia, 2025).

42 Johan Galtung, "Violence, Peace, and Peace Research", *Journal of Peace Research* 6, no. 3 (1969): 167–191; Johan Galtung, "Cultural Violence", *Journal of Peace Research* 27, no. 3 (1990): 291–305.

43 Guillermo Trejo y Sandra Ley, *Votes, Drugs, and Violence: The Political Logic of Criminal Wars in Mexico* (Cambridge: Cambridge University Press, 2020).

44 Angélica Durán-Martínez, *The Politics of Drug Violence: Criminals, Cops, and Politicians in Colombia and Mexico* (Nueva York: Oxford University Press, 2018).

45 Agustina Giraudy, Eduardo Moncada y Richard Snyder, eds., *Inside Countries: Subnational Research in Comparative Politics* (Cambridge: Cambridge University Press, 2019).

46 Benjamin Lessing, "Conceptualizing Criminal Governance", *Perspectives on Politics* 19, no. 3 (2020): 854–873.

47 Guillermo O'Donnell, "On the State, Democratization and Some Conceptual Problems: A Latin American View with Glances at Some Postcommunist Countries", *World Development* 21, no. 8 (1993): 1355–1369.

en calificar moralmente a los distintos actores involucrados, sino en identificar dónde y por qué se debilitó la capacidad estatal efectiva, qué actores y economías ocuparon ese espacio. Desde esta perspectiva, los estados de excepción constitucional constituyen mecanismos transitorios destinados a recuperar capacidad coercitiva,⁴⁸ mediante una presencia regular de policías, tribunales, servicios públicos e inversión estatal en los territorios donde dicha presencia sigue siendo intermitente. El fortalecimiento policial constituye un componente crítico de este proceso: las reformas que mejoran simultáneamente la eficacia y la rendición de cuentas de las policías inciden de manera directa en la legitimidad de la coerción estatal y, con ello, en la sostenibilidad del orden recuperado⁴⁹.

De la articulación de estas perspectivas se desprenden cuatro implicancias observables que estructuran el análisis empírico de las secciones siguientes. Primero, en materia de contención: allí donde el Estado despliega mayor capacidad de acción, la incidencia de hechos violentos debiera disminuir, y la magnitud de esa disminución debiera ser mayor cuanto más amplio sea el régimen de excepción aplicado.⁵⁰ Segundo, en materia de desplazamiento: la presión estatal focalizada no debiera eliminar el fenómeno, sino relocalizarlo parcialmente hacia territorios contiguos de menor presencia institucional, sin anular la reducción agregada.⁵¹ Tercero, en materia de actores: la intervención coercitiva debiera producir una reconfiguración del ecosistema radicalizado —caracterizada por el debilitamiento de orgánicas históricas, la reactivación de estructuras locales y emergencia de nuevos grupos— antes que su desarticulación total⁵². Cuarto, en materia de sostenibilidad: los efectos de contención serán duraderos solo en la medida en que el poder despótico desplegado se convierta en poder infraestructural y la coerción se ejerza con legitimidad procedimental.⁵³ Estas cuatro expectativas orientan la lectura de las cifras presentadas en este informe y permiten evaluar el Estado de Emergencia no solo por su efecto inmediato sobre los indicadores de violencia, sino por su aporte a la reducción de las áreas de estatalidad limitada.

48 Mann, “The Autonomous Power of the State”.

49 Yanilda María González, *Authoritarian Police in Democracy: Contested Security in Latin America* (Cambridge: Cambridge University Press, 2020).

50 Mann, “The Autonomous Power of the State”.

51 Kalyvas, *The Logic of Violence in Civil War*; Risse, *Governance Without a State?*.

52 Lessing, *Making Peace in Drug Wars*; Staniland, “States, Insurgents, and Wartime Political Orders”.

53 Mann, “The Autonomous Power of the State”; Levi, Sacks y Tyler, “Conceptualizing Legitimacy”; González, *Authoritarian Police in Democracy*.

5. MARCO JURÍDICO Y DOCTRINARIO DEL ESTADO DE EMERGENCIA

a. Concepto y fundamentos generales

Es ampliamente reconocido que todo régimen político, tarde o temprano, enfrenta escenarios de crisis que pueden extenderse por distintos períodos. En tales contextos, se plantea un dilema fundamental: preservar plenamente las instituciones democráticas junto al ejercicio irrestricto de los derechos fundamentales –asumiendo el riesgo de que el sistema colapse–, o bien limitar temporalmente ciertas libertades con el propósito de superar la crisis y asegurar la continuidad institucional⁵⁴. La Constitución chilena de 1980 optó por esta segunda vía mediante la consagración de los Estados de Excepción Constitucional. Estas figuras jurídicas permiten, de manera acotada y bajo supervisión, restringir o suspender determinados derechos fundamentales con el objetivo de proteger el orden democrático en momentos críticos, con miras a restablecer su pleno ejercicio una vez superada la emergencia⁵⁵.

Los Estados de Excepción constitucional constituyen mecanismos jurídicos extraordinarios diseñados para permitir al Estado enfrentar situaciones de crisis que alteran significativamente el funcionamiento normal del orden jurídico y político. Su función es preservar el Estado de Derecho ante amenazas que no pueden ser gestionadas eficazmente mediante los instrumentos legales ordinarios. En otras palabras, habilitan al poder público para adoptar medidas excepcionales con el fin de restablecer el orden constitucional cuando este se ve gravemente perturbado. Se han definido también como “[r]egímenes especiales establecidos en la Constitución en los que se habilitan potestades extraordinarias, necesarias y proporcionales para la defensa del orden constitucional, en el evento que se dé alguna de las situaciones de anormalidad institucional tipificadas en el texto y que, no pudiendo ser eliminadas o contrarrestadas por las atribuciones ordinarias previstas en la Constitución, exigen la adopción de medidas excepcionales, con sujeción a lo dispuesto en la Carta Fundamental”⁵⁶.

El origen de lo que hoy se conoce como regímenes o Estados de Excepción se remonta a la dictadura de la Roma republicana, considerada el antecedente más sistemático y estudiado de este tipo de mecanismos políticos. Aunque otras civilizaciones enfrentaron crisis similares, fue en Roma donde se instituyó formalmente la figura del dictador, con poderes absolutos pero temporales para enfrentar amenazas graves al Estado. A lo largo del tiempo, esta figura evolucionó y fue reinterpretada por pensadores como Maquiavelo, Bodino y Carl Schmitt, quien la vinculó con la teoría del Estado y la soberanía. Mientras que en la antigüedad la prioridad era la salvaguarda del Estado a cualquier costo –incluso suspendiendo todos los derechos–, en el mundo contemporáneo los estados de excepción están regulados de forma que se limitan los poderes extraordinarios y se protegen derechos fundamentales, evidenciando un avance en la conciencia jurídica y política de la humanidad⁵⁷.

54 José Luis Cea, *Derecho Constitucional Chileno* (Santiago: Ediciones UC, 2013), 196.

55 Cea, *Derecho Constitucional Chileno*, 197.

56 Gonzalo García Pino y Pablo Contreras Vásquez, *Diccionario constitucional chileno*, coord. acad. Victoria Martínez Placencia, Cuadernos del Tribunal Constitucional, N.º 55 (Santiago de Chile: Tribunal Constitucional de Chile, 2014), p. 436.

57 Lautaro Ríos Álvarez, “Los Estados de Excepción Constitucional en Chile,” *Ius et Praxis* 8, no. 1 (2002), <https://doi.org/10.4067/S0718-00122002000100014>.

No hay duda de que el uso de poderes excepcionales implica riesgos inherentes, como la concentración de poder, la afectación de derechos fundamentales o la tentación autoritaria, por lo cual su ejercicio debe estar limitado por normas claras, principios jurídicos y mecanismos de fiscalización. Sin embargo, su “fundamento radica en la propia defensa de la Constitución (...), ya que la finalidad del ordenamiento constitucional es asegurar el pleno respeto de los derechos y garantías que establece, en todo momento y sin distinción”⁵⁸.

b. Regulación nacional e internacional

A nivel comparado, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha contribuido a estandarizar los marcos normativos de los Estados de Excepción. Instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 4) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 27) reconocen la posibilidad de suspender ciertas garantías en contextos de anormalidad, pero establecen límites estrictos: la suspensión debe ser proporcional, no discriminatoria⁵⁹, limitada en el tiempo, y en ningún caso puede afectar derechos inderogables como la vida, la integridad personal o el debido proceso.

En el caso de Chile, la Constitución Política regula los Estados de Excepción en su Capítulo IV (artículos 39 al 45)⁶⁰, estableciendo cuatro tipos: Estado de Asamblea, ante guerra exterior; Estado de Sitio, frente a guerra interna o grave conmoción interior; Estado de Catástrofe, para casos de calamidad pública; Estado de Emergencia, cuando existe grave alteración del orden público o amenaza a la seguridad de la Nación.

Cada uno de estos regímenes se caracteriza por su finalidad específica, su duración limitada, las autoridades competentes para su declaración y el tipo de derechos que pueden ser restringidos.

El Estado de Emergencia, como forma específica del derecho de excepción, está previsto en el artículo 42 de la Constitución. Su declaración corresponde al Presidente de la República mediante decreto fundado, cuando se verifica una “grave alteración del orden público”⁶¹ o un “grave daño para la seguridad de la Nación”⁶². La calificación de “grave” no es menor, ya que implica una perturbación de gran magnitud, que se aleja de situaciones comunes o cotidianas, y que debe ser evaluada en concreto. En cuanto al concepto de “orden público”, este ha sido entendido como un “conjunto de condiciones legal y reglamentariamente establecidas que, respetando los principios constitucionales y los derechos fundamentales, determinan las reglas mínimas de convivencia en el espacio público”⁶³. Si bien la afirmación anterior es una aproximación válida, se ha señalado que dicho concepto presenta varios desafíos interpretativos por su vaguedad, discrecionalidad, temporalidad y utilización como

58 García Pino y Contreras Vásquez, *Diccionario constitucional chileno*, p. 436.

59 Discriminación arbitraria.

60 Era la primera vez en Chile que una Constitución le dedicaba un párrafo especial a la regulación sistemática de los “Estados de Excepción Constitucional”. Véase Emilio Pfeffer Urquiaga, “Estados de Excepción Constitucional y Reforma Constitucional,” *Ius et Praxis* 8, no. 1 (2002): 223–250, <https://doi.org/10.4067/S0718-00122002000100013>

61 Inciso primero del artículo 42 de la Constitución.

62 Ibid.

63 Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, “Orden público,” consultado el 30 de noviembre de 2023, <https://dpej.rae.es/lema/orden-p%C3%BAblico>.

mecanismo de restricción de derechos fundamentales⁶⁴. La segunda causal del Estado de Emergencia, el “daño a la seguridad de la Nación”, se relaciona con la protección de bienes jurídicos superiores como la soberanía, la integridad territorial y la institucionalidad democrática del país, frente a amenazas internas o externas⁶⁵. En cualquier caso, la aplicación de esta medida debe sustentarse en hechos concretos y demostrables objetivamente⁶⁶.

Dicho estado, la Constitución señala que lo declara el “Presidente de la República, determinando las zonas afectadas por dichas circunstancias”⁶⁷. Este no podrá extenderse por más de quince días, sin perjuicio de que el Presidente de la República pueda prorrogarlo por igual período⁶⁸. Sin embargo, para sucesivas prórrogas, el Presidente requerirá siempre del acuerdo del Congreso Nacional. Como se verá más adelante, esta ha sido una tónica del Estado de Emergencia en la Macrozona sur desde su declaración el 17 de mayo del año 2022.

Una vez declarado el Estado de Emergencia, las zonas respectivas quedan bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional que designe el Presidente de la República. Este asumirá la dirección y supervigilancia de su jurisdicción con las atribuciones y deberes que la ley señale. Su aplicación puede implicar la restricción⁶⁹ de dos derechos fundamentales: la libertad de locomoción⁷⁰ y la libertad de reunión⁷¹, dentro de la zona geográfica afectada⁷². No supone, en cambio, la suspensión del resto de los derechos ni del control judicial de los actos administrativos o de gobierno.

Este régimen se encuentra desarrollado por la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción, que regula las atribuciones del Presidente, las facultades del Jefe de la Defensa Nacional⁷³ y los límites al ejercicio de los poderes excepcionales. Asimismo, el Decreto N° 8 del Ministerio de Defensa establece las Reglas de Uso de la Fuerza⁷⁴ que deben observar las Fuerzas Armadas durante su despliegue, fundadas en los principios de necesidad⁷⁵, legalidad⁷⁶, proporcionalidad⁷⁷, gradualidad⁷⁸ y responsabilidad.⁷⁹

64 Gonzalo García Pino y Pablo Contreras Vásquez, *Diccionario Constitucional Chileno* (Santiago: Cuadernos del Tribunal Constitucional, 2014), 682.

65 Ibid., 814.

66 Cea, *Derecho Constitucional Chileno*, 211.

67 Inciso primero del artículo 42 de la Constitución.

68 Se debe tener presente sí lo establecido en el inciso cuarto del artículo 42 de la Constitución “Sin perjuicio de lo anterior, a contar de la sexta prórroga sucesiva, el Presidente de la República podrá prorrogarlo por períodos de treinta días, para lo cual requerirá siempre del acuerdo del Congreso Nacional, en los términos del inciso primero.”

69 Debe entenderse que la Ley Orgánica Constitucional de Estado de Excepción, N° 18.415, hace una distinción entre suspender y restringir. Así señala en su artículo 12 que “se suspende una garantía constitucional cuando temporalmente se impide del todo su ejercicio durante la vigencia de un estado de excepción constitucional. Asimismo, entiéndese que se restringe una garantía constitucional cuando, durante la vigencia de un estado de excepción, se limita su ejercicio en el fondo o en la forma”.

70 Artículo 19 N°7 de la Carta Fundamental.

71 Artículo 19 N°13 del Código Político.

72 Inciso final del artículo 43 de la Constitución.

73 JEDENA.

74 RUF.

75 Artículo 2 letra b) del Decreto respectivo.

76 Artículo 2 letra a) del Decreto respectivo.

77 Artículo 2 letra c) del Decreto respectivo.

78 Artículo 2 letra d) del Decreto respectivo.

79 Artículo 2 letra e) del Decreto respectivo.

El marco jurídico nacional e internacional establece una serie de principios fundamentales que rigen la declaración y aplicación de los Estados de Excepción⁸⁰:

- Legalidad: toda medida debe estar expresamente autorizada por la ley.
- Necesidad: la situación debe ser tal que justifique la suspensión parcial de ciertas garantías.
- Proporcionalidad: las restricciones a derechos deben guardar una relación razonable con la amenaza que se busca contener.
- Temporalidad: el Estado de Excepción debe tener una duración acotada y no transformarse en una situación permanente.
- Control: debe estar sometido a fiscalización judicial, parlamentaria y administrativa.
- No discriminación arbitraria: las medidas deben aplicarse de forma general, sin afectar de manera desproporcionada o arbitraria a grupos específicos.

c. Control y fiscalización

La legitimidad del Estado de Emergencia depende del funcionamiento efectivo de sus mecanismos de control institucional. En Chile, este control es ejercido por el Congreso Nacional, que debe aprobar sus prórrogas; la Contraloría General de la República, que revisa la legalidad de los decretos; el Poder Judicial, que puede conocer acciones de protección por restricciones indebidas; y el Instituto Nacional de Derechos Humanos⁸¹, encargado de monitorear la situación de derechos en terreno, entre otros.

Un elemento clave dentro del régimen de excepción es la supervisión que ejerce el Parlamento sobre el Ejecutivo. Esta función de control es esencial para el equilibrio entre los poderes del Estado y busca prevenir abusos o desviaciones en el ejercicio del poder, especialmente por parte del Gobierno. Este principio se fundamenta en la idea de la separación de poderes, entendida como un sistema en el que los distintos órganos del Estado se limitan mutuamente, evitando así formas de gobierno autoritarias y promoviendo una relación armónica entre ellos⁸².

El control parlamentario se enmarca en una democracia constitucional, concebida como un sistema de controles recíprocos entre poderes e instituciones. Su finalidad es proteger las libertades ciudadanas, fortalecer la confianza pública en las instituciones democráticas, y prevenir conductas arbitrarias o irregulares por parte de los funcionarios. Además, permite construir la representación política a través de la participación de partidos y ciudadanos, apoyándose en principios como la transparencia, la rendición de cuentas y la responsabilidad institucional. En este contexto, el control parlamentario resulta indispensable tanto en sistemas parlamentarios como presidenciales⁸³.

⁸⁰ Cea, *Derecho Constitucional Chileno*, 202.

⁸¹ INDH.

⁸² Javier García Roca, "Del principio de la división de poderes," *Revista de Estudios Políticos*, no. 108 (abril-junio 2000): 44, consultado en Dialnet, PDF, pp. 41-75, disponible en Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/27611.pdf>

⁸³ Javier García Roca, "Control parlamentario y convergencia entre presidencialismo y parlamentarismo," *Teoría y Realidad Constitucional*, no. 38 (2016/2017): 63, consultado en Dialnet, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5865509.pdf>

En este marco, en Chile el Presidente de la República tiene la obligación de entregar al Congreso Nacional un informe detallado de las medidas adoptadas durante un Estado de Emergencia⁸⁴. Este informe adquiere gran relevancia, ya que permite evaluar la evolución del Estado de Excepción y sirve como base para decidir su eventual prórroga o término⁸⁵.

d. Estado de Emergencia en la Macrozona Sur

i. Declaración inicial y decretos modificatorios

Como ya se señaló, el 17 de mayo del 2022⁸⁶, el Presidente de la República, Gabriel Boric, decretó el Estado de Emergencia en la Macrozona Sur, específicamente en las provincias de Malleco y Cautín en La Araucanía, y Arauco y Biobío, en la región del mismo nombre, a través del Decreto N° 189 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del 16 de mayo del 2022, publicado en el Diario Oficial el 17 de mayo del 2022. Su fundamento inicial, conforme al considerando 1° del referido Decreto, fue “un aumento de los actos violentos en las rutas, especialmente, en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío de la Región del Biobío”⁸⁷, lo que ha significado, que en “reiteradas oportunidades se ha puesto en peligro la integridad física e incluso la vida de las y los trabajadores y las personas que hacen uso diario de vías que conectan diferentes zonas de nuestro territorio”⁸⁸. Pues en ese sentido, expresa el Decreto que “afecta especialmente a quienes ejercen funciones de vital importancia para el habitual desarrollo de servicios y actividades económicas y, en particular, de la cadena de producción y distribución de alimentos, bienes, suministros e insumos de salud”⁸⁹.

El Decreto, en su artículo 1, consagraba en un inicio que su finalidad era “la protección de rutas en aquellos territorios”. Asimismo, señalaba que “las medidas adoptadas, en función de este decreto, deberán focalizarse en el aseguramiento del libre tránsito y seguridad de las rutas, buscando minimizar el impacto en el normal desenvolvimiento de la vida de la población en las zonas afectadas”⁹⁰. Es lo que en un comienzo se denominó como un Estado de Emergencia “Acotado”⁹¹.

84 Esto es considerado parte del control parlamentario. Véase al respecto Pablo Eduardo Urquizar Muñoz, “El control parlamentario del sector defensa en Chile a la luz de la división de poderes,” *Escenarios Actuales* 30, no. 1 (abril 2025): 106.

85 Un ejemplo de ello véase Gabinete Presidencial, *Oficio Gabinete Presidencial N°540* (Santiago, Chile, 2025), <https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/3ec169f9-ce7f-44b6-8db5-678347b0ab1c?includeContent=true>.

86 Hay que recordar, que previamente a la llegada del Presidente Boric al poder (11 de marzo del 2022), las referidas provincias de la macrozona sur, ya se encontraban con un estado de Emergencia, mediante el decreto N° 270 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del 12 de octubre del 2021, publicado en el Diario Oficial el día 13 de octubre del 2021. El motivo, conforme señala el considerando 1° del decreto, consistía en el “preocupante aumento y concentración de actos de violencia vinculados al narcotráfico, el terrorismo y el crimen organizado, cometidos por grupos armados”, pues se establece que dicha violencia no sólo ha estado dirigida en contra de la vida de funcionarios públicos, como miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad del Estado, sino que también en contra de particulares, involucrando además la destrucción de bienes, tales como instalaciones y maquinarias de actividades económicas industriales, agrícolas y comerciales. Dicho estado de excepción fue prorrogado una vez de mutuo propio por el Presidente de la República en ese entonces, Sebastián Piñera, y en nueve ocasiones con acuerdo del Congreso Nacional hasta el 26 de marzo del 2022, fecha en que el Presidente Boric determina no renovar la referida medida de excepción.

87 Decreto Supremo N.º 189, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 17 de mayo de 2022

88 Ibid.

89 Ibid.

90 Ibid.

91 Cristóbal Palacios, “Ministra Siches anuncia estado de emergencia ‘acotado’ para la Macrozona Sur: ‘Es evidente que en el último tiempo hemos tenido un aumento de los actos de violencia en las rutas,’” *La Tercera*, 16 de mayo de 2022, <https://www.latercera.com/politica/noticia/ministra-siches-anuncia-estado-de-emergencia-para-la-macrozona-sur-es-evidente-que-en-el-ultimo-tiempo-hemos-tenido-un-aumento-de-los-actos-de-violencia-en-las-rutas/WDXGBB3FZCFGUZYPIQMA2BCM/>.

Con fecha 12 de septiembre del 2022, se dicta el Decreto N° 262 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial en la misma fecha, el que modifica Decreto N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las zonas del territorio nacional que indica. Dicho Decreto, establece en su considerando 3° que, “en consideración a los más recientes acontecimientos se ha observado un cambio de circunstancias en las acciones contrarias al orden público, que hace necesario que la protección de la vida de las personas sea también contemplada en dicha focalización”⁹², añadiendo en el considerando 4° que, “a través de esta reformulación se espera poder ampliar el ámbito de eficacia de la colaboración entre las Fuerzas Armadas y las policías, y del apoyo del personal, medios y equipamiento técnico y logístico de las Fuerzas Armadas”⁹³. Hay un cambio en el Decreto muy claro en relación al N° 189, y que dice relación con la focalización no solo en las rutas como mandato para las Fuerzas Armadas sino también, para la protección de la vida de las personas⁹⁴. Lo anterior, muy probablemente motivado con ocasión del atentado al Molino Grollmus⁹⁵.

Finalmente, el 8 de junio de 2023, se publica en el Diario Oficial, el Decreto N° 156, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que modifica Decreto N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica, el que suprime la focalización que inicialmente se tenía dejando el rol del Jefe de la Defensa Nacional con jurisdicción en todo el territorio de las cuatro provincias. Así, conforme a su considerando 7° “a través de esta modificación se facilitará que la colaboración y coordinación entre las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad, bajo el mando de los Jefes de la Defensa Nacional respectivos, se adapten a las nuevas circunstancias a fin de proveer de mayor eficacia operativa y coordinación a las tareas y estrategias de restablecimiento del orden público del Estado”⁹⁶. Es lo que se conoció como el fin del Estado de Emergencia “Acotado”⁹⁷, rigiendo plenamente con todas sus facultades.

ii. Toque de queda y restricción de derechos fundamentales

Desde la perspectiva de la restricción de derechos fundamentales, en el período analizado de 1.419 días, dicha habilitación constitucional, sólo se dio de manera acotada y focalizada en las comunas de Cañete, Tirúa y Contulmo en la provincia de Arauco, Región del Biobío,

92 Decreto Supremo N.° 262, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 12 de septiembre de 2022

93 Ibid.

94 “Tohá anuncia ajuste a Estado de Excepción para incluir ‘protección de la vida’ como rol de las FFAA,” *Biobío Chile*, 12 de septiembre de 2022, <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/09/12/toha-anuncia-ajuste-a-estado-de-excepcion-para-incluir-proteccion-de-la-vida-como-rol-de-las-ffaa.shtml>.

95 El atentado al Molino Grollmus ocurrió el 29 de agosto de 2022 en Contulmo, Región del Biobío, cuando un grupo armado incendió el histórico molino, una casa patrimonial y un museo. El ataque dejó tres personas heridas, una de ellas con la amputación de una pierna. La acción fue atribuida a la organización Resistencia Mapuche Lafkenche (RML), que la reivindicó como un acto de sabotaje en apoyo a presos mapuche en huelga de hambre. El hecho fue ampliamente condenado por autoridades y catalogado como un acto terrorista por el gobierno.

96 Decreto Supremo N.° 156, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 8 de junio de 2023.

97 Víctor Rivera e Isabel Caro, “Fin al estado de excepción ‘acotado’: gobierno amplía facultades de las FF.AA. en la Macrozona Sur ante expansión de delitos,” *La Tercera*, 7 de junio de 2023, <https://www.latercera.com/nacional/noticia/fin-al-estado-de-excepcion-acotado-gobierno-amplia-facultades-de-las-ffaa-en-la-macrozona-sur-ante-expansion-de-delitos/7X5LRA6XN5APLNIGBCMTEGNB2I/>.

extendiéndose por 76 días. En efecto, el Bando N.º 25, dictado el 27 de abril de 2024 por el Jefe de la Defensa Nacional para las provincias de Biobío y Arauco, se emitió en respuesta al asesinato de tres funcionarios de Carabineros de Chile, ocurrido en la Ruta P-72 S, sector Antiquina, en la comuna de Cañete. Este hecho de extrema gravedad, junto con el desarrollo de diligencias investigativas por parte de las policías para dar con los responsables, motivó la imposición de un toque de queda en las comunas de Cañete, Contulmo y Tirúa. La medida, adoptada en el marco del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, tuvo por objeto facilitar las operaciones policiales, prevenir nuevos actos de violencia y resguardar tanto la seguridad de la población como de las fuerzas desplegadas en la zona⁹⁸. Dicha medida estuvo vigente hasta el 12 de julio del mismo año. Ese día, mediante el Bando N.º 33, el Jefe de la Defensa Nacional para las provincias de Biobío y Arauco, resolvió dejar sin efecto el toque de queda que se encontraba vigente en las comunas de Cañete, Contulmo y Tirúa, restableciendo con ello el ejercicio pleno del derecho a la libertad de locomoción en horario nocturno⁹⁹. Esta decisión marca el cese formal de una de las únicas restricciones impuestas bajo el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, aunque dicho estado sigue vigente.

A continuación, el impacto en cifras del Estado de Emergencia a cuatro años.

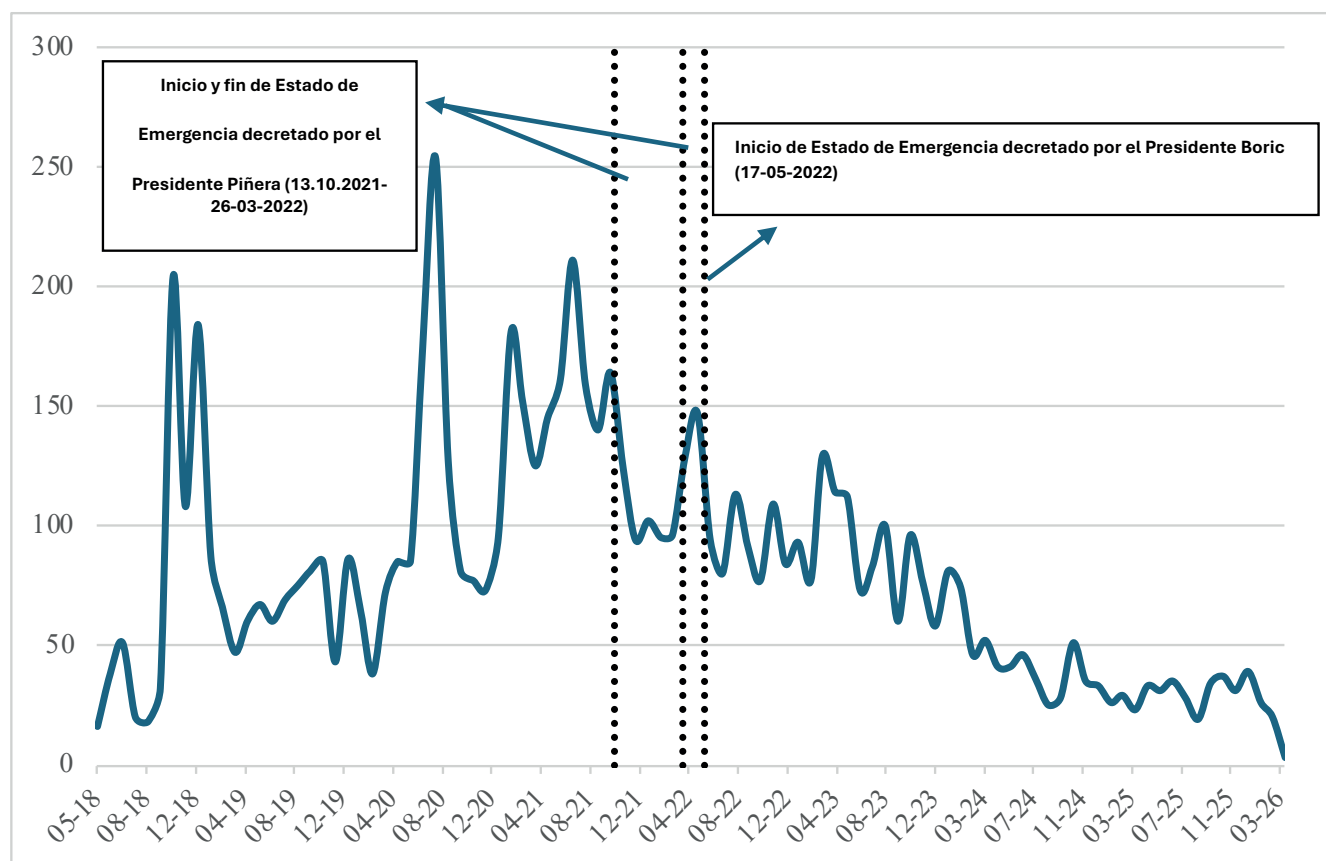
98 Armada de Chile, *Bando N.º 25 del Jefe de la Defensa Nacional para las provincias de Biobío y Arauco, 27 de abril de 2024* (Santiago: Armada de Chile, 2024).

99 Armada de Chile, *Bando N.º 33 del Jefe de la Defensa Nacional para las provincias de Biobío y Arauco, 12 de julio de 2024* (Santiago: Armada de Chile, 2024).

6. CIFRAS DEL ESTADO DE EMERGENCIA EN LA MACROZONA SUR A CUATRO AÑOS

a. Evolución general de los hechos de violencia

Gráfico 1. Número de hechos de violencia totales en Macrozona Sur antes y después del Estado de Emergencia



Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹⁰⁰

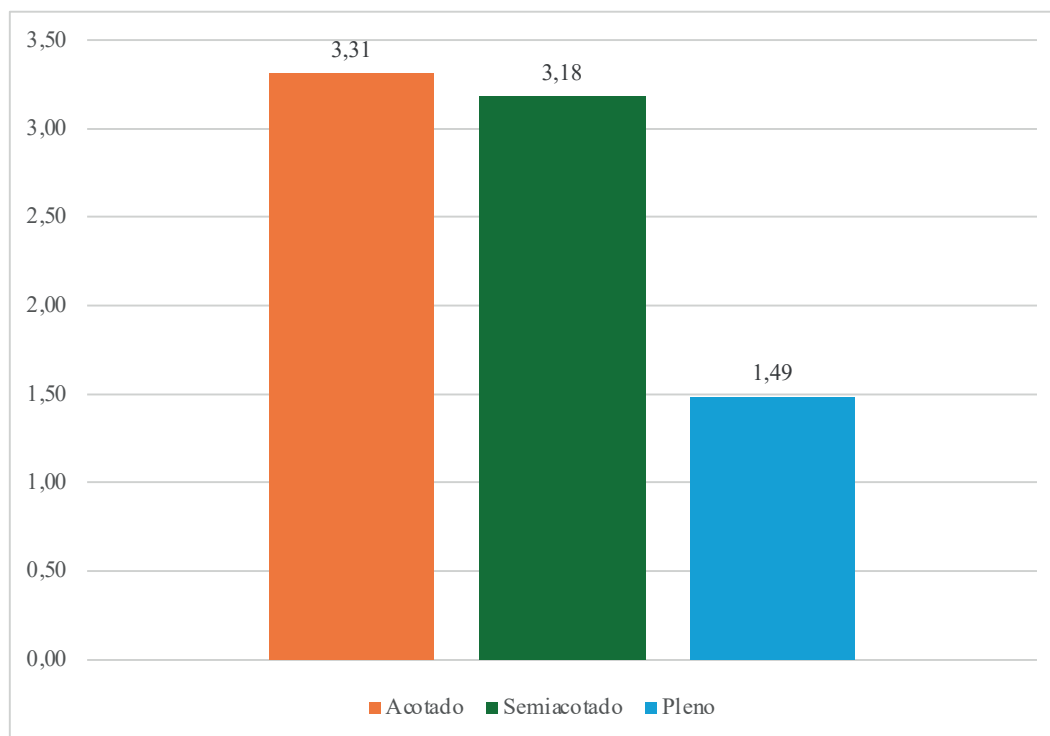
El gráfico 1 muestra la evolución mensual de denuncias por hechos de violencia en la Macrozona Sur entre 2019 y 2026, destacando una tendencia creciente hasta mediados de 2022, momento en que se inicia el Estado de Emergencia (línea punteada). Antes de esta medida, las denuncias presentan un aumento significativo, con varios valores altos, especialmente entre 2020 y 2021. Sin embargo, a partir de la implementación del Estado de Emergencia, se observa una disminución sostenida en la cantidad de denuncias, lo que sugiere que la medida tuvo un efecto disuasivo o de control. Aunque la caída no fue inmediata, la tendencia descendente se consolida con el tiempo, alcanzando en 2026 niveles considerablemente más bajos que los registrados en los años previos.

Cabe advertir sí, como ya se señaló antes, que entre el 13 de octubre del año 2021 y el 26 de marzo del año 2022, se materializó el primer Estado de Emergencia en la zona decretado

¹⁰⁰ Carabineros de Chile, *Respuesta RSIP N.os 79102 a 79112* (27 de febrero de 2025); *Respuesta RSIP N.º 80391* (26 de mayo de 2025); *Respuesta RSIP N.os 84648 y 84653* (12 de enero de 2026); y *Respuesta RSIP N.º 86166* (18 de mayo de 2026).

por el entonces Presidente de la República Sebastián Piñera. Como se visualiza en la gráfica, también tuvo un impacto de disminución, medida de excepción que no fue prorrogada posteriormente y que implicó un incremento sustantivo de los hechos de violencia motivando el segundo Estado de Emergencia en la Macrozona Sur que es objeto del presente análisis. En efecto, en los 51 días que no estuvo vigente el referido Estado de Excepción¹⁰¹, los hechos de violencia se incrementaron un 53% (146/224)

Gráfico 2. Promedio diario de hechos de violencia por tipo de Estado de Emergencia en Macrozona Sur



Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹⁰²

Durante los 1.419 días analizados, se observa que la media diaria de hechos de violencia varía significativamente según el tipo de Estado de Emergencia implementado. El Estado de Excepción “Acotado” presenta la mayor media diaria, con 3,31 hechos violentos por día, seguido por el Estado “Semiacotado” con 3,18, mientras que el Estado de Excepción “Pleno” registra la media más baja, con 1,49 hechos. Estos datos sugieren que existe una relación inversa entre el nivel de amplitud del régimen de Excepción y la ocurrencia de violencia: a mayor capacidad de acción estatal, menor incidencia de hechos violentos. Este patrón indica que las medidas más amplias y contundentes de control y seguridad, como las adoptadas bajo el Estado de Excepción Pleno, resultan más eficaces en la reducción de la violencia. Por el contrario, los Estados de Emergencia con limitaciones operativas o geográficas, como el

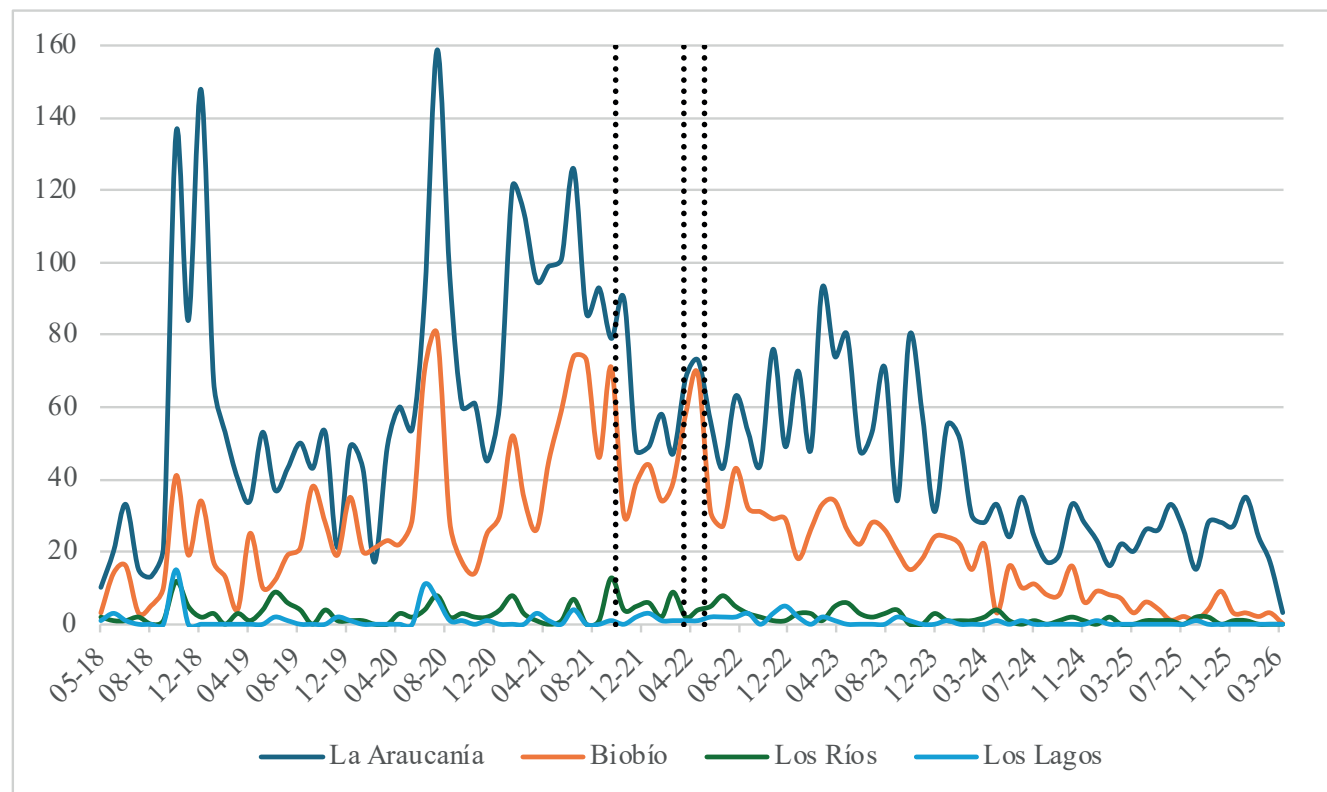
¹⁰¹ 27 de marzo de 2022 al 16 de mayo del 2022.

¹⁰² Carabineros de Chile, *Respuesta RSIP N.os 79102 a 79112* (27 de febrero de 2025); *Respuesta RSIP N.º 80391* (26 de mayo de 2025); *Respuesta RSIP N.os 84648 y 84653* (12 de enero de 2026); y *Respuesta RSIP N.º 86166* (18 de mayo de 2026).

“Acotado” y “Semiacotado”, muestran un impacto más débil frente a los niveles de violencia. La diferencia en las cifras refuerza la idea de que, en contextos de alta conflictividad, el grado de intervención y coerción estatal juega un papel determinante en el control de los hechos violentos.

b. Impacto por región

Gráfico 3. Número de hechos de violencia totales por región antes y después del Estado de Emergencia



Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹⁰³

El Gráfico 3 evidencia que la violencia en la Macrozona Sur se concentró principalmente en las regiones de La Araucanía y Biobío, mientras que Los Ríos y Los Lagos registraron niveles considerablemente menores durante todo el período analizado. Antes de la implementación del Estado de Emergencia, La Araucanía presentó los valores más elevados y una alta volatilidad, con episodios que alcanzaron cerca de 160 hechos de violencia. Biobío, por su parte, también mostró un número importante de incidentes, aunque con una intensidad menor y un comportamiento más estable en comparación con La Araucanía.

Tras la entrada en vigor del Estado de Emergencia en mayo de 2022, ambas regiones experimentan una reducción gradual en la cantidad de hechos de violencia. En La Araucanía,

103 Ibid.

aunque persisten algunos repuntes durante los primeros meses, la tendencia general es claramente descendente hasta alcanzar niveles significativamente inferiores hacia 2024 y comienzos de 2026. En el caso de Biobío, la disminución también es sostenida, observándose una reducción tanto en la frecuencia como en la magnitud de los episodios de violencia.

En contraste, las regiones de Los Ríos y Los Lagos mantienen niveles bajos de violencia a lo largo de todo el período, con eventos esporádicos y de escasa magnitud, sin variaciones relevantes antes o después del Estado de Emergencia. En conjunto, el gráfico sugiere que la reducción observada tras la implementación de esta medida fue más evidente en las regiones que históricamente concentraban la mayor cantidad de hechos violentos, particularmente La Araucanía y Biobío. No obstante, el gráfico describe una asociación temporal y, por sí solo, no permite atribuir de manera concluyente esta disminución exclusivamente al Estado de Emergencia, ya que otros factores también podrían haber influido en la evolución de la violencia.

Tabla 1. Variación de denuncias por región antes y después del Estado de Emergencia

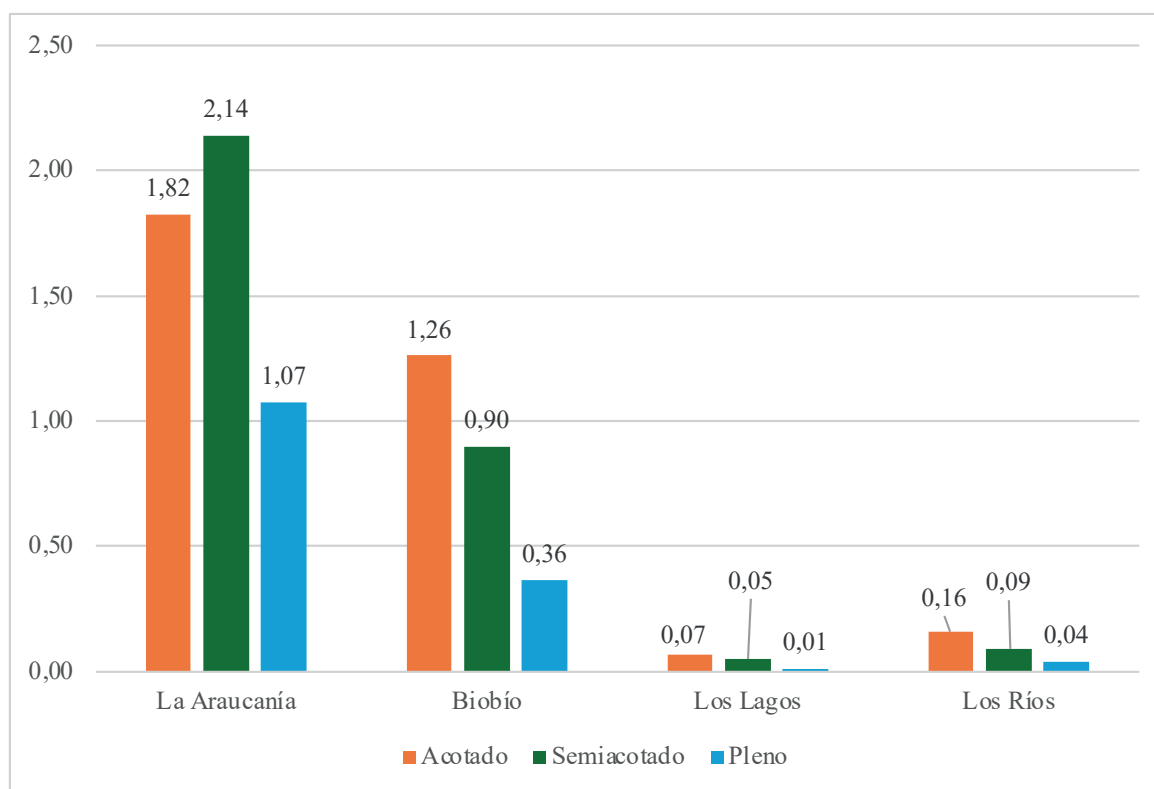
Región	Denuncias (Antes)	Denuncias (Después)	Variación	Variación %
La Araucanía	3.109	1.899	-1.210	-38,9%
Los Lagos	61	30	-31	-50,8%
Los Ríos	156	84	-72	-46,2%
Biobío	1.514	766	-748	-49,4%
Macrozona sur	4.840	2.779	-2.061	-42,6%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹⁰⁴

La Tabla 1 muestra una disminución significativa en las denuncias registradas en todas las regiones analizadas tras la implementación del Estado de Emergencia. En términos porcentuales, la mayor reducción se observó en Los Lagos (-50,8%), seguida por Biobío (-49,4%), Los Ríos (-46,2%) y La Araucanía (-38,9%). En valores absolutos, Biobío presentó una disminución de 748 denuncias, mientras que La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos registraron reducciones de 1.210, 72 y 31 casos, respectivamente. Finalmente, al considerar el conjunto de las regiones, la Macrozona Sur evidenció una reducción de 2.061 denuncias, pasando de 4.840 a 2.779 casos, lo que representa una disminución del 42,6%. En conjunto, estos resultados reflejan una reducción generalizada de las denuncias después de la implementación del Estado de Emergencia, sugiriendo un efecto asociado de esta medida en la disminución de los hechos denunciados en la zona de estudio.

¹⁰⁴ Ibid.

Gráfico 4. Promedio diario de hechos de violencia por tipo de Estado de Emergencia y región



Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹⁰⁵

El Gráfico 4 muestra que el promedio diario de hechos de violencia disminuye en todas las regiones cuando se implementa el Estado de Emergencia pleno, en comparación con las modalidades acotada y semiacotada. En La Araucanía, el promedio diario se reduce de 1,82 a 1,07 hechos respecto del Estado de Emergencia acotado, lo que representa una disminución del 41,2%, y de 2,14 a 1,07 respecto del semiacotado, equivalente al 50,0%. En Biobío, el promedio disminuye de 1,26 a 0,36 hechos diarios (71,4%) en comparación con el acotado y de 0,90 a 0,36 (60,0%) respecto del semiacotado. En Los Lagos, la reducción alcanza el 85,7% respecto del Estado de Emergencia acotado (de 0,07 a 0,01) y el 80,0% respecto del semiacotado (de 0,05 a 0,01). Por su parte, en Los Ríos el promedio disminuye de 0,16 a 0,04 hechos diarios (75,0%) en relación con el acotado y de 0,09 a 0,04 (55,6%) respecto del semiacotado. En conjunto, estos resultados evidencian que el Estado de Emergencia pleno se asocia con las mayores disminuciones en el promedio diario de hechos de violencia en todas las regiones analizadas.

¹⁰⁵ Ibid.

c. Impacto por provincia

Tabla 2. Variación de denuncias por provincia¹⁰⁶ antes y después del Estado de Emergencia

Provincia	Región	Denuncias (Antes)	Denuncias (Después)	Variación	Variación %
Cautín	La Araucanía	918	518	-400	-43,6%
Malleco	La Araucanía	2.191	1.381	-810	-37,0%
Arauco	Biobío	1.369	705	-664	-48,5%
Biobío	Biobío	101	48	-53	-52,5%
Concepción	Biobío	44	13	-31	-70,5%
Chiloé	Los Lagos	2	0	-2	-100,0%
Llanquihue	Los Lagos	9	6	-3	-33,3%
Osorno	Los Lagos	50	24	-26	-52,0%
Ranco	Los Ríos	30	20	-10	-33,3%
Valdivia	Los Ríos	126	64	-62	-49,2%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹⁰⁷

La Tabla 2 muestra una disminución de las denuncias en todas las provincias de la Macrozona Sur tras la implementación del Estado de Emergencia. Las provincias que históricamente concentran la mayor cantidad de hechos de violencia fueron Malleco, Arauco y Cautín, las cuales también registraron las mayores reducciones en términos absolutos. Malleco presentó la disminución más importante, con 810 denuncias menos, al pasar de 2.191 a 1.381 casos (-37,0%), seguida de Arauco, que redujo 664 denuncias (de 1.369 a 705; -48,5%), y Cautín, con 400 denuncias menos (de 918 a 518; -43,6%). En contraste, provincias con menor incidencia de violencia, como Concepción, Osorno, Biobío, Valdivia, Llanquihue, Ranco y Chiloé, también evidenciaron reducciones porcentuales relevantes, destacando Chiloé con una disminución del 100,0% y Concepción con un 70,5%. Esto confirma que la violencia y los eventos asociados a la problemática no están territorialmente distribuidos de forma homogénea en la macrozona sur.

¹⁰⁶ Se excluye Palena por no tener hechos de violencia registrados ni antes ni después.

¹⁰⁷ Carabineros de Chile, *Respuesta RSIP N.os 79102 a 79112* (27 de febrero de 2025); *Respuesta RSIP N.º 80391* (26 de mayo de 2025); *Respuesta RSIP N.os 84648 y 84653* (12 de enero de 2026); y *Respuesta RSIP N.º 86166* (18 de mayo de 2026).

d. Impacto por comunas

Tabla 3. Diez comunas con más hechos de violencia durante el Estado de Emergencia en la Macrozona Sur

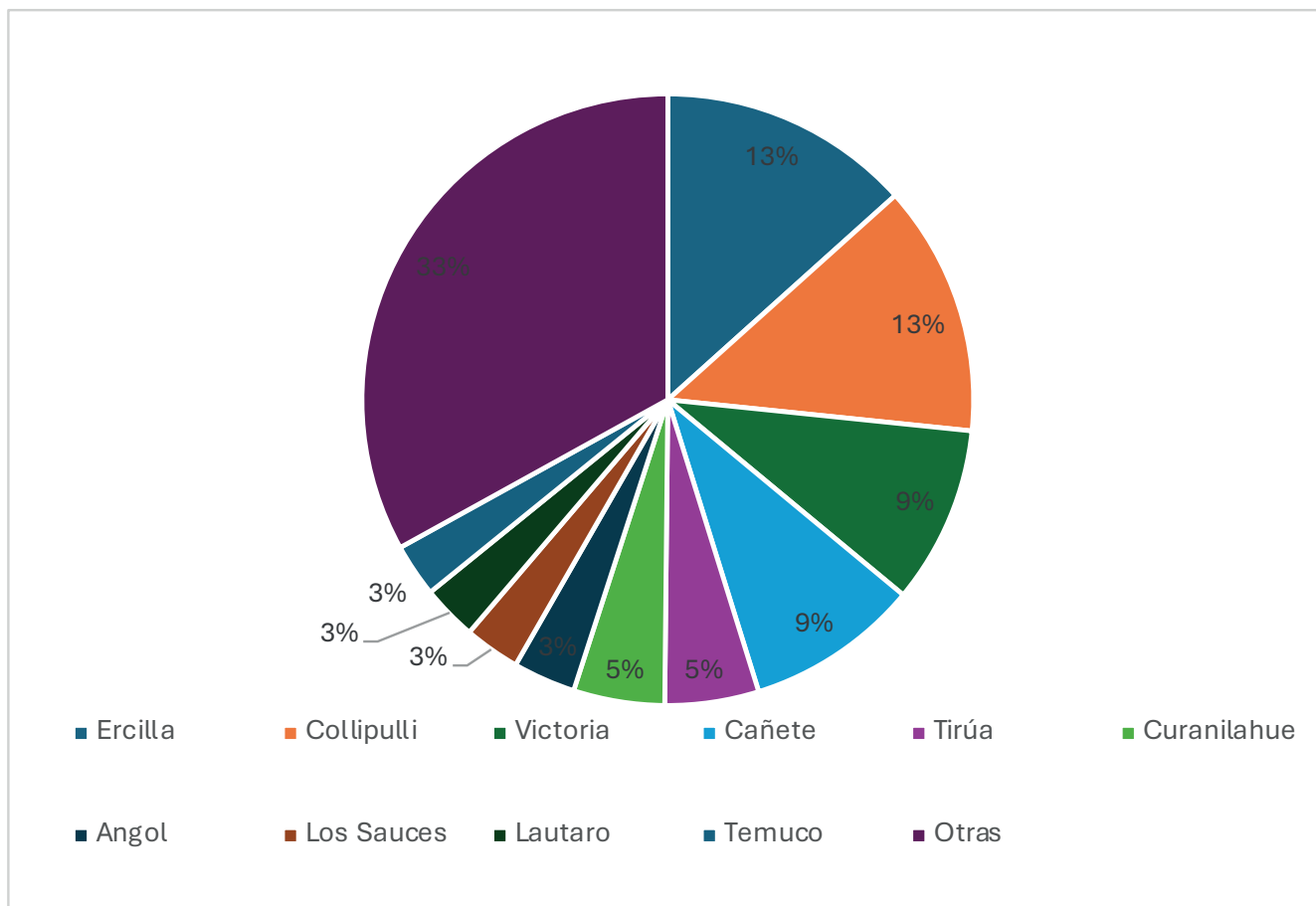
Región	Provincia	Comuna	Hechos (Después)	Concentración %
La Araucanía	Malleco	Ercilla	371	13%
La Araucanía	Malleco	Collipulli	369	13%
La Araucanía	Malleco	Victoria	261	9%
Biobío	Arauco	Cañete	265	10%
Biobío	Arauco	Tirúa	149	5%
Biobío	Arauco	Curanilahue	134	5%
La Araucanía	Malleco	Angol	92	3%
La Araucanía	Malleco	Los Sauces	82	3%
La Araucanía	Cautín	Lautaro	81	3%
La Araucanía	Cautín	Temuco	78	3%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹⁰⁸

La Tabla 3 evidencia una alta concentración territorial de los hechos de violencia durante el Estado de Emergencia en un reducido número de comunas de la Macrozona Sur. Las diez comunas con mayor incidencia concentran aproximadamente el 67% del total de los hechos registrados, lo que refleja una marcada focalización espacial del fenómeno. La provincia de Malleco destaca como el principal foco de violencia, al reunir cinco de las diez comunas con mayor número de hechos: Ercilla (371; 13%), Collipulli (369; 13%), Victoria (261; 9%), Angol (92; 3%) y Los Sauces (82; 3%). En la provincia de Arauco, las comunas de Cañete (265; 10%), Tirúa (149; 5%) y Curanilahue (134; %) representan otro importante núcleo de conflictividad. Finalmente, Lautaro (81; 3%) y Temuco (78; 3%), ambas pertenecientes a la provincia de Cautín, completan el listado. En conjunto, estos resultados muestran que la violencia se concentró principalmente en las provincias de Malleco y Arauco, siendo Malleco el territorio de mayor incidencia al concentrar cerca del 42,2% de los hechos registrados entre las diez comunas con mayor violencia, lo que confirma su papel como el principal epicentro del conflicto en la Macrozona Sur durante el Estado de Emergencia.

¹⁰⁸ Ibid.

Gráfico 5. Distribución de delitos denunciados a nivel comunal en los 1.419 días después del estado de excepción



Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹⁰⁹

El Gráfico 5 muestra la distribución de los delitos denunciados a nivel comunal durante los 1.419 días posteriores a la implementación del Estado de Excepción, evidenciando una marcada concentración territorial. Las comunas de Ercilla y Collipulli concentran individualmente el 13% de los hechos denunciados, seguidas por Victoria y Cañete, con un 9% cada una. A continuación, Tirúa y Curanilahue representan un 5% cada una, mientras que Angol, Los Sauces, Lautaro y Temuco aportan un 3% cada una. En conjunto, estas diez comunas reúnen aproximadamente el 67% del total de los delitos denunciados, mientras que el 33% restante se distribuye entre las demás comunas de la Macrozona Sur. Estos resultados confirman que la violencia se mantuvo altamente focalizada en un número reducido de territorios, destacando especialmente la provincia de Malleco, donde se ubican cinco de las diez comunas con mayor incidencia (Ercilla, Collipulli, Victoria, Angol y Los Sauces), consolidándose como el principal foco de conflictividad durante el período analizado.

¹⁰⁹ Ibid.

Tabla 4. Variación de denuncias por comunas antes y después del Estado de Emergencia en la Región de La Araucanía.

Comuna	Denuncias (Antes)	Denuncias (Después)	Variación	Total	Variación %	Adherido a Estado de Emergencia
Angol	63	92	29	155	46,0%	Sí
Carahue	83	39	-44	122	-53,0%	Sí
Chol Chol	18	18	0	36	0,0%	Sí
Collipulli	514	369	-145	883	-28,2%	Sí
Cunco	11	7	-4	18	-36,4%	Sí
Curacautín	84	62	-22	146	-26,2%	Sí
Curarrehue	3	0	-3	3	-100,0%	Sí
Ercilla	554	371	-183	925	-33,0%	Sí
Freire	72	48	-24	120	-33,3%	Sí
Galvarino	42	42	0	84	0,0%	Sí
Gorbea	3	3	0	6	0,0%	Sí
Lautaro	154	81	-73	235	-47,4%	Sí
Loncoche	12	5	-7	17	-58,3%	Sí
Lonquimay	29	3	-26	32	-89,7%	Sí
Los Sauces	60	82	22	142	36,7%	Sí
Lumaco	94	51	-43	145	-45,7%	Sí
Melipeuco	5	5	0	10	0,0%	Sí
Nueva Imperial	93	31	-62	124	-66,7%	Sí
Padre Las Casas	109	56	-53	165	-48,6%	Sí
Perquenco	29	28	-1	57	-3,4%	Sí
Pitrufquén	24	8	-16	32	-66,7%	Sí
Pucón	5	2	-3	7	-60,0%	Sí
Purén	32	37	5	69	15,6%	Sí
Renaico	8	3	-5	11	-62,5%	Sí
Saavedra	13	0	-13	13	-100,0%	Sí
Temuco	177	78	-99	255	-55,9%	Sí
Teodoro Schmidt	17	6	-11	23	-64,7%	Sí
Toltén	5	2	-3	7	-60,0%	Sí
Traiguén	109	50	-59	159	-54,1%	Sí
Victoria	644	261	-383	905	-59,5%	Sí
Vilcún	28	54	26	82	92,9%	Sí
Villarrica	15	5	-10	20	-66,7%	Sí

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹¹⁰

La Tabla 4 muestra que la variación de las denuncias entre las comunas de la Región de La Araucanía fue heterogénea tras la implementación del Estado de Emergencia, aunque

¹¹⁰ Ibid.

predominan las disminuciones. Las comunas con mayor cantidad de hechos de violencia fueron Ercilla, Collipulli y Victoria, las cuales mantuvieron el mayor volumen de denuncias durante el período analizado. Ercilla registró 554 denuncias antes y 371 después del Estado de Emergencia, equivalente a una reducción de 183 casos (-33,0%). Collipulli disminuyó de 514 a 369 denuncias, con una reducción de 145 casos (-28,2%), mientras que Victoria pasó de 644 a 261 denuncias, registrando la mayor disminución absoluta de la región, con 383 denuncias menos (-59,5%). Asimismo, comunas como Lautaro (-47,4%), Loncoche (-58,3%), Nueva Imperial (-66,7%) y Temuco (-55,9%) también evidenciaron reducciones importantes. En contraste, algunas comunas presentaron incrementos en las denuncias, destacando Vilcún, que aumentó de 28 a 54 casos (92,9%) y Angol (46%) mientras que Galvarino no registraron variaciones. En conjunto, los resultados indican que, aunque el Estado de Emergencia estuvo asociado con una disminución de las denuncias en las comunas de mayor concentración de violencia, el comportamiento no fue uniforme, observándose incrementos en algunos territorios específicos.

Tabla 5. Variación de denuncias por comunas¹¹¹ antes y después del Estado de Emergencia en la Región del Biobío.

Comuna	Denuncias (Antes)	Denuncias (Después)	Variación	Total	Variación %	Adherido a Estado de Emergencia
Alto Biobío	32	8	-24	40	-75,0%	Sí
Antuco	1	0	-1	1	-100,0%	Sí
Arauco	77	62	-15	139	-19,5%	Sí
Cañete	628	265	-363	893	-57,8%	Sí
Chiguayante	1	0	-1	1	-100,0%	No
Concepción	31	4	-27	35	-87,1%	No
Contulmo	153	53	-100	206	-65,4%	Sí
Coronel	2	1	-1	3	-50,0%	No
Curanilahue	66	134	68	200	103,0%	Sí
Florida	0	1	1	1	-	No
Hualpén	0	0	0	0	0,0%	No
Hualqui	0	1	1	1	-	No
Laja	1	1	0	2	0,0%	Sí
Lebu	38	19	-19	57	-50,0%	Sí
Los Álamos	66	23	-43	89	-65,2%	Sí
Los Ángeles	12	1	-11	13	-91,7%	Sí
Lota	1	1	0	2	0,0%	No
Mulchén	37	28	-9	65	-24,3%	Sí
Nacimiento	4	0	-4	4	-100,0%	Sí
Penco	3	2	-1	5	-33,3%	No
Quilaco	1	0	-1	1	-100,0%	Sí
Quilleco	1	1	0	2	0,0%	Sí
San Pedro De La Paz	2	1	-1	3	-50,0%	No
Santa Bárbara	12	9	-3	21	-25,0%	Sí
Santa Juana	2	1	-1	3	-50,0%	No
Talcahuano	1	0	-1	1	-100,0%	No
Tirúa	341	149	-192	490	-56,3%	Sí
Tomé	1	1	0	2	-0%	No

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹¹²

La Tabla 5 muestra que, tras la implementación del Estado de Emergencia, la mayoría de las comunas de la Región del Biobío registraron una disminución en las denuncias por hechos de violencia, aunque con diferencias importantes entre territorios. Las comunas con mayor concentración de hechos fueron Cañete, Tirúa, Contulmo y Curanilahue. Cañete presentó la

¹¹¹ Cinco comunas se excluyen por no registrar hechos de violencia ni antes ni después: Cabrero, Negrete, San Rosendo, Tucapel y Yumbel.

¹¹² Carabineros de Chile, *Respuesta RSIP N.os 79102 a 79112* (27 de febrero de 2025); *Respuesta RSIP N.º 80391* (26 de mayo de 2025); *Respuesta RSIP N.os 84648 y 84653* (12 de enero de 2026); y *Respuesta RSIP N.º 86166* (18 de mayo de 2026).

mayor reducción absoluta, disminuyendo de 628 a 265 denuncias, equivalente a 363 casos menos (-57,8%). Le siguió Tirúa, que redujo sus denuncias de 341 a 149, con una disminución de 192 casos (-56,3%), mientras que Contulmo pasó de 153 a 53 denuncias, registrando una reducción de 100 casos (-65,4%). En contraste, Curanilahue fue la única comuna con alta incidencia que evidenció un incremento, aumentando de 66 a 134 denuncias, lo que representa un crecimiento del 103,0 %. Asimismo, otras comunas como Los Álamos (-65,2%), Alto Biobío (-75,0%), Concepción (-87,1%) y Los Ángeles (-91,7%) registraron reducciones significativas, mientras que varias comunas con baja incidencia alcanzaron disminuciones del 100%, aunque sobre un número muy reducido de casos. En conjunto, los resultados indican que el Estado de Emergencia estuvo asociado con una disminución importante de las denuncias en las comunas históricamente más afectadas de la provincia de Arauco, especialmente en Cañete, Tirúa y Contulmo, aunque el aumento observado en Curanilahue evidencia que el comportamiento territorial no fue homogéneo.

Tabla 6. Variación de denuncias por comunas antes y después del Estado de Emergencia en la Región de Los Ríos

Comuna	Denuncias (Antes)	Denuncias (Después)	Variación	Total	Variación %	Adherido a Estado de Emergencia
Corral	4	1	-3	5	-75,0%	No
Futrono	1	0	-1	1	-100,0%	No
La Unión	6	8	2	14	33,3%	No
Lago Ranco	1	0	-1	1	-100,0%	No
Lanco	5	5	0	10	0,0%	No
Los Lagos	6	10	4	16	66,7%	No
Mariguina	5	6	1	11	20,0%	No
Máfil	30	10	-20	40	-66,7%	No
Paillaco	0	8	8	8	-	No
Panguipulli	44	14	-30	58	-68,2%	No
Río Bueno	22	12	-10	34	-45,5%	No
Valdivia	32	10	-22	42	-68,8%	No

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹¹³

La Tabla 6 muestra que las denuncias por hechos de violencia en la Región de Los Ríos presentan una incidencia considerablemente menor en comparación con La Araucanía y Biobío. Las comunas con mayor número de denuncias fueron Panguipulli, Valdivia, Máfil y Río Bueno, las cuales también registraron las principales reducciones tras la implementación del Estado de Emergencia. Panguipulli presentó la mayor disminución absoluta, pasando de 44 a 14 denuncias, lo que representa una reducción de 30 casos. Le siguieron Valdivia, que disminuyó de 32 a 10 denuncias (22 casos menos), Máfil, con una reducción de 30 a 10

¹¹³ Ibid.

denuncias (20 casos menos), y Río Bueno, que pasó de 22 a 12 denuncias (10 casos menos). En contraste, algunas comunas registraron leves incrementos, como Los Lagos (de 6 a 10 denuncias), Paillaco (de 0 a 8), La Unión (de 7 a 8) y Mariquina (de 5 a 6), aunque estos aumentos corresponden a un número reducido de casos. En conjunto, los resultados evidencian que la violencia en la Región de Los Ríos se concentró principalmente en Panguipulli y Valdivia, mientras que el resto de las comunas mantuvo niveles relativamente bajos de denuncias, confirmando una intensidad del fenómeno sustancialmente menor respecto de las regiones de La Araucanía y Biobío.

Tabla 7. Variación de denuncias por comunas¹¹⁴ antes y después del Estado de Emergencia en la Región de Los Lagos

Comuna	Denuncias (Antes)	Denuncias (Después)	Variación	Total	Variación %	Adherido a Estado de Emergencia
Calbuco	0	1	1	1	-	No
Castro	2	0	-2	2	-100,0%	No
Fresia	1	0	-1	1	-100,0%	No
Frutillar	2	5	3	7	150,0%	No
Osorno	35	3	-32	38	-91,4%	No
Puerto Montt	6	0	-6	6	-100,0%	No
Puerto Octay	0	1	1	1	-	No
Purranque	1	1	0	2	0,0%	No
Puyehue	1	2	1	3	100,0%	No
Río Negro	3	2	-1	5	-33,3%	No
San Juan De La Costa	9	15	6	24	66,7%	No
San Pablo	1	0	-1	1	-100,0%	No

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹¹⁵

La Tabla 7 muestra que la Región de Los Lagos registró un bajo número de denuncias por hechos de violencia durante el período analizado, con una distribución dispersa entre sus comunas. Osorno concentró la mayor cantidad de denuncias, pasando de 35 casos antes a 3 después de la implementación del Estado de Emergencia, lo que representa la mayor disminución absoluta de la región, con 32 denuncias menos (-91,4%). En un segundo nivel se ubicó San Juan de la Costa, que aumentó de 9 a 15 denuncias, registrando un incremento de 6 casos (66,7%), seguido de Puerto Montt, donde las denuncias disminuyeron de 6 a 0

¹¹⁴ Se excluyen las siguientes comunas por no tener registrados hechos de violencia ni antes ni después: Ancud, Chaitén, Chonchi, Cochamó, Curaco de Vélez, Dalcahue, Futaleufú, Hualaihué, Llanquihue, Los Muermos, Maullín, Palena, Puerto Varas, Puqueldón, Queilén, Quellón, Quemchi y Quinchao.

¹¹⁵ Carabineros de Chile, *Respuesta RSIP N.os 79102 a 79112* (27 de febrero de 2025); *Respuesta RSIP N.º 80391* (26 de mayo de 2025); *Respuesta RSIP N.os 84648 y 84653* (12 de enero de 2026); y *Respuesta RSIP N.º 86166* (18 de mayo de 2026).

(-100 %). Asimismo, Río Negro redujo sus denuncias de 3 a 2 (-33,3%) y Castro pasó de 2 a 0 (-100%). En contraste, algunas comunas con muy baja incidencia presentaron incrementos, como Frutillar (de 2 a 5), Puyehue (de 1 a 2), Calbuco y Puerto Octay (de 0 a 1), aunque estos corresponden a un número reducido de casos. En conjunto, los resultados confirman que la violencia en la Región de Los Lagos fue significativamente menor que en La Araucanía y Biobío, concentrándose principalmente en Osorno, mientras que el resto de las comunas mantuvo niveles bajos de denuncias, con variaciones que, debido a su escasa frecuencia, deben interpretarse con cautela.

e. Fallecidos y lesionados

Tabla 8. Variación de fallecidos¹¹⁶ por región antes y después del Estado de Emergencia

Región	Fallecidos (Antes)	Fallecidos (Después)	Variación	Variación %
La Araucanía	21	11	-10	-47,6%
Los Lagos	0	0	0	0,0%
Los Ríos	0	0	0	0,0%
Biobío	15	4	-11	-73,3%
Macrozona Sur	36	15	-21	-58,3%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹¹⁷

La Tabla 8 evidencia una disminución de los fallecidos asociados a hechos de violencia en la Macrozona Sur tras la implementación del Estado de Emergencia. La reducción más significativa se registró en la Región del Biobío, donde el número de fallecidos descendió de 15 a 4, equivalente a 11 víctimas menos (-73,3%). En La Araucanía, los fallecidos disminuyeron de 21 a 11, lo que representa una reducción de 10 casos (-47,6%). Por su parte, las regiones de Los Lagos y Los Ríos no registraron fallecidos ni antes ni después de la implementación de la medida. Considerando el conjunto de la Macrozona Sur, el número de fallecidos se redujo de 36 a 15, equivalente a una disminución de 21 casos (-58,3%). Estos resultados muestran que la reducción de la violencia letal se concentró principalmente en La Araucanía y Biobío, regiones que históricamente presentan la mayor intensidad del conflicto, contribuyendo de manera determinante a la disminución observada a nivel de toda la Macrozona Sur.

¹¹⁶ Personas fallecidas en contexto de violencia.

¹¹⁷ Carabineros de Chile, *Respuesta RSIP N.os 79102 a 79112* (27 de febrero de 2025); *Respuesta RSIP N.º 80391* (26 de mayo de 2025); *Respuesta RSIP N.os 84648 y 84653* (12 de enero de 2026); y *Respuesta RSIP N.º 86166* (18 de mayo de 2026).

Tabla 9. Variación de fallecidos por provincia antes y después del Estado de Emergencia

Provincia	Región	Fallecidos (Antes)	Fallecidos (Después)	Variación	Variación %
Arauco	Biobío	15	4	-11	-73,3%
Biobío	Biobío	0	0	0	0%
Cautín	La Araucanía	8	6	-2	-25,0%
Malleco	La Araucanía	13	5	-8	-61,5%
Chiloé	Los Lagos	0	0	0	0%
Llanquihue	Los Lagos	0	0	0	0%
Osorno	Los Lagos	0	0	0	0%
Palena	Los Lagos	0	0	0	0%
Ranco	Los Ríos	0	0	0	0%
Valdivia	Los Ríos	0	0	0	0%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹¹⁸

La Tabla 9 muestra que la disminución de fallecidos tras la implementación del Estado de Emergencia se concentró exclusivamente en las provincias de Arauco, Malleco y Cautín, territorios que históricamente presentan la mayor intensidad de hechos de violencia en la Macrozona Sur. La provincia de Arauco registró la mayor reducción, pasando de 15 a 4 fallecidos, lo que representa 11 víctimas menos (-73,3%). Le siguió Malleco, donde los fallecidos disminuyeron de 13 a 5, equivalente a una reducción de 8 casos (-61,5%), mientras que Cautín pasó de 8 a 6 fallecidos, registrando una disminución de 2 casos (-25,0%). En contraste, las provincias de Biobío, Chiloé, Llanquihue, Osorno, Palena, Ranco y Valdivia no registraron fallecidos ni antes ni después de la implementación del Estado de Emergencia. En conjunto, los resultados evidencian que la reducción de la violencia letal se concentró en las provincias con mayor conflictividad de la Macrozona Sur, particularmente en Arauco y Malleco, las cuales aportaron la mayor parte de la disminución observada en el número de fallecidos durante el período analizado.

¹¹⁸ Ibid.

Tabla 10. Variación de lesionados por región antes y después del Estado de Emergencia

Región	Lesionados (Antes)	Lesionados (Después)	Variación	Variación %
La Araucanía	482	266	-216	-44,8%
Los Lagos	6	4	-2	-33,3%
Los Ríos	23	7	-16	-69,6%
Biobío	301	103	-198	-65,8%
Macrozona sur	812	380	-432	-53,2%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹¹⁹

La Tabla 10 evidencia una disminución de las personas lesionadas en todas las regiones de la Macrozona Sur tras la implementación del Estado de Emergencia. La mayor reducción en términos absolutos se registró en La Araucanía, donde los lesionados disminuyeron de 482 a 266, equivalente a 216 casos menos (-44,8%). Le siguió la Región del Biobío, que pasó de 301 a 103 lesionados, registrando una disminución de 198 casos (-65,8%), siendo además la mayor reducción porcentual entre las regiones con mayor incidencia. En Los Ríos, los lesionados descendieron de 23 a 7 (16 casos menos; -69,6%), mientras que Los Lagos redujo sus casos de 6 a 4 (2 menos; -33,3%). Considerando el conjunto de la Macrozona Sur, el número de lesionados disminuyó de 812 a 380, lo que representa una reducción de 432 personas lesionadas (-53,2%). Estos resultados muestran que la disminución de lesionados se concentró principalmente en La Araucanía y Biobío, regiones que históricamente presentan la mayor intensidad de hechos de violencia y que explican la mayor parte de la reducción observada a nivel de la Macrozona Sur.

Tabla 11. Variación de lesionados por provincia antes y después del Estado de Emergencia

Provincia	Región	Lesionados (Antes)	Lesionados (Después)	Variación	Variación %
Cautín	La Araucanía	130	55	-75	-57,7%
Malleco	La Araucanía	352	211	-141	-40,1%
Arauco	Biobío	272	93	-179	-65,8%
Biobío	Biobío	22	9	-13	-59,1%
Concepción	Biobío	7	1	-6	-85,7%
Chiloé	Los Lagos	0	0	0	0,0%
Llanquihue	Los Lagos	0	3	3	-
Osorno	Los Lagos	6	1	-5	-83,3%
Ranco	Los Ríos	5	3	-2	-40,0%
Valdivia	Los Ríos	18	4	-14	-77,8%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹²⁰

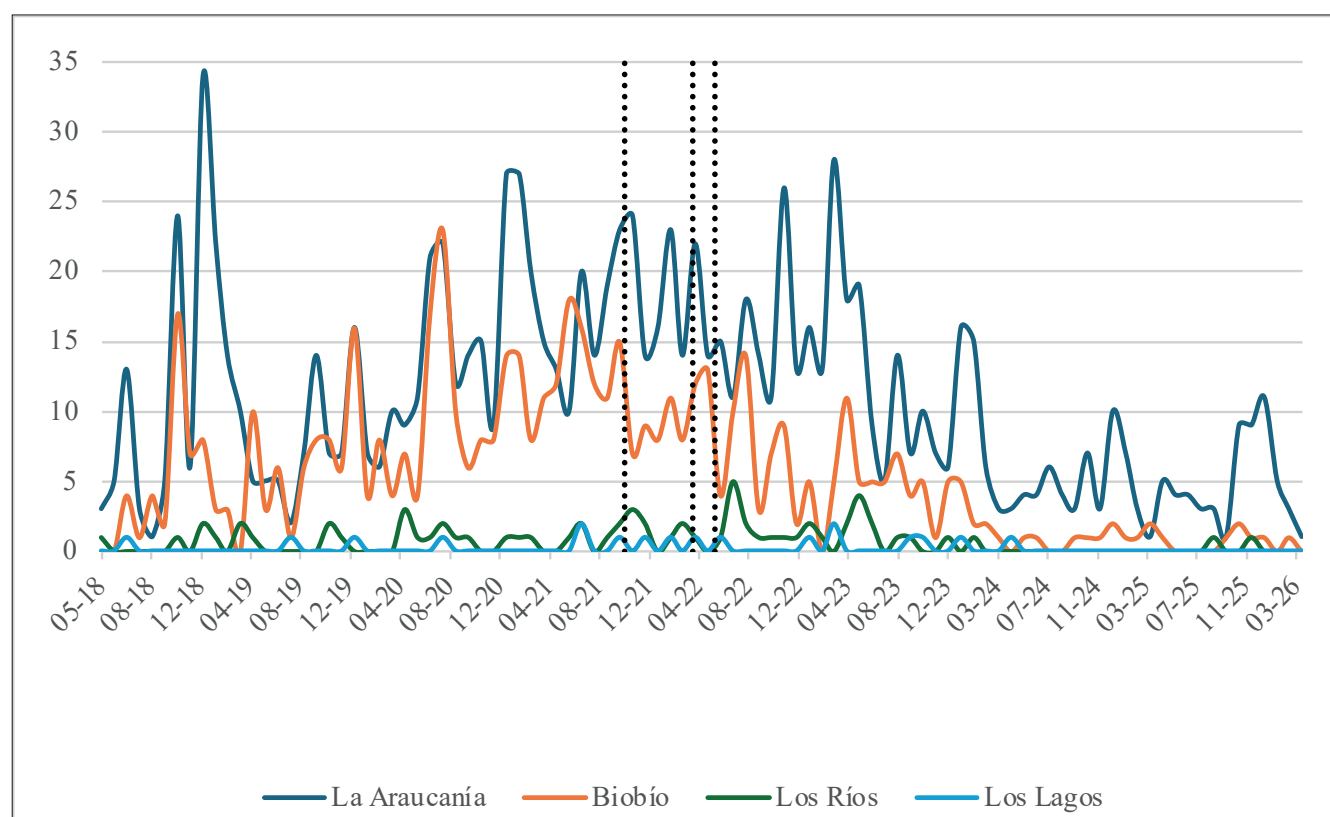
¹¹⁹ Ibid.

¹²⁰ Ibid.

La Tabla 11 muestra que la disminución de personas lesionadas tras la implementación del Estado de Emergencia se concentró principalmente en las provincias de Malleco, Arauco y Cautín, territorios que registran la mayor intensidad de hechos de violencia en la Macrozona Sur. Malleco presentó el mayor número de lesionados tanto antes como después de la medida, reduciéndose de 352 a 211 personas, lo que representa 141 lesionados menos (-40,1%). Por su parte, Arauco registró la mayor disminución porcentual entre las provincias con alta incidencia, pasando de 272 a 93 lesionados, equivalente a 179 casos menos (-65,8%). En Cautín, los lesionados descendieron de 130 a 55, con una reducción de 75 personas (-57,7 %). Asimismo, las provincias de Biobío (-59,1%), Concepción (-85,7 %), Osorno (-83,3%), Valdivia (-77,8%) y Ranco (-40,0%) también evidenciaron disminuciones, aunque sobre un número considerablemente menor de casos. En contraste, Llanquihue fue la única provincia que registró un incremento, pasando de 0 a 3 lesionados, mientras que Chiloé no presentó lesionados antes ni después del Estado de Emergencia. En conjunto, los resultados muestran que la reducción de lesionados se concentró principalmente en Arauco, Malleco y Cautín, provincias que históricamente concentran la mayor conflictividad y que explican la mayor parte de la disminución observada en la Macrozona Sur.

f. Incendios y usurpaciones

Gráfico 6. Número de incendios totales por región antes y después del Estado de Emergencia



Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹²¹

¹²¹ Ibid.

El Gráfico 6 muestra la evolución temporal del número de incendios asociados a hechos de violencia en las regiones de la Macrozona Sur antes y después de la implementación del Estado de Emergencia, evidenciando una disminución sostenida tras su entrada en vigor (líneas punteadas). La Región de La Araucanía concentra la mayor cantidad de incendios durante todo el período analizado, alcanzando los máximos picos, superiores a 30 eventos, antes de la medida. Posteriormente, se observa una reducción tanto en la frecuencia como en la magnitud de los incendios, aunque la región continúa registrando la mayor actividad relativa. En la Región del Biobío también se aprecia una disminución importante, pasando de episodios recurrentes con valores cercanos a 20 incendios a registros esporádicos y de menor intensidad después del Estado de Emergencia. En contraste, Los Ríos y Los Lagos mantienen niveles muy bajos durante todo el período, con ocurrencias aisladas y escasa variabilidad. En conjunto, el gráfico evidencia que la implementación del Estado de Emergencia estuvo asociada con una reducción de los incendios, especialmente en las regiones de La Araucanía y Biobío, donde históricamente se concentra la mayor parte de este tipo de hechos, aunque persisten episodios esporádicos que indican que el fenómeno no desaparece completamente.

Tabla 12. Variación de incendios por región antes y después del Estado de Emergencia

Región	Incendios (Antes)	Incendios (Después)	Variación	Variación %
La Araucanía	645	420	-225	-34,9%
Biobío	405	141	-264	-65,2%
Los Lagos	10	8	-2	-20,0%
Los Ríos	37	29	-8	-21,6%
Macrozona sur	1.097	598	-499	-45,5%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹²²

La Tabla 12 muestra una disminución del número de incendios en todas las regiones de la Macrozona Sur tras la implementación del Estado de Emergencia. En términos absolutos, la mayor reducción se registró en la Región del Biobío, donde los incendios disminuyeron de 405 a 141, equivalente a 264 eventos menos (-65,2%). Le siguió La Araucanía, que pasó de 645 a 420 incendios, registrando una reducción de 225 casos (-34,9%), aunque continuó concentrando el mayor número de incendios de la Macrozona Sur. En las regiones de Los Ríos y Los Lagos también se observaron disminuciones, aunque de menor magnitud, con reducciones de 8 incendios (-21,6%) y 2 incendios (-20,0%), respectivamente. Considerando el conjunto de la Macrozona Sur, los incendios descendieron de 1.097 a 598, lo que representa una disminución de 499 eventos (-45,5%). Estos resultados indican que la reducción de los incendios se concentró principalmente en La Araucanía y Biobío, regiones que históricamente presentan

¹²² Ibid.

la mayor incidencia de este tipo de hechos, siendo el Biobío la región que experimentó la mayor reducción relativa tras la implementación del Estado de Emergencia.

Tabla 13. Variación de incendios por provincia antes y después del Estado de Emergencia

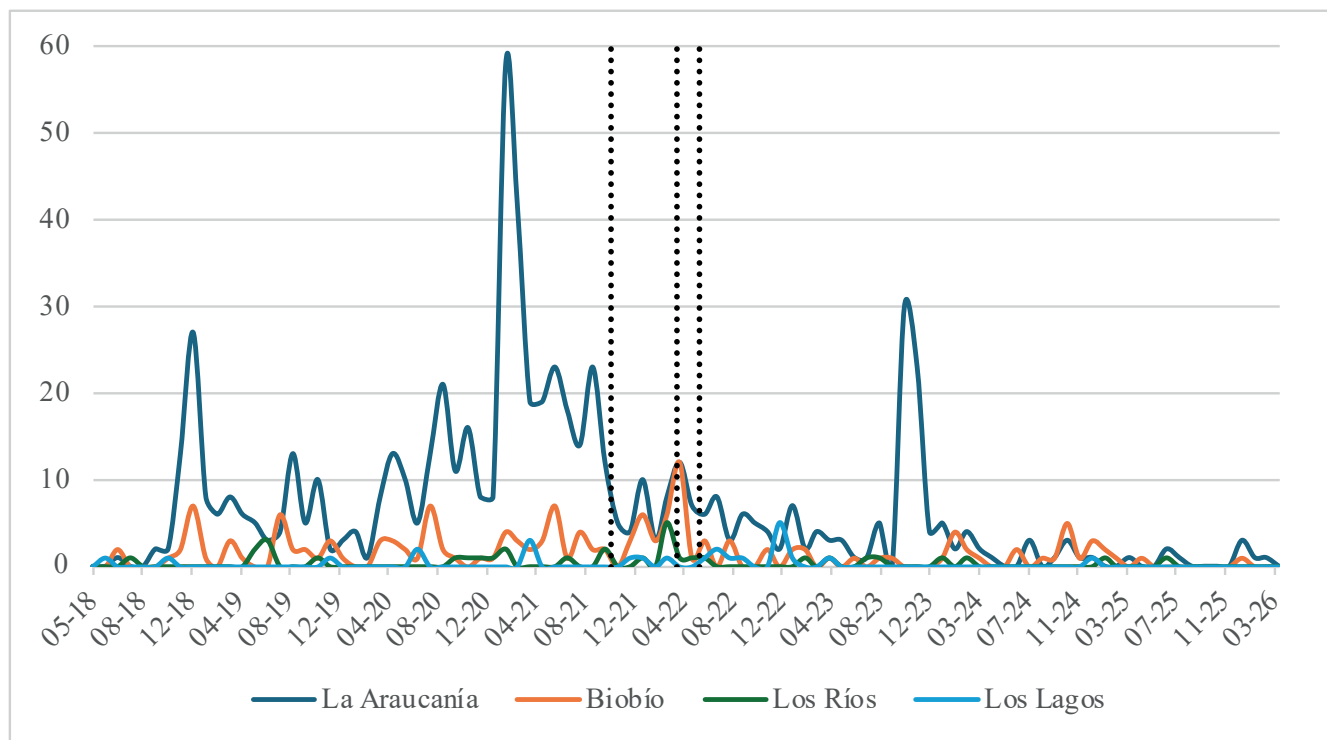
Provincia	Región	Incendios (Antes)	Incendios (Después)	Variación	Variación %
Cautín	La Araucanía	227	140	-87	-38,3%
Malleco	La Araucanía	418	280	-138	-33,0%
Arauco	Biobío	368	121	-247	-67,1%
Biobío	Biobío	34	15	-19	-55,9%
Concepción	Biobío	3	5	2	66,7%
Chiloé	Los Lagos	0	0	0	0,0%
Llanquihue	Los Lagos	1	0	-1	-100,0%
Palena	Los Lagos	0	0	0	0,0%
Osorno	Los Lagos	9	8	-1	-11,1%
Ranco	Los Ríos	5	7	2	40,0 %
Valdivia	Los Ríos	32	22	-10	-31,3%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹²³

La Tabla 13 muestra que la disminución de los incendios tras la implementación del Estado de Emergencia se concentró principalmente en las provincias de Arauco, Malleco y Cautín, territorios donde históricamente se registra la mayor intensidad del conflicto en la Macrozona Sur. La provincia de Arauco presentó la reducción más importante, disminuyendo de 368 a 121 incendios, lo que representa 247 eventos menos (-67,1%). Le siguió Malleco, donde los incendios descendieron de 418 a 280, equivalente a 138 casos menos (-33,0%), manteniéndose, sin embargo, como la provincia con el mayor número de incendios después de la implementación del Estado de Emergencia. En Cautín, los incendios disminuyeron de 227 a 140, registrando una reducción de 87 eventos (-38,3%). En el resto de las provincias los niveles de incendios fueron considerablemente menores. Biobío redujo sus registros de 34 a 15 (-55,9%), Valdivia pasó de 32 a 22 (-31,3%) y Osorno de 9 a 8 (-11,1%), mientras que Llanquihue eliminó completamente los incendios registrados (de 1 a 0). En contraste, Concepción (de 3 a 5; 66,7%) y Ranco (de 5 a 7; 40,0%) evidenciaron leves incrementos, aunque sobre un número reducido de casos, y Chiloé y Palena no registraron incendios antes ni después del Estado de Emergencia. En conjunto, los resultados muestran que la reducción de los incendios se concentró principalmente en Arauco, Malleco y Cautín, provincias que explican la mayor parte de los eventos registrados en la Macrozona Sur y donde el impacto de la medida fue más significativo.

123 Ibid.

Gráfico 7. Número de usurpaciones totales por región antes y después del Estado de Emergencia



Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹²⁴

Tras la implementación del Estado de Emergencia, se observa una disminución drástica en el delito de usurpación en La Araucanía, que antes presentaba altos niveles con valores de hasta 58 usurpaciones mensuales y que, después de la medida, bajó casi a cero de manera sostenida, salvo un repunte puntual en noviembre del 2023, que coincide con la entrada en vigencia de la ley N° 21.633, que regula los delitos de ocupación ilegal de inmuebles, fija nuevas penas y formas comisivas e incorpora mecanismos eficientes de restitución. En las regiones de Biobío, Los Ríos y Los Lagos no se registran cambios relevantes, manteniendo sus bajas incidencias históricas. Estos resultados sugieren que el estado de emergencia tuvo un impacto significativo en La Araucanía, reduciendo este delito territorial de manera efectiva, mientras que en el resto de las regiones su efecto fue neutro debido a la baja ocurrencia inicial.

¹²⁴ Ibid.

Tabla 14. Variación de usurpaciones por región antes y después del Estado de Emergencia

Región	Usurpaciones (Antes)	Usurpaciones (Después)	Variación	Variación %
La Araucanía	511	151	-360	-70,5%
Los Lagos	10	13	3	30,0%
Los Ríos	24	9	-15	-62,5%
Biobío	111	43	-68	-61,3%
Macrozona sur	656	216	-440	-67,1%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹²⁵

La Tabla 14 muestra una disminución significativa de las usurpaciones en la Macrozona Sur tras la implementación del Estado de Emergencia. La Región de La Araucanía concentró el mayor número de usurpaciones tanto antes como después de la medida, registrando una reducción de 511 a 151 casos, equivalente a 360 usurpaciones menos (-70,5%), constituyéndose como la mayor disminución absoluta y porcentual entre las regiones con mayor incidencia. En la Región del Biobío, las usurpaciones descendieron de 111 a 43, lo que representa una reducción de 68 casos (-61,3%). Por su parte, Los Ríos también evidenció una disminución importante, pasando de 24 a 9 usurpaciones (15 casos menos; -62,5%). En contraste, Los Lagos fue la única región que registró un incremento, aumentando de 10 a 13 casos (3 usurpaciones más; 30,0%), aunque sobre un número reducido de eventos. Considerando el conjunto de la Macrozona Sur, las usurpaciones disminuyeron de 656 a 216 casos, lo que representa una reducción de 440 hechos (-67,1%). En conjunto, estos resultados evidencian que la reducción de las usurpaciones se concentró principalmente en La Araucanía y Biobío, regiones que históricamente presentan la mayor incidencia de este tipo de hechos, contribuyendo de manera decisiva a la disminución observada en toda la Macrozona Sur.

125 Ibid.

Tabla 15. Variación de usurpaciones por provincia antes y después del Estado de Emergencia

Provincia	Región	Usurpaciones (Antes)	Usurpaciones (Después)	Variación	Variación %
Cautín	La Araucanía	161	36	-125	-77,6%
Malleco	La Araucanía	350	115	-235	-67,1%
Arauco	Biobío	95	43	-52	-54,7%
Biobío	Biobío	15	0	-15	-100,0%
Concepción	Biobío	1	0	-1	-100,0%
Chiloé	Los Lagos	2	0	-2	-100,0%
Llanquihue	Los Lagos	1	1	0	0,0%
Osorno	Los Lagos	7	12	5	71,4%
Palena	Los Lagos	0	0	0	0,0%
Ranco	Los Ríos	10	4	-6	-60,0%
Valdivia	Los Ríos	14	5	-9	-64,3%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹²⁶

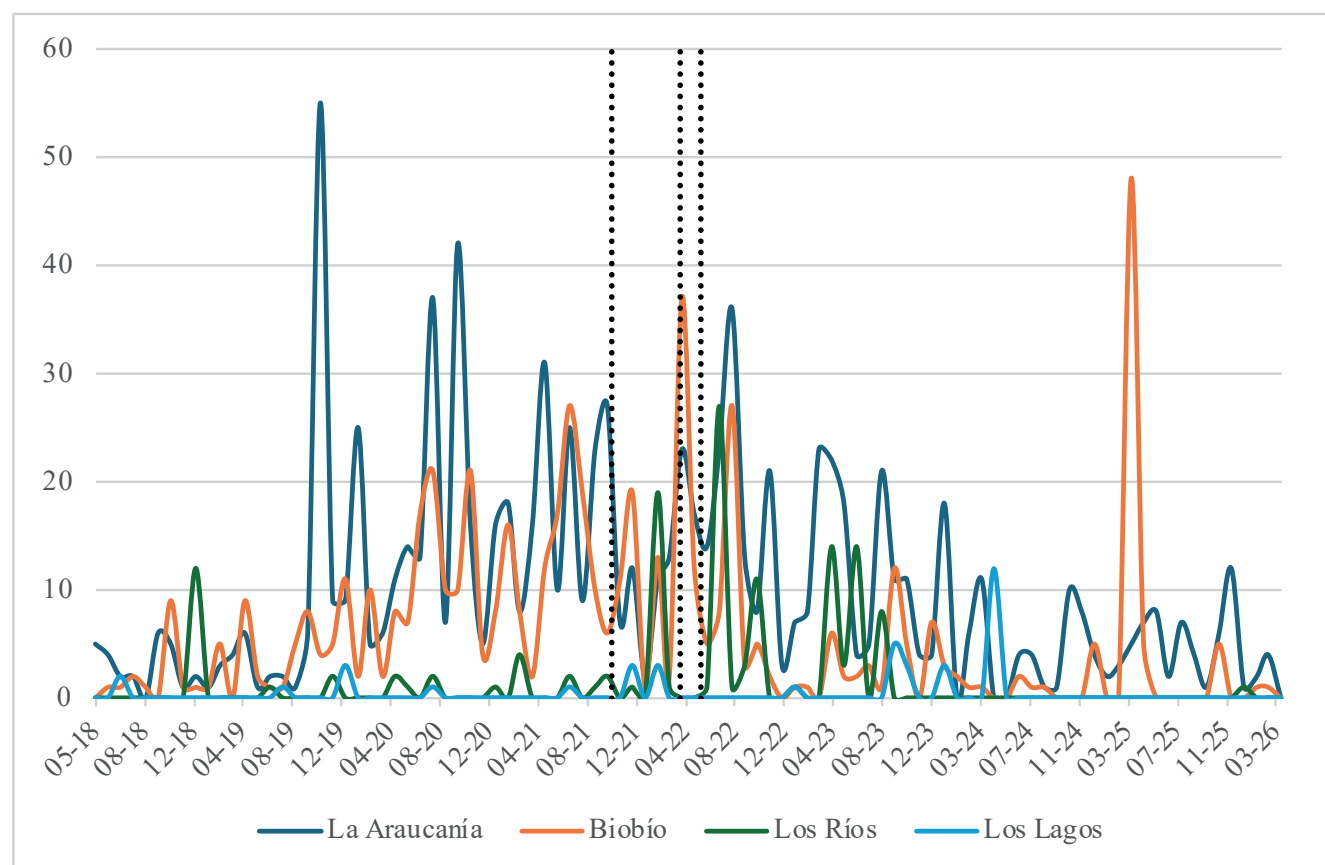
La Tabla 15 muestra que la disminución de las usurpaciones tras la implementación del Estado de Emergencia se concentró principalmente en las provincias de Malleco, Cautín y Arauco, territorios que históricamente presentan la mayor incidencia de este tipo de hechos en la Macrozona Sur. Malleco registró el mayor número de usurpaciones tanto antes como después de la medida, reduciéndose de 350 a 115 casos, lo que representa 235 usurpaciones menos (-67,1%). Le siguió Cautín, donde las usurpaciones descendieron de 161 a 36, equivalente a una disminución de 125 casos (-77,6%), mientras que Arauco pasó de 95 a 43 usurpaciones, registrando una reducción de 52 casos (-54,7%). Asimismo, las provincias de Biobío y Chiloé eliminaron completamente este tipo de hechos, al reducir sus registros de 15 a 0 y de 2 a 0, respectivamente (-100%). En Los Ríos, las provincias de Valdivia y Ranco también evidenciaron disminuciones importantes, con reducciones del 64,3% y 60,0%, respectivamente. En contraste, Osorno fue la única provincia que presentó un incremento, aumentando de 7 a 12 usurpaciones (71,4%), mientras que Llanquihue y Palena no registraron variaciones. En conjunto, los resultados evidencian que la reducción de las usurpaciones se concentró principalmente en Malleco, Cautín y Arauco, provincias que explican la mayor parte de estos hechos en la Macrozona Sur y donde el impacto del Estado de Emergencia fue más significativo.

¹²⁶ Ibid.

g. Daños materiales

i. Impacto en vehículos destruidos

Gráfico 8. Número de vehículos totales destruidos por región antes y después del Estado de Emergencia



Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹²⁷

El gráfico 8 muestra la evolución mensual del número de vehículos¹²⁸ destruidos en la Macrozona Sur de Chile, desagregado por región (La Araucanía, Biobío, Los Ríos y Los Lagos), entre junio de 2018 y abril de 2026, y distingue claramente el punto de inflexión: la declaración del Estado de Emergencia en mayo de 2022 (marcado por la línea vertical gris punteada). A partir del análisis visual de la tendencia, se pueden destacar lo siguiente. Antes del Estado de Emergencia, La Araucanía fue la región con mayor número de vehículos destruidos, con puntos superiores a 50, y una tendencia con alta volatilidad, pero claramente ascendente desde 2018 hasta mediados de 2021. Después del Estado de Emergencia, se observa una tendencia decreciente sostenida. Aunque persisten eventos violentos, el volumen mensual rara vez supera los 10 vehículos destruidos desde 2023 en adelante. En tal sentido, dicha

¹²⁷ Ibid.

¹²⁸ Esta variable corresponde al total combinado de distintos tipos de vehículos afectados, entre los cuales se incluyen buses, aeronaves, motocicletas, vehículos particulares, camiones y otros.

región muestra una disminución clara y persistente en el número de vehículos destruidos tras la intervención excepcional.

Biobío, por su parte, antes del Estado de Emergencia, tiene un aumento progresivo desde 2020, con valores en torno a 30 vehículos destruidos mensualmente. Con posterioridad a la declaración de excepción, se presenta una reducción significativa en los primeros 12-18 meses, aunque con repuntes ocasionales hacia 2025 (especialmente el valor a inicios de 2025 que supera los 50 vehículos destruidos, el más alto del período) para disminuir el 2026. Cabe tener presente que, el 20 de abril de 2025, un grave atentado incendiario afectó las instalaciones de la central hidroeléctrica Rucalhue, ubicada en la comuna de Quilaco, Región del Biobío¹²⁹. Cerca de las 2:30 de la madrugada, al menos doce encapuchados armados ingresaron al recinto, intimidaron a los guardias de seguridad y procedieron a incendiar maquinaria pesada, destruyendo entre 45 y 52 vehículos, incluidos camiones y excavadoras. Como resultado, dos vigilantes resultaron con lesiones leves. El gobierno reaccionó interponiendo una querrela invocando la Ley Antiterrorista¹³⁰, considerando la magnitud del ataque y su intencionalidad. Aunque el hecho no fue reivindicado oficialmente, se señaló como principal sospechoso al grupo radical Weichán Auka Mapu, activo en acciones de sabotaje en la Macrozona Sur¹³¹. El atentado impactó directamente a la empresa Rucalhue Energía, filial de capitales chinos y argentinos —en particular de China Three Gorges—, lo que generó reacciones diplomáticas por parte del gobierno chino, que exigió una investigación exhaustiva. Este ataque ha sido considerado uno de los más significativos en el contexto del Estado de Emergencia vigente, tanto por su escala destructiva como por sus repercusiones políticas y económicas. Aunque disminuye tras el decreto de Emergencia, Biobío muestra signos de repunte reciente, lo que sugiere la necesidad de reforzar la estrategia en esa zona.

Los Ríos, por su parte, presenta una actividad delictual baja, pero con un aumento inusual en la primera mitad de 2022 (justo antes del decreto pese a que no cubre dicha región), con hasta 20 vehículos destruidos en algunos meses. Con posterioridad, hay una reducción drástica y sostenida, con registros muy bajos (frecuentemente cero o uno). Los Lagos, antes y después, prácticamente sin eventos hasta 2023. A partir de entonces, se observan algunos aumentos aislados que podrían deberse a efectos de desplazamiento de la problemática.

129 Joaquín Barrientos y Sebastián Yeza, “Ataque incendiario a Central Rucalhue en Quilaco deja al menos 50 maquinarias quemadas y dos guardias lesionados,” *La Tercera*, 20 de abril de 2025, <https://www.latercera.com/nacional/noticia/ataque-incendiario-a-central-rucalhue-en-quilaco-deja-al-menos-50-maquinarias-quemadas-y-2-guardias-lesionados/>

130 Este hecho reviste una doble relevancia. En primer lugar, constituye la primera vez que el gobierno del Presidente Gabriel Boric presenta una querrela invocando la Ley Antiterrorista desde el inicio de su mandato. En segundo lugar, marca la primera aplicación por parte del Estado de la nueva legislación antiterrorista contenida en la Ley N.º 21.732, lo que establece un precedente significativo en materia de persecución penal frente a hechos de esta naturaleza.

131 Marcelo Silva, “‘Buscan desestabilizar el Estado’: Los argumentos del Gobierno para invocar ley antiterrorista tras ataque en Rucalhue,” *EMOL*, 29 de abril de 2025, <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2025/04/29/1164971/argumentos-gobierno-ley-antiterrorista-rucalhue.html>

Tabla 16. Variación de vehículos destruidos por región antes y después del Estado de Emergencia

Región	Vehículos Destruídos (Antes)	Vehículos Destruídos (Después)	Variación	Variación %
Biobío	394	171	-223	-56,6%
La Araucanía	564	389	-175	-31,0%
Los Lagos	14	24	10	71,4%
Los Ríos	51	84	33	64,7%
Macrozona Sur	1.023	668	-355	-34,7%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹³²

La Tabla 16 muestra que la variación de los vehículos destruidos tras la implementación del Estado de Emergencia fue heterogénea entre las regiones de la Macrozona Sur. La Región de La Araucanía concentró el mayor número de vehículos destruidos tanto antes como después de la medida, disminuyendo de 564 a 389, lo que representa 175 vehículos menos (-31,0%). Por su parte, la Región del Biobío registró la mayor reducción tanto en términos absolutos como porcentuales entre las regiones con mayor incidencia, pasando de 394 a 171 vehículos destruidos, equivalente a 223 casos menos (-56,6%). En contraste, las regiones de Los Lagos y Los Ríos evidenciaron incrementos, aumentando de 14 a 24 vehículos (10 casos más; 71,4%) y de 51 a 84 (33 casos más; 64,7%), respectivamente, aunque sobre una base considerablemente menor que la observada en La Araucanía y Biobío. Considerando el conjunto de la Macrozona Sur, los vehículos destruidos disminuyeron de 1.023 a 668, lo que representa una reducción de 355 casos (-34,7%). En conjunto, estos resultados indican que la disminución observada a nivel de la Macrozona Sur fue impulsada principalmente por las reducciones registradas en La Araucanía y Biobío, mientras que los incrementos en Los Lagos y Los Ríos no fueron suficientes para revertir la tendencia general a la baja.

¹³² Carabineros de Chile, *Respuesta RSIP N.os 79102 a 79112* (27 de febrero de 2025); *Respuesta RSIP N.º 80391* (26 de mayo de 2025); *Respuesta RSIP N.os 84648 y 84653* (12 de enero de 2026); y *Respuesta RSIP N.º 86166* (18 de mayo de 2026).

Tabla 17. Variación de vehículos destruidos por provincia antes y después del Estado de Emergencia

Provincia	Región	Vehículos Destruídos (Antes)	Vehículos Destruídos (Después)	Variación	Variación %
Cautín	La Araucanía	251	140	-111	-44,2%
Malleco	La Araucanía	313	249	-64	-20,4%
Arauco	Biobío	345	92	-253	-73,3%
Biobío	Biobío	46	79	33	71,7%
Concepción	Biobío	3	0	-3	-100,0%
Chiloé	Los Lagos	0	0	0	0,0%
Llanquihue	Los Lagos	3	0	-3	-100,0%
Osorno	Los Lagos	11	24	13	118,2%
Ranco	Los Ríos	4	21	17	425,0%
Valdivia	Los Ríos	47	63	16	34,0%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹³³

La Tabla 17 muestra que la variación de los vehículos destruidos tras la implementación del Estado de Emergencia fue desigual entre las provincias de la Macrozona Sur. Las mayores reducciones se concentraron en las provincias de Arauco, Cautín y Malleco, que históricamente registran la mayor intensidad de hechos de violencia. Arauco presentó la disminución más importante, pasando de 345 a 92 vehículos destruidos, lo que representa 253 casos menos (-73,3%). Le siguió Cautín, donde los vehículos destruidos descendieron de 251 a 140, equivalente a una reducción de 111 casos (-44,2%), mientras que Malleco disminuyó de 313 a 249, registrando 64 casos menos (-20,4%), aunque continuó siendo la provincia con el mayor número de vehículos destruidos después de la implementación del Estado de Emergencia. En contraste, algunas provincias evidenciaron incrementos, destacando Ranco, donde los vehículos destruidos aumentaron de 4 a 21 (17 casos más; 425,0%), Osorno, que pasó de 11 a 24 (13 casos más; 118,2%), Biobío, de 46 a 79 (33 casos más; 71,7%), y Valdivia, de 47 a 63 (16 casos más; 34,0%). Asimismo, Concepción y Llanquihue redujeron completamente los casos registrados (-100%), mientras que Chiloé no presentó variación. En conjunto, los resultados muestran que la disminución de los vehículos destruidos en la Macrozona Sur fue impulsada principalmente por las reducciones registradas en Arauco, Cautín y Malleco, aunque los incrementos observados en algunas provincias de menor incidencia reflejan que el comportamiento territorial de este tipo de hechos no fue homogéneo.

133 Ibid.

ii. Impacto en inmuebles e infraestructura destruida

Tabla 18. Variación de inmuebles e infraestructura destruida por región antes y después del Estado de Emergencia

Región	Inmuebles/ Infraestructura (Antes)	Inmuebles/ Infraestructura (Después)	Variación	Variación %
La Araucanía	389	229	-160	-41,1%
Los Lagos	1	4	3	300,0%
Los Ríos	20	22	1	10,0%
Biobío	377	136	-241	-63,9%
Macrozona sur	787	391	-396	-50,3%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹³⁴

La Tabla 18 muestra una disminución de los inmuebles e infraestructura¹³⁵ destruidos en la Macrozona Sur tras la implementación del Estado de Emergencia. La Región de La Araucanía concentró el mayor número de hechos antes y después de la medida, disminuyendo de 389 a 229 casos, lo que representa 160 hechos menos (-41,1%). Por su parte, la Región del Biobío registró la mayor reducción tanto en términos absolutos como relativos entre las regiones con mayor incidencia, pasando de 377 a 136 casos, equivalente a 241 hechos menos (-63,9%). En contraste, las regiones de Los Lagos y Los Ríos presentaron leves incrementos, aumentando de 1 a 4 casos (3 hechos más; 300,0%) y de 20 a 22 (2 hechos más; 10,0%), respectivamente; sin embargo, estos cambios corresponden a un número reducido de eventos y no modifican la tendencia general. Considerando el conjunto de la Macrozona Sur, los casos de inmuebles e infraestructura destruidos disminuyeron de 787 a 391, lo que representa una reducción de 396 hechos (-50,3%). En conjunto, estos resultados evidencian que la disminución observada se explica principalmente por las reducciones registradas en La Araucanía y Biobío, regiones que concentran históricamente la mayor parte de estos hechos y que determinaron la tendencia descendente a nivel de toda la Macrozona Sur.

Durante el Estado de Emergencia en la Macrozona Sur, el número de recintos religiosos dañados disminuyó de 28 a 19 casos (variación absoluta de -9, -32,1%), aunque con diferencias regionales: en La Araucanía los daños bajaron de 19 a 13 (-6, -31,6%), en Biobío de 9 a 5 (-4, -44,4%), en Los Lagos se mantuvieron en 0, y en Los Ríos se registró un caso nuevo (de 0 a 1). Respecto a los establecimientos educacionales afectados, se registró una reducción total en la Macrozona Sur de 24 a 9 casos (-15, -62,5%), donde La Araucanía bajó de 13 a 8 casos (-5, -38,5%), Los Lagos y Los Ríos no presentaron daños en ninguno de los dos periodos, mientras que Biobío tuvo la disminución más drástica, pasando de 11 a solo 1 caso (-10, -90,9%). En

¹³⁴ Ibid.

¹³⁵ Esta variable corresponde al total de inmuebles e infraestructura afectada, entre los que se consideran cabañas, hoteles, residenciales, galpones, oficinas, establecimientos educacionales, recintos religiosos, locales comerciales y otras instalaciones.

síntesis, los datos reflejan que tanto los ataques a infraestructura religiosa como a centros educacionales disminuyeron bajo el Estado de Emergencia, con una caída especialmente pronunciada en los establecimientos educacionales de Biobío, evidenciando un efecto dispar según el tipo de infraestructura y región.

Tabla 19. Variación de inmuebles e infraestructura destruida por provincia antes y después del Estado de Emergencia

Provincia	Región	Inmuebles/ Infraestructura (Antes)	Inmuebles/Infraestructura (Después)	Variación	Variación %
Cautín	La Araucanía	174	95	-79	-45,4%
Malleco	La Araucanía	215	134	-81	-37,7%
Arauco	Biobío	364	132	-232	-63,7%
Biobío	Biobío	12	4	-8	-66,7%
Concepción	Biobío	1	0	-1	-100,0%
Chiloé	Los Lagos	0	0	0	0,0%
Llanquihue	Los Lagos	1	0	-1	-100,0%
Osorno	Los Lagos	0	4	4	-
Palena	Los Lagos	0	0	0	0,0%
Ranco	Los Ríos	1	5	4	400,0%
Valdivia	Los Ríos	19	17	-2	-10,5%

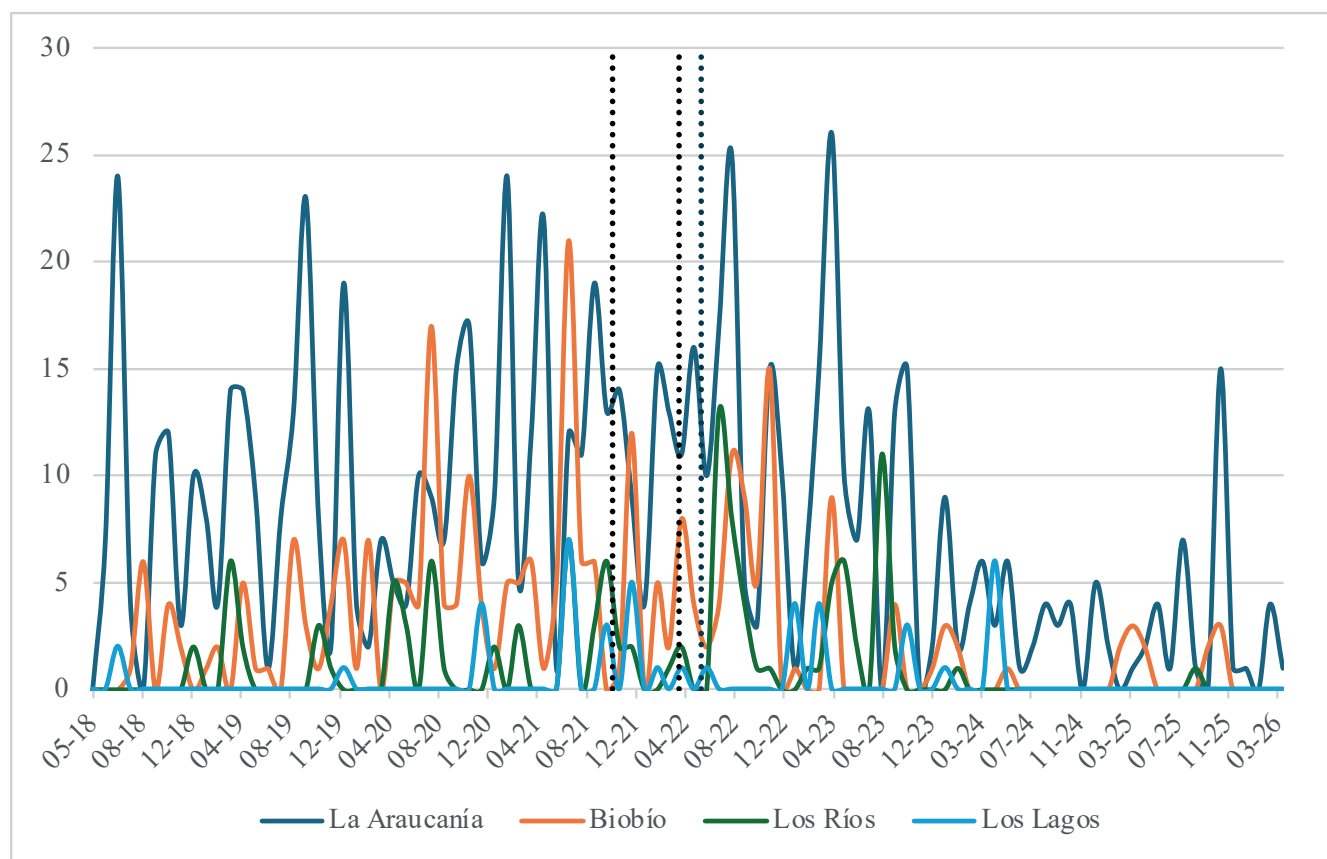
Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹³⁶

La Tabla 19 muestra que la disminución de los inmuebles e infraestructura destruidos tras la implementación del Estado de Emergencia se concentró principalmente en las provincias de Arauco, Malleco y Cautín, territorios que históricamente presentan la mayor incidencia de este tipo de hechos en la Macrozona Sur. Arauco registró la mayor reducción, disminuyendo de 364 a 132 casos, lo que representa 232 hechos menos (-63,7%). Le siguió Malleco, donde los casos descendieron de 215 a 134, equivalente a una reducción de 81 hechos (-37,7%), mientras que Cautín pasó de 174 a 95 casos, registrando 79 hechos menos (-45,4%). Asimismo, las provincias de Biobío, Concepción y Llanquihue también evidenciaron disminuciones, con reducciones del 66,7%, 100,0% y 100,0%, respectivamente, aunque sobre un número considerablemente menor de casos. En contraste, Osorno fue la única provincia que presentó un aumento relevante, pasando de 0 a 4 casos, mientras que Ranco incrementó sus registros de 1 a 5 (400,0%). Por su parte, Valdivia registró una leve disminución, pasando de 19 a 17 casos (-10,5%), y Chiloé y Palena no presentaron variaciones. En conjunto, los resultados evidencian que la reducción de los inmuebles e infraestructura destruidos se concentró principalmente en Arauco, Malleco y Cautín, provincias que explican la mayor parte de estos hechos en la Macrozona Sur y donde el impacto del Estado de Emergencia fue más significativo.

¹³⁶ Carabineros de Chile, *Respuesta RSIP N.os 79102 a 79112* (27 de febrero de 2025); *Respuesta RSIP N.º 80391* (26 de mayo de 2025); *Respuesta RSIP N.os 84648 y 84653* (12 de enero de 2026); y *Respuesta RSIP N.º 86166* (18 de mayo de 2026).

iii. Impacto en maquinarias destruidas

Gráfico 9. Número de maquinarias totales destruidas por región antes y después del Estado de Emergencia



Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹³⁷

El gráfico 9 muestra la evolución mensual de maquinarias destruidas en la Macrozona Sur entre 2018 y 2026, destacando la línea vertical punteada que marca el inicio del Estado de Emergencia a mediados de 2022 (mayo). Se observa que, previo a esta medida, La Araucanía y Biobío presentaban altos niveles de destrucción con aumentos recurrentes, mientras que Los Ríos y Los Lagos mantenían niveles bajos y estables. Tras la entrada en vigor del Estado de Emergencia, se aprecia una disminución progresiva en todas las regiones, especialmente marcada en Biobío, aunque en La Araucanía persisten algunos episodios de alta magnitud hasta inicios de 2023. Hacia 2026, la cantidad de maquinarias destruidas se reduce significativamente en toda la Macrozona Sur, acercándose a niveles mínimos históricos, lo que sugiere un impacto disuasivo de la medida, aunque con diferencias regionales que reflejan la persistencia del conflicto en La Araucanía.

¹³⁷ Ibid.

Tabla 20. Variación de maquinarias por región antes y después del Estado de Emergencia

Región	Maquinarias Destruídas (Antes)	Maquinarias Destruídas (Después)	Variación	Variación %
La Araucanía	487	284	-203	-41,7%
Los Lagos	24	19	-5	-20,8%
Los Ríos	57	57	0	0,0%
Biobío	191	82	-109	-57,1%
Macrozona sur	759	442	-317	-41,8%

Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹³⁸

La Tabla 20 muestra una disminución del número de maquinarias destruidas en la Macrozona Sur tras la implementación del Estado de Emergencia. La Región de La Araucanía concentró el mayor número de casos tanto antes como después de la medida, pasando de 487 a 284 maquinarias destruidas, lo que representa una reducción de 203 casos (-41,7%). Por su parte, la Región del Biobío registró la mayor disminución porcentual entre las regiones con mayor incidencia, reduciendo sus registros de 191 a 82 casos, equivalente a 109 maquinarias menos (-57,1%). En Los Lagos también se observó una disminución, al pasar de 24 a 19 casos (5 menos; -20,8%), mientras que Los Ríos mantuvo el mismo número de maquinarias destruidas antes y después del Estado de Emergencia (57 casos; 0,0%). Considerando el conjunto de la Macrozona Sur, las maquinarias destruidas disminuyeron de 759 a 442 casos, lo que representa una reducción de 317 hechos (-41,8%). En conjunto, estos resultados evidencian que la disminución observada se concentró principalmente en La Araucanía y Biobío, regiones que históricamente presentan la mayor incidencia de este tipo de ataques y que explican la reducción registrada a nivel de toda la Macrozona Sur.

¹³⁸ Ibid.

Tabla 21. Variación de maquinarias destruidas por provincia antes y después del Estado de Emergencia

Provincia	Región	Maquinarias Destruídas (Antes)	Maquinarias Destruídas (Después)	Variación	Variación %
Arauco	Biobío	158	43	-115	-72,8%
Biobío	Biobío	33	33	0	0,0%
Concepción	Biobío	0	6	6	-
Cautín	La Araucanía	305	193	-112	-36,7%
Malleco	La Araucanía	182	91	-91	-50,0%
Chiloé	Los Lagos	0	0	0	0,0%
Llanquihue	Los Lagos	5	0	-5	-100,0%
Osorno	Los Lagos	19	19	0	0,0%
Palena	Los Lagos	0	0	0	0,0%
Ranco	Los Ríos	7	7	0	0,0%
Valdivia	Los Ríos	50	50	0	0,0%

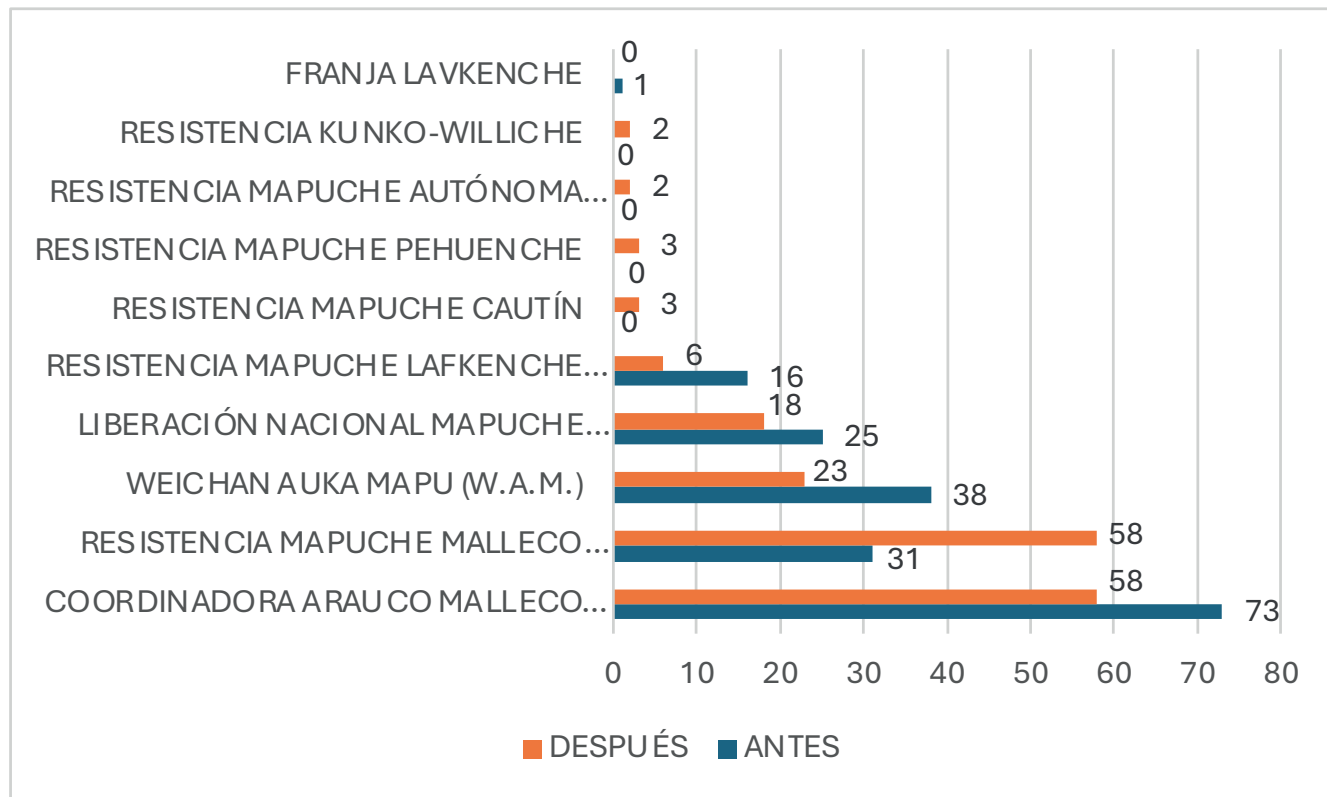
Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹³⁹

La Tabla 21 muestra que la disminución de maquinarias destruidas tras la implementación del Estado de Emergencia se concentró principalmente en las provincias de Arauco, Cautín y Malleco, territorios que históricamente presentan la mayor incidencia de este tipo de ataques en la Macrozona Sur. Cautín registró el mayor número de maquinarias destruidas tanto antes como después de la medida, disminuyendo de 305 a 193 casos, lo que representa una reducción de 112 casos (-36,7%). Por su parte, Arauco presentó la mayor disminución absoluta y porcentual entre las provincias con mayor incidencia, pasando de 158 a 43 maquinarias destruidas, equivalente a 115 casos menos (-72,8%). Malleco también evidenció una reducción importante, al disminuir de 182 a 91 casos, lo que representa 91 hechos menos (-50,0%). En contraste, las provincias de Biobío, Osorno, Valdivia, Ranco, Chiloé y Palena no registraron variaciones en el número de maquinarias destruidas, mientras que Llanquihue redujo completamente los casos registrados (de 5 a 0; -100%). Asimismo, Concepción fue la única provincia que presentó un incremento, pasando de 0 a 6 casos. En conjunto, los resultados muestran que la reducción de las maquinarias destruidas se concentró principalmente en Arauco, Cautín y Malleco, provincias que reúnen la mayor parte de este tipo de hechos en la Macrozona Sur y donde el impacto del Estado de Emergencia fue más significativo.

¹³⁹ Ibid.

h. Actividad de orgánicas radicalizadas

Gráfico 10. Hechos de violencia adjudicados por orgánica radicalizada y terrorista antes y después del Estado de Emergencia



Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹⁴⁰

La violencia política ejercida por las orgánicas radicalizadas incluye siempre una dimensión comunicacional, la cual se manifiesta a través de panfletos, comunicados y consignas que acompañan los actos violentos en los territorios donde intentan ejercer influencia. Este componente busca cumplir principalmente cuatro funciones: atribuirse la autoría de los ataques para vincularlos con una organización específica; expresar públicamente sus posiciones políticas frente a la coyuntura, mediante consignas como “autonomía” o “fuera el capitalismo”; demostrar su presencia activa en ciertas zonas como forma de control territorial; y exigir la liberación de integrantes encarcelados, a quienes consideran “presos políticos”¹⁴¹. En tal sentido, las adjudicaciones de los actos delictuales es parte esencial de su proceder.

Conforme al gráfico 10, la C.A.M sigue siendo la orgánica con más adjudicaciones, pero su actividad se reduce un 20,5% después del Estado de Emergencia (de 73 a 58). Esto sugiere una

¹⁴⁰ Ibid.

¹⁴¹ Pablo Urquizar M., *Radiografía de la violencia y el terrorismo en la Macrozona Sur: Problemas y desafíos actuales* (Santiago: Ediciones Universidad San Sebastián, 2024), 42.

pérdida relativa de centralidad o capacidad operativa, aunque sigue liderando en volumen. Se debe recordar que en mayo de 2024¹⁴², el Tribunal Oral en lo Penal de Temuco¹⁴³ condenó a Héctor Llaitul, líder de la C.A.M, a 23 años de presidio efectivo, más accesorias, tras declararlo culpable de cinco delitos: dos cargos por infracción reiterada a la Ley de Seguridad del Estado (pena total de 15 años), hurto simple de madera (5 años), atentado contra la autoridad armada (3 años), y usurpación violenta reiterada (pena accesoria de multa). Sin lugar a dudas ello ha influido en la misma organización.

La Weichan Auka Mapu y la Liberación Nacional Mapuche¹⁴⁴, también reducen su presencia, en -39,5% y -28% respectivamente, reflejando una disuasión parcial por parte del Estado. Respecto de la primera (W.A.M), se han materializado detenciones relevantes¹⁴⁵ y también, se ha reconocido por la propia organización su vínculo con homicidios y tráfico de drogas¹⁴⁶, evidenciando también un quiebre en la misma. La segunda (L.N.M) está vinculada a la W.A.M y a la C.A.M por lo que la reducción en las dos anteriores, inevitablemente impactó en esta última.

La Resistencia Mapuche Malleco se incrementa un +87,1%, pasando de 31 a 58 adjudicaciones. Esta orgánica se consolida como una de las más activas tras la intervención, lo que podría indicar una reorganización o derivación de acciones desde otras estructuras. La R.M.M se ha consolidado como uno de los grupos más operativos y persistentes en la Macrozona Sur, no solo por su estructura clandestina y radicalismo ideológico, sino también por su arraigo territorial en sectores estratégicos como Temucuicui. Dicho sector, ha funcionado como un espacio de control territorial autónomo donde las policías enfrentan serias dificultades para ingresar sin resistencia armada, lo que ha favorecido el resguardo de líderes¹⁴⁷ y logística. Paralelamente, la Cárcel de Angol ha operado como un núcleo simbólico y operativo para líderes detenidos, convirtiéndose en un lugar de articulación política, huelgas de hambre y comunicados públicos, lo que refuerza el rol de la prisión como plataforma de lucha, más que como un espacio neutralizador. La combinación de financiamiento ilícito (tráfico de drogas y robo de madera), armamento, y zonas liberadas o con bajo control estatal, explica por qué la R.M.M ha mantenido su capacidad ofensiva incluso bajo estados de excepción constitucional. El reciente operativo en Temucuicui que permitió la detención de Jorge Huenchullán es una muestra de la utilidad del Estado de Emergencia¹⁴⁸.

142 Previamente estuvo en prisión preventiva desde agosto de 2022.

143 Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Temuco, *Sentencia en causa RIT 275-2023, RUC 2200884025-K: Ministerio Público con Llaitul Carrillanca, Héctor Javier* (Temuco: Poder Judicial de Chile, 7 de mayo de 2024).

144 LNM.

145 José Carvajal Vega y Shelmmy Carvajal, "Quiénes son los ocho miembros de la WAM detenidos por el asesinato de un comunero mapuche," *La Tercera*, 12 de septiembre de 2024, <https://www.latercera.com/nacional/noticia/quienes-son-los-ocho-miembros-de-la-wam-detenido-por-el-asesinato-de-un-comunero-mapuche/EAYUE45CBVHDBMBIXKAG7PK63M/>

146 "Weichán Auka Mapu reconoció que miembros participaron en crímenes y tráfico de droga," *Radio Cooperativa*, 9 de diciembre de 2024, <https://cooperativa.cl/noticias/pais/region-de-la-araucania/weichan-auka-mapu-reconocio-que-miembros-participaron-en-crmenes-y/2024-12-09/105234.html>.

147 "Comunidad mapuche confirma que Jorge Huenchullán no se presentará a cumplir prisión preventiva," *Radio Bio-Bio*, 4 de agosto de 2021, <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-araucania/2021/08/04/comunidad-mapuche-confirma-que-jorge-huenchullan-no-se-presentara-a-cumplir-prision-preventiva.shtml>.

148 Joaquín Barrientos, "PDI concreta la detención de Jorge Huenchullán tras operativo en Temucuicui," *La Tercera*, 19 de mayo de 2026, <https://www.latercera.com/nacional/noticia/pdi-concreta-la-detencion-de-jorge-huenchullan-tras-operativo-en-temucuicui/>

Por otro lado, la Resistencia Mapuche Lafkenche¹⁴⁹ cae en un 62,5%, lo que sugiere pérdida de fuerza o disuasión efectiva. Durante el Estado de Emergencia, la referida orgánica ha experimentado una profunda desarticulación operativa, producto de una serie de operativos coordinados por las policías, el Ministerio Público y las Fuerzas Armadas que culminaron con la detención de varios de sus miembros, incluyendo figuras clave como Federico Astete Catrileo y Luis Felipe Paineo Antimán, sindicados como líderes directos del atentado incendiario al Molino Grollmus. Estas detenciones, realizadas entre diciembre de 2024 y junio de 2025, golpearon la estructura del grupo al neutralizar tanto a ejecutores como a articuladores logísticos y estratégicos. En paralelo, se aplicaron cargos por incendio en lugar habitado, homicidios frustrados, tenencia ilegal de armas y asociación ilícita, lo que refleja la gravedad de los delitos atribuidos. La mayor presencia policial y militar tras el asesinato de los tres carabineros en Cañete (27 de abril de 2024) fue un punto de inflexión que aceleró la ofensiva del Estado contra grupos radicales, incluida la Resistencia Mapuche Lafkenche. Este hecho, que generó una fuerte conmoción nacional, provocó un fortalecimiento en la respuesta del Gobierno, con refuerzo inmediato del contingente militar en la Macrozona Sur, intensificación de patrullajes y operativos focalizados liderados por las policías y el Ministerio Público. Todo lo anterior, sumado al uso del Estado de Excepción como herramienta jurídica y territorial, explica la drástica reducción del 62,5% en los actos delictivos atribuidos a la R.M.L, evidenciando una pérdida efectiva de capacidad ofensiva y territorial frente a la acción sostenida del Estado. Surgen nuevas orgánicas con actividad marginal pero significativa: Resistencia Mapuche

Pehuenche (3 adjudicaciones)¹⁵⁰ y Resistencia Kunko-Williche (2 adjudicaciones)¹⁵¹. Franja Lavkenche desaparece, lo que refuerza la tesis de debilitamiento de ciertos grupos, subsumida en la R.M.L. El Estado de Emergencia generó efectos disuasivos sobre varias orgánicas consolidadas, especialmente las más antiguas, como C.A.M, W.A.M., L.N.M y R.M.L. Sin embargo, se observa un fenómeno de reconfiguración del ecosistema radicalizado, con reactivación de estructuras locales (como R.M.M.) y aparición de nuevos grupos territoriales con menor visibilidad mediática pero potencial de acción. Las cifras no indican la desaparición del fenómeno, sino una transformación: menos concentración en grupos históricos y más dispersión en nuevos actores emergentes.

En la globalidad, durante el Estado de Emergencia hubo una caída de 5,98% de los actos delictuales adjudicados por orgánicas radicalizadas y terroristas. Al respecto, se debe tener en consideración lo señalado en la Observación General N°31 del Comité de Derechos

149 R.M.L.

150 La Resistencia Mapuche Pehuenche (R.M.P) se ha adjudicado tres atentados en la Macrozona Sur vinculados a la reivindicación territorial y la defensa de los presos políticos mapuche. El primero ocurrió el 16 de julio de 2022 en el fundo Los Chenques, Alto Biobío, donde incendiaron una casa fiscal usada por Carabineros y dispararon contra personal policial, marcando su irrupción en la zona. El segundo fue la noche del 7 de febrero de 2023 en el sector Blanco Sur de Curacautín, donde un grupo armado atacó un predio, dejó tres personas heridas y quemó una casa, un galpón y un camión, dejando un lienzo con demandas territoriales. El tercer atentado fue el 23 de agosto de 2023 en Galletué (Lonquimay), donde incendiaron una cabaña deshabitada y colocaron un lienzo exigiendo juicio justo para presos mapuche en huelga de hambre.

151 La Resistencia Kunko Williche (R.K.W) se ha adjudicado dos atentados en la región de Osorno, vinculados a la reivindicación territorial mapuche y el rechazo a las empresas forestales. El primero ocurrió el 22 de septiembre de 2023 en un aserradero, donde un grupo armado quemó camiones y maquinaria, dejando un lienzo con su firma. El segundo, de mayor envergadura, tuvo lugar el 27 de mayo de 2024 en un predio forestal en Río Negro, donde fueron destruidos 13 camiones, 10 máquinas y 2 galpones, también mediante intimidación armada. Ambos ataques expresan la demanda de recuperación del territorio ancestral Williche y la oposición al modelo forestal en la zona

Humanos de Naciones Unidas, en el sentido de que “sólo se podrán cumplir plenamente las obligaciones positivas de los Estados Parte de garantizar los derechos reconocidos en el [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos] si el Estado protege a las personas, no sólo contra las violaciones de los derechos reconocidos en el Pacto que cometan sus agentes, sino también contra los actos que cometan particulares (...) Puede haber circunstancias en las que, por no haberse garantizado los derechos (...), los Estados Parte infrinjan estos derechos permitiendo que particulares o entidades cometan tales actos o no adoptando medidas apropiadas o no ejerciendo el cuidado debido para prevenir, castigar, investigar o reparar el daño así causado”¹⁵².

¹⁵² Comité de Derechos Humanos (CCPR), *Observación general N° 31 [80]: Naturaleza de la obligación jurídica general impuesta a los Estados Parte en el Pacto*, CCPR/C/21/Rev.1/Add.13, 26 de mayo de 2004, párr. 8, <https://www.refworld.org/es/leg/coment/ccpr/2004/es/52451>

Tabla 22. Caracterización de orgánicas radicalizadas que materializaron actos delictuales adjudicados durante el Estado de Emergencia

Organización	Características	Área geográfica	Enemigos	Móvil	Nivel de operaciones
Coordinadora Arauco Malleco	Orgánica político-militar que utiliza la violencia como método de acción política desde 1997 ¹⁵³ . Su forma de actuar es a través de los Organismos de Resistencia Territorial ¹⁵⁴ .	Regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos	Empresas forestales, fundos agrícolas, transportistas, Estado chileno ¹⁵⁵ .	Ideológico	Alta
Resistencia Mapuche Malleco	Orgánica que en forma sostenida y por un largo período de tiempo, ha protagonizado una serie de acciones violentas que buscan socavar y desestabilizar las estructuras políticas y sociales del Estado democrático, imponiendo la toma de decisiones a la autoridad, usando para ello ciertos métodos que tienen la aptitud suficiente para someter y desmoralizar a la población civil ¹⁵⁶ . Opera desde 2011.	Provincia de Malleco	Empresas forestales, fundos agrícolas, transportistas, iglesias, escuelas, Estado chileno ¹⁵⁷ .	Criminal	Alta
Resistencia Mapuche Lafkenche	Constituye una organización cuyo objetivo fundamental es obtener el dominio territorial de gran parte de la provincia de Arauco, buscando que tanto las policías como los militares abandonen dicha área, para lo cual han elaborado objetivos y planes de acción permanentes y sostenidos en el tiempo y que se materializan en la comisión de diversos delitos que atentan gravemente contra la vida, seguridad e integridad de las personas, su desplazamiento, libertad de trabajo, propiedad y patrimonio ¹⁵⁸ . Opera desde 2020.	Provincia de Arauco	Empresas forestales, fundos agrícolas, transportistas, turismo, iglesias, escuelas, yanaconas ¹⁵⁹ , Estado chileno ¹⁶⁰ .	Criminal	Media
Weichán Auka Mapu	Orgánica político-militar que utiliza la violencia como método de acción política desde 2016.	Regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos	Empresas forestales, fundos agrícolas, transportistas, iglesias, Estado chileno, yanaconas ¹⁶¹ .	Ideológico	Alta
Liberación Nacional Mapuche	Orgánica político-militar que utiliza la violencia como método de acción política desde 2019.	Región de La Araucanía y Los Ríos	Empresas forestales, fundos agrícolas, transportistas, Estado chileno ¹⁶² .	Ideológico	Alta

153 Carabineros de Chile, *Evolución Histórica del Conflicto Mapuche* (Macrozona Sur: Oficina de Análisis, Asesoría Zonal de Inteligencia, agosto 2021), 32.

154 O.R.T.

155 Véase Urquizar M., *Radiografía de la violencia*, 68-70.

156 Ministerio de Seguridad Pública. Querrela criminal contra Resistencia Mapuche Malleco por atentado en relleno sanitario. Collipulli: Juzgado de Letras y Garantía de Collipulli, 5 de junio de 2025, 3.

157 Véase Urquizar M., *Radiografía de la violencia*, 98.

158 Ministerio de Seguridad Pública, Querrela criminal contra Resistencia Mapuche Lavkenche por atentado en Contulmo, Cañete: Juzgado de Garantía de Cañete, 28 de abril de 2025, 2.

159 Llámese así actualmente a “las personas mapuche que difieren de su forma de pensamiento o modo de acción violento y trabajan pacífica y esforzadamente en los distintos rubros económicos que han sido calificados de ‘enemigos’ por parte de las orgánicas, son tildados de traidores, o en su término en el mapudungún, de ‘yanaconas’”. Urquizar M., *Radiografía de la violencia*, 129.

160 Véase Urquizar M., *Radiografía de la violencia*, 106.

161 Véase Urquizar M., *Radiografía de la violencia*, 89-90.

162 Véase Urquizar M., *Radiografía de la violencia*, 114.

Organización	Características	Área geográfica	Enemigos	Móvil	Nivel de operaciones
Resistencia Kunko Williche	Orgánica radical emergente que utiliza la violencia como método de acción política desde 2023.	Región de Los Lagos	Empresas forestales, salmoneas, agroindustria.	Ideológico	Baja
Resistencia Mapuche Pehuenche	Grupo radical de bajo perfil con acciones focalizadas que utiliza la violencia como método de acción política desde 2022.	Provincia del Biobío y Cautín	Empresas forestales, fundos agrícolas, transportistas, Estado chileno.	Ideológico	Baja
Resistencia Mapuche Cautín	Orgánica emergente vinculada a sabotajes en Cautín que utiliza la violencia como método de acción política. Opera desde 2022.	Provincia de Cautín	Forestales, agrícolas, infraestructura energética.	Ideológico	Baja
Resistencia Mapuche Autónoma	Orgánica emergente que utiliza la violencia como método de acción política. Opera desde 2023.	Provincia de Arauco	Empresas forestales, fundos agrícolas, transportistas, Estado chileno.	Ideológico	Baja

Fuente: Elaboración propia

La Tabla 22 evidencia que la Macrozona Sur durante el Estado de Emergencia alberga una diversidad de orgánicas radicales con distintos niveles de estructura, operación y objetivos políticos, predominando el uso de la violencia como método de acción política. La Coordinadora Arauco Malleco, Weichán Auka Mapu y la Liberación Nacional Mapuche se configuran como organizaciones político-militares con motivación ideológica, orientadas al control territorial mediante la acción directa violenta. Por su parte, la Resistencia Mapuche Malleco y la Resistencia Mapuche Lafkenche presentan un móvil principalmente criminal combinado con ideológico, reflejado en su modus operandi orientado a la desestabilización, extorsión, y generación de dominio territorial mediante el uso del terror sobre la población y la economía local. El resto de las orgánicas, como la Resistencia Kunko Williche, Resistencia Mapuche Pehuenche, Resistencia Mapuche Autónoma y Resistencia Mapuche Cautín, si bien poseen menor capacidad operativa y visibilidad pública, comparten una narrativa autonomista o separatista, con acciones violentas focalizadas que apuntan a consolidar control territorial y resistencia frente al Estado y empresas extractivas. En síntesis, la mezcla de móviles ideológicos y criminales en estas orgánicas representa un desafío estratégico para la seguridad y gobernabilidad.

i. Otros aspectos relevantes que han impactado

i. Leyes claves para la Macrozona Sur

Durante el Estado de Emergencia objeto del presente análisis, han entrado en vigencia seis leyes que han impactado directa o indirectamente en la variación de los hechos de violencia en la Macrozona Sur. Estas son: 1. Ley N° 21.488, que modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal, para tipificar el delito de sustracción de madera y otros relacionados, y habilitar el uso de técnicas especiales de investigación para su persecución; 2. Ley N° 21.560¹⁶³, modifica textos legales que indica para fortalecer y proteger el ejercicio de la función policial y de Gendarmería de Chile; 3. Ley N° 21.577, que fortalece la persecución de

163 Conocida como Ley “Naín-Retamal”.

los delitos de delincuencia organizada, establece técnicas especiales para su investigación y robustece comiso de ganancias; 4. Ley N° 21.633, que regula los delitos de ocupación ilegal de inmuebles, fija nuevas penas y formas comisivas e incorpora mecanismos eficientes de restitución; 5. Ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública y; 6. la Ley N° 21.732, determina conductas terroristas, fija su penalidad y deroga la Ley N° 18.314.

ii. Ejes operativos de la Estrategia de Seguridad en la Macrozona Sur

Conforme a la Cuenta Pública 2024¹⁶⁴ del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Estrategia de Seguridad implementada en la Macrozona Sur se ha estructurado en ocho componentes principales: (1) Estado de Excepción, (2) despliegue de controles, (3) bases militares adelantadas, (4) mayor equipamiento blindado, (5) mejoras de seguridad en rutas, (6) medidas de seguridad en industrias productivas, (7) programa de apoyo a las víctimas de violencia rural y (8) rehabilitación de infraestructura junto con persecución penal efectiva.

En el actual gobierno se observan diversas medidas orientadas a la seguridad en la Macrozona Sur. Entre ellas destacan: (1) Fuerza de Tarea¹⁶⁵ la Macrozona Sur¹⁶⁶, (2) Mando Unificado Conjunto¹⁶⁷, (3) Proyecto de ley que modifica la ley N°18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción, en materia de control de identidad y otros¹⁶⁸. (4) Fuerza Militar del Trabajo y MOP¹⁶⁹, (5) Continuación del Plan Buen Vivir¹⁷⁰ del Gobierno anterior (6) Reparación a víctimas¹⁷¹ (7) Cambios en la Política Indígena¹⁷² y (8) Estrategia Nacional contra el Terrorismo.¹⁷³

164 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, *Cuenta Pública 2024* (Santiago: Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2024), 16.

165 Ministerio de Seguridad Pública, *Cuenta Pública 2026* (Santiago: Gobierno de Chile, 2026), 25, https://s3.amazonaws.com/gobcl-prod/public_files/Campa%C3%B1as/Cuenta-P%C3%BAblica-2026/Cuentas-por-sector/25_Ministerio_de_Seguridad_PublicaVF.pdf

166 “Su arquitectura operativa integra a Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, Gendarmería, la Agencia Nacional de Inteligencia, la Unidad de Análisis Financiero, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio Nacional de Aduanas, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y la Dirección General de Movilización Nacional para los efectos del control de armas. El Centro Nacional de Análisis Criminal entrega el soporte analítico, asegurando trazabilidad de cada caso, identificación de patrones territoriales y caracterización financiera de las estructuras involucradas en el robo sistemático de madera, los atentados a infraestructura crítica, los ataques a fuerzas policiales y otras conductas que han adoptado, en sus formas más graves, rasgos de terrorismo (...)”. Ministerio de Seguridad Pública, *Cuenta Pública 2026*, 25.

167 Decreto Supremo N.º 81 del Ministerio del Interior, prorroga declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica, promulgado el 19 de mayo de 2026, publicado el 25 de mayo de 2026, Diario Oficial.

168 Boletín N°18.258-07. Actualmente en primer trámite constitucional en la comisión de Constitución, Legislación Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados.

169 Ministerio del Interior, Minuta parlamentaria: Oficio de S. E. el Presidente de la República para la cual solicita el acuerdo del Congreso Nacional a efectos de prorrogar la renovación del estado de excepción constitucional de emergencia, Santiago, 2026, 2.

170 Senado de la República, Diario de Sesiones del Senado, Legislatura 374.ª, Sesión 19.ª (especial), 19 de mayo de 2026, intervención del ministro de Defensa Nacional, Fernando Barros, 15:22:38, <https://sesiones.senado.cl/#1779218237>

171 “Gobierno impulsará el proyecto de ley (Boletín 18029-17) de reparación, con indicaciones para mejorar gobernanza, procedimientos y protección de víctimas, actualmente el Ejecutivo ha solicitado la calificación de urgencia y se espera en las próximas semanas ingresar indicación sustitutiva, para ser tramitado en la Comisión de Derechos Humanos del Senado”.

172 Presidencia de la República, “S. E. el Presidente de la República, José Antonio Kast, realiza su Cuenta Pública 2026”, discurso pronunciado ante el Congreso Nacional, Valparaíso, 1 de junio de 2026, <https://prensa.presidencia.cl/discursos.aspx?id=330270>

173 Ministerio de Seguridad Pública, *Cuenta Pública 2026*, 24.

iii. Controles policiales y resultados en detenciones durante el Estado de Excepción

Entre el 18 de mayo de 2022 (inicio del Estado de Excepción) hasta el 24 de mayo de 2026¹⁷⁴, Carabineros reporta 702.361 controles: el 65,1% de ellos son vehiculares y el 34,9% de identidad. Simultáneamente, se ha concretado la detención de 1.468 personas en el contexto de servicios por el Estado de Excepción, evidenciando un despliegue operativo constante y sostenido.

iv. Inversión en equipamiento estratégico y fortalecimiento tecnológico para la contención de la violencia

Durante 2024¹⁷⁵, se invirtieron 43.485.411.752 pesos en la adquisición de equipamiento estratégico y tecnología para fortalecer las capacidades de reacción de las instituciones responsables de la estrategia de seguridad en la Macrozona Sur, con el fin de enfrentar y aislar la violencia. Entre los bienes adquiridos destacan camionetas blindadas, aeronaves no tripuladas, vehículos de transporte de personal blindado (TPB), camionetas SUV 4x4, vehículos blindados HUNTER, sistemas de seguridad personal contra artefactos explosivos, equipos de brechas hidráulicas, drones Matrice 350 RTK y DJI Mini 4 Pro, cámaras corporales, equipos de protección balística corporal y sistemas de intercomunicación, entre otros.

¹⁷⁴ Presidencia de la República de Chile, Oficio GAB.PRES. N.º 881, dirigido al Presidente de la H. Cámara de Diputados y a la Presidenta del H. Senado, Santiago, 15 de junio de 2026, que acompaña el Informe N.º 101, de 9 de junio de 2026, de la Subsecretaría de Seguridad Pública.

¹⁷⁵ Ministerio del Interior y Seguridad Pública, *Cuenta Pública 2025* (Santiago: Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2025), 16-17.

7. DESAFÍOS INSTITUCIONALES TRAS CUATRO AÑOS DE ESTADO DE EMERGENCIA EN LA MACROZONA SUR

a. Insuficiencia de las medidas de contención sin complementar el abordaje de causas estructurales

Aunque el Estado de Emergencia ha contribuido sustantivamente a la disminución de los hechos de violencia, su impacto se ha concentrado principalmente en la contención de la violencia. Persisten desafíos para el diseño de políticas que, junto con la seguridad, aborden factores estructurales de la problemática. En tal sentido, por ejemplo, lo que dice relación con la deuda en materia de tierras que tiene el Estado, respecto de la cual, según estimaciones de la Comisión Presidencial para la Paz y el Entendimiento, bajo la normativa vigente podría demorarse entre 80 y 162 años en saldarse¹⁷⁶. Esto sin considerar además que, como lo constata la propia Comisión, “si se consideran las condiciones actuales, en que no existe límite de aumento de familias y de creación de nuevas comunidades solicitantes, el plazo de cierre de la demanda podría ser ilimitado”¹⁷⁷.

b. Riesgo de normalización de un régimen excepcional

El uso prolongado —cuatro años— y las más de 70 prórrogas del Estado de Emergencia reflejan su consolidación como herramienta ordinaria de gestión de seguridad, pese a su carácter constitucionalmente excepcional y subsidiario. Ello plantea la necesidad de definir con claridad los límites de su aplicación y fortalecer alternativas institucionales sostenibles en el tiempo. Constituye un deber plantarse bajo qué condiciones y cómo se podría suplir las capacidades estratégicas que implican la presencia de las Fuerzas Armadas en la Macrozona Sur.

c. Falta de un plan estratégico que aborde los desafíos en seguridad bajo normalidad

Vinculado con lo anterior, actualmente no se conoce un plan estratégico que permita abordar los desafíos en seguridad de la Macrozona Sur en estado de normalidad que establezca objetivos, plazos e indicadores para transitar el régimen de excepción con una mirada de mediano y largo plazo. Este desafío requiere construir estrategias de desescalamiento y escalamiento graduales y realistas, integradas con programas de seguridad y desarrollo territorial.

d. Necesidad de fortalecer la coordinación interagencial

El despliegue conjunto de las Fuerzas Armadas y policías ha presentado avances,

¹⁷⁶ Comisión Presidencial para la Paz y el Entendimiento, *Informe Final* (Santiago de Chile: Ministerio Secretaría General de la Presidencia, 2025), 148

¹⁷⁷ Ibid.

pero persisten desafíos en términos de coordinación estratégica, interoperabilidad de inteligencia y articulación operativa con autoridades civiles. Superar estas limitaciones permitiría mejorar la eficacia y eficiencia de la respuesta estatal frente a fenómenos complejos.

e. Débil articulación con estrategias de desarrollo territorial

La implementación del Estado de Emergencia ha tenido un enfoque principalmente de seguridad, con insuficiente integración a políticas de desarrollo económico, educacional y de infraestructura. Un enfoque más integral podría contribuir a abordar factores de exclusión y vulnerabilidad que inciden en la persistencia de la problemática.

f. Adaptabilidad y reconfiguración de los actores violentos

Si bien la violencia se redujo en términos generales, el aumento de la actividad de grupos como la Resistencia Mapuche Malleco (+ 87,1%) y la aparición de nuevas orgánicas menores evidencian la capacidad de adaptación y reconfiguración de los actores violentos frente a medidas de control estatal, lo que exige estrategias complementarias de inteligencia, prevención y persecución penal. En tal sentido, debe materializarse la obligación establecida en el artículo 4 letra c) de la ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, de “elaborar una estrategia nacional contra el terrorismo que aborde el fenómeno delictual integralmente¹⁷⁸”.

g. Limitada capacidad de inteligencia estratégica integrada

El informe evidencia la necesidad de fortalecer las capacidades de inteligencia estratégica integrada y prospectiva, que permitan anticipar dinámicas de violencia, identificar redes logísticas y financieras de los grupos radicalizados y coordinar acciones preventivas y de desarticulación más eficaces. En tal sentido, un desafío crucial se vincula con el proyecto de ley que moderniza el Sistema de Inteligencia del Estado¹⁷⁹ y su materialización, actualmente en su tramitación final en el Congreso Nacional.

h. El sistema penitenciario como ámbito crítico para la Macrozona Sur

Las cárceles de la Macrozona Sur continúan representando un desafío significativo desde la perspectiva de la seguridad, particularmente debido a los vínculos que mantienen algunos integrantes de las orgánicas con el exterior. En efecto, una parte importante de los hechos de violencia reivindicados por estos grupos alude a la situación de sus miembros privados de libertad, quienes, en determinados casos, habrían logrado influir o instrumentalizar el sistema penitenciario para obtener beneficios indebidos o ejercer influencia desde el interior de los recintos penales.

¹⁷⁸ Por ejemplo, la Estrategia Nacional contra el Terrorismo de España, se basa en 4 pilares fundamentales: prevención, protección, persecución y reparación. Véase Orden PJC/406/2024, de 7 de mayo, por la que se publica la Estrategia Nacional contra el Terrorismo 2023, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional.

¹⁷⁹ Boletín N° 12.234-07

8. CONCLUSIONES

Tras cuatro años de implementación del Estado de Emergencia en la Macrozona Sur, los datos analizados evidencian un impacto significativo en la reducción de hechos de violencia, aunque con resultados dispares según región, provincia y tipo de delito. La medida ha generado un efecto disuasivo notable en los delitos más graves, como homicidios e incendios, reduciendo sustancialmente su ocurrencia. Sin embargo, persisten desafíos relacionados con la reaparición de violencia en zonas no intervenidas y con la actividad de grupos radicalizados emergentes que han adaptado sus estrategias. La evidencia respalda la utilidad del Estado de Emergencia como herramienta de contención y protección de los derechos fundamentales de familias mapuche y no mapuche, pero su sostenibilidad requiere ser complementada con políticas de prevención, desarrollo territorial y fortalecimiento institucional.

En particular:

1. El Estado de Emergencia permitió una reducción del 42,6% en los delitos totales registrados en la Macrozona Sur. Las denuncias bajaron de 4.840 (en los 4 años previos) a 2.779 (en los 4 años posteriores), con caídas significativas en La Araucanía (-38,9%), Biobío (-49,4%), Los Ríos (-46,2%) y Los Lagos (-50,8%).
2. Un hallazgo relevante muestra que la media diaria de hechos violentos varía según el tipo de Estado de Emergencia implementado: el Estado de Excepción “Acotado” presentó la mayor media diaria con 3,31 hechos, seguido por el “Semiacotado” con 3,18, mientras que el “Pleno” registró la menor media con 1,49 hechos violentos diarios. Esta relación inversa sugiere que, a mayor capacidad de acción estatal, menor incidencia de violencia, confirmando que medidas más amplias y contundentes resultan más eficaces para la contención.
3. Los homicidios se redujeron en un 58% en las provincias más afectadas por violencia rural. En Arauco pasaron de 15 a 4 (-73,3%), en Malleco de 13 a 5 (-61,5%) y en Cautín de 8 a 6 (-25%), reforzando el rol del Estado en la protección del derecho a la vida.
4. Las personas lesionadas disminuyeron un 53,2% a nivel regional. La Araucanía bajó de 482 a 266 lesionados (-44,8%), Biobío de 301 a 103 (-65,8%) y Los Ríos de 23 a 7 (-69,6%), reflejando una caída sustancial de la violencia directa.
5. Los delitos más representativos de la problemática —como incendios y usurpaciones— descendieron hasta en un 67,1%. Incendios cayeron de 1.097 a 598 (-45,5%) y usurpaciones de 656 a 216 (-67,1%), confirmando una mejora en la recuperación del control territorial del Estado. En términos de inmuebles e infraestructura, la destrucción de inmuebles disminuyó un 63,9% en Biobío y un 41,1% en La Araucanía. En cuanto a vehículos destruidos, se observó una disminución general, aunque se detectaron aumentos relevantes en regiones como Los Ríos (+64,7%) y Los Lagos (+71,4%).
6. Desde el punto de vista territorial, el impacto fue más contundente en las provincias intervenidas, donde se lograron reducciones sostenidas de los principales delitos. Sin

embargo, se evidenció un leve desplazamiento de la problemática hacia provincias no cubiertas por la medida, como Ranco y Osorno, donde aumentaron ciertos indicadores como vehículos e infraestructura dañada. Esta relocalización parcial refuerza la importancia de entender la problemática como dinámica y adaptable a nuevas geografías.

7. Mientras algunas orgánicas radicalizadas redujeron sus acciones (C.A.M -20,5%, W.A.M -39,5%, R.M.L -62,5%), otras como la Resistencia Mapuche Malleco aumentaron su presencia (+87,1%). Esto refleja una reconfiguración interna de la problemática más que una desarticulación total, con dinámicas locales diversas y adaptativas.
8. Durante los 1.419 días del Estado Emergencia, la única restricción efectiva de derechos fundamentales fue el toque de queda impuesto por 76 días en Cañete, Tirúa y Contulmo, medida adoptada tras el asesinato de tres funcionarios de Carabineros en abril de 2024. Su levantamiento en julio de ese año puso fin a esta restricción específica, manteniéndose vigente el Estado de Excepción sin otras limitaciones directas a las libertades fundamentales de las personas.
9. La declaración del Estado de Emergencia cumplió con el artículo 42 de la Constitución y la Ley N.º 18.415, respondiendo a una alteración grave del orden público. Fue decretado en mayo de 2022 en cuatro provincias clave y prorrogado con aprobación del Congreso, cumpliendo los principios de legalidad, necesidad y temporalidad. Su aplicación territorialmente diferenciada fue coherente con la doctrina constitucional sobre estados de excepción. Solo se decretó en zonas de alta conflictividad: Malleco, Cautín, Arauco y Biobío, respetando el principio de proporcionalidad geográfica y evitando su uso indiscriminado.
10. Las Fuerzas Armadas actuaron conforme a su rol subsidiario, bajo subordinación del poder civil y sin asumir funciones policiales permanentes. Esto evitó la militarización del orden público y mantuvo intacta la división funcional entre defensa nacional y seguridad interior.
11. La existencia de Reglas de Uso de la Fuerza aplicadas durante el régimen excepcional limitó el riesgo de vulneraciones a derechos humanos. No se han documentado patrones de excesos por parte de las FF.AA., lo cual valida su intervención excepcional bajo parámetros democráticos.
12. El Estado de Emergencia logró reducir la violencia física y simbólica en territorios históricamente tensionados, permitiendo retomar actividades sociales y económicas. La caída de incendios y usurpaciones generó condiciones más estables para el funcionamiento de servicios públicos, transporte, educación y seguridad rural.
13. La aplicación continua de la medida muestra que su impacto es sostenido, pero debe ser evaluado con mecanismos de control democrático. La larga duración analizada permite distinguir entre efectos temporales y tendencias estructurales, lo que exige balancear eficacia con garantías institucionales.

14. El caso de la Macrozona Sur demuestra que el Estado de Emergencia puede ser eficaz en la contención territorial de la problemática, siempre que se aplique con foco, control civil y respeto al derecho. Para consolidar sus resultados, debe articularse con políticas integrales donde la seguridad es la piedra angular.
15. Las cuatro expectativas derivadas del marco teórico de este informe (Sección 4.d) se ven confirmadas por la evidencia empírica presentada: (i) la contención fue mayor cuanto más amplio el régimen de excepción aplicado, tal como refleja la menor media diaria de hechos violentos bajo el Estado de Emergencia “Pleno” frente a sus modalidades “Acotado” y “Semiacotado”; (ii) la presión estatal focalizada no eliminó el fenómeno totalmente, sino que en ocasiones lo desplazó parcialmente hacia zonas contiguas de menor presencia institucional; (iii) el ecosistema de actores radicalizados se reconfiguró —con el debilitamiento de orgánicas históricas como la C.A.M y el fortalecimiento de estructuras locales como la R.M.M— antes que desarticularse por completo; y (iv) la sostenibilidad de estos resultados permanece condicionada a que la capacidad coercitiva desplegada se traduzca en una presencia institucional efectiva y sostenida en el territorio, más que en su sola reiteración episódica.
16. Finalmente, el análisis evidencia diversos desafíos institucionales que deben considerarse hacia adelante. Entre ellos destaca la necesidad de avanzar desde un enfoque exclusivamente de contención hacia estrategias integrales que combinen seguridad con desarrollo territorial y cohesión social. También se advierte que la prolongación de la medida y su reiterada prórroga, podrían desdibujar su carácter excepcional. Se observa además la carencia de un plan estratégico de seguridad de mediano y largo plazo que permita retornar a la normalidad, junto con desafíos en la coordinación interinstitucional y en las capacidades de inteligencia estratégica para anticipar y prevenir hechos de violencia. Asimismo, resulta clave fortalecer la articulación con políticas de desarrollo productivo, inclusión y fortalecimiento institucional, de modo de abordar las causas profundas de la problemática y asegurar soluciones sostenibles en el tiempo.

9. REFERENCIAS

a. Fuentes doctrinarias

- Arias, Enrique Desmond. *Criminal Enterprises and Governance in Latin America and the Caribbean*. Cambridge: Cambridge University Press, 2017.
- Cea, José Luis. *Derecho Constitucional Chileno*. Santiago: Ediciones UC, 2013.
- Coordinadora Arauco Malleco. *Chem Ka Rakiduum: Pensamiento y acción de la CAM*. Santiago: Coordinadora Arauco Malleco, 2022.
- Das, Veena, y Deborah Poole, eds. *Anthropology in the Margins of the State*. Santa Fe: School of American Research Press, 2004.
- Durán-Martínez, Angélica. *The Politics of Drug Violence: Criminals, Cops, and Politicians in Colombia and Mexico*. Nueva York: Oxford University Press, 2018.
- Galtung, Johan. "Violence, Peace, and Peace Research". *Journal of Peace Research* 6, no. 3 (1969): 167-191.
- Galtung, Johan. "Cultural Violence". *Journal of Peace Research* 27, no. 3 (1990): 291-305.
- García Pino, Gonzalo, y Pablo Contreras Vásquez. *Diccionario Constitucional Chileno*. Santiago: Cuadernos del Tribunal Constitucional, 2014.
- García Roca, Javier. "Del principio de la división de poderes." *Revista de Estudios Políticos*, no. 108 (abril-junio 2000): 41-75. Acceso en Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/27611.pdf>.
- -----."Control parlamentario y convergencia entre presidencialismo y parlamentarismo." *Teoría y Realidad Constitucional*, no. 38 (2016/2017): 61-99. Acceso en Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5865509.pdf>.
- Giraudy, Agustina, Eduardo Moncada, and Richard Snyder, eds. *Inside Countries: Subnational Research in Comparative Politics*. Cambridge: Cambridge University Press, 2019.
- González, Yanilda María. *Authoritarian Police in Democracy: Contested Security in Latin America*. Cambridge: Cambridge University Press, 2020.
- Kalyvas, Stathis N. *The Logic of Violence in Civil War*. Cambridge: Cambridge University Press, 2006.
- Larroulet Vignau, Cristián, y Jean P. Sepúlveda. "The Economic Impact of Violence in Southern Chile." *Applied Economics*, publicado en línea el 11 de octubre de 2024. <https://doi.org/10.1080/00036846.2024.2409845>.
- Leiva López, Alejandro. *Terrorismo en Chile: Evolución normativa y el impacto de la nueva Ley N.º 21.732*. Santiago: DER Ediciones, 2025.
- Lessing, Benjamin. *Making Peace in Drug Wars: Crackdowns and Cartels in Latin America*. of *Cambridge Studies in Comparative Politics*. Cambridge: Cambridge University Press, 2017.
- Lessing, Benjamin. "Conceptualizing Criminal Governance." *Perspectives on Politics* 19, no. 3 (2020): 854-73.
- Lessing, Benjamin, y Graham Denyer Willis. "Legitimacy in Criminal Governance: Managing a Drug Empire from Behind Bars". *American Political Science Review* 113, no. 2 (2019): 584-606.
- Levi, Margaret, Audrey Sacks and Tom R. Tyler. "Conceptualizing Legitimacy, Measuring Legitimizing Beliefs." *American Behavioral Scientist* 53, no.3 (2009): 354 - 375.
- Luna, Juan Pablo, y Hillel David Soifer. "Capturing Sub-national Variation in State Capacity: A Survey-Based Approach". *American Behavioral Scientist* 61, no. 8 (2017): 887-907.
- Mann, Michael. "The Autonomous Power of the State: Its Origins, Mechanisms and Results." *European Journal of Sociology* 25, no. 2 (1984): 185-213.
- Moncada, Eduardo. *Resisting Extortion: Victims, Criminals, and States in Latin America*. Cambridge: Cambridge University Press, 2022.
- O'Donnell, Guillermo. "On the State, Democratization and Some Conceptual Problems: A Latin American View with Glances at Some Postcommunist Countries". *World Development* 21, no. 8 (1993): 1355-1369.
- Pfeffer Urquiaga, Emilio. "Estados de Excepción Constitucional y Reforma Constitucional." *Ius et Praxis* 8, no. 1 (2002): 223-250. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122002000100013>.
- Ríos Álvarez, Lautaro. 2002. "Los Estados de Excepción Constitucional en Chile." *Ius et Praxis* 8, no. 1: 251-82. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122002000100014>.
- Risse, Thomas, ed. *Governance Without a State? Policies and Politics in Areas of Limited Statehood*. Nueva York: Columbia University Press, 2011.
- Soifer, Hillel David. *State Building in Latin America*. Cambridge: Cambridge University Press, 2015.

- Staniland, Paul. "States, Insurgents, and Wartime Political Orders". *Perspectives on Politics* 10, no. 2 (2012): 243–64.
- Urquizar M., Pablo. "El control parlamentario del sector defensa en Chile a la luz de la división de poderes." *Escenarios Actuales* 30, no. 1 (abril 2025): 95-116.
- Urquizar M., Pablo. *Radiografía de la violencia y el terrorismo en la Macrozona Sur: Problemas y desafíos actuales*. Santiago: Ediciones Universidad San Sebastián, 2024.
- Trejo, Guillermo, y Sandra Ley. *Votes, Drugs, and Violence: The Political Logic of Criminal Wars in Mexico*. Cambridge: Cambridge University Press, 2020.
- Weber, Max. *Economía y sociedad*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1964.

b. Fuentes institucionales y documentales

- Armada de Chile. *Bando N.º 25 del Jefe de la Defensa Nacional para las provincias de Biobío y Arauco, 27 de abril de 2024*. Santiago: Armada de Chile, 2024. https://www.armada.cl/armada/site/docs/20211014/20211014155237/bando_25__1_.pdf
- Armada de Chile. *Bando N.º 33 del Jefe de la Defensa Nacional para las provincias de Biobío y Arauco, 12 de julio de 2024*. Santiago: Armada de Chile, 2024.
- Carabineros de Chile. *Evolución Histórica del Conflicto Mapuche*. Macrozona Sur: Oficina de Análisis, Asesoría Zonal de Inteligencia, agosto 2021.
- Carabineros de Chile. *Oficio N.º 529 de 9 de junio de 2022 del Secretario General de Carabineros de Chile*. Santiago, 2022.
- Carabineros de Chile. Subcontraloría General. Departamento de Información Pública y Lobby. *Respuesta a solicitudes de acceso a la información pública RSIP N.º 79102 a 79112*. Santiago, 27 de febrero de 2025.
- -----*Respuesta a solicitud de acceso a la información pública RSIP N.º 80391*. Santiago, 26 de mayo de 2025.
- Comisión Presidencial para la Paz y el Entendimiento. *Informe Final*. Santiago de Chile: Ministerio Secretaría General de la Presidencia, 2025.
- Comité de Derechos Humanos (CCPR). *Observación general N.º 31 [80]: Naturaleza de la obligación jurídica general impuesta a los Estados Parte en el Pacto*. CCPR/C/21/Rev.1/Add.13, 26 de mayo de 2004, párr. 8. <https://www.refworld.org/es/leg/coment/ccpr/2004/es/52451> (accedido el 14 de febrero de 2025).
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. *Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Ben Emmerson: Adición: Misión a Chile*. Doc. A/HRC/25/59/Add.2, 14 de abril de 2014. <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2014/05/A-HRC-25-59-add.2-s.pdf> (accedido el 14 de febrero de 2025).
- Gabinete Presidencial. *Oficio Gabinete Presidencial N.º 540*. Santiago, Chile, 2025. <https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/3ec169f9-ce7f-44b6-8db5-678347b0ab1c?includeContent=true>.
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública. *Cuenta Pública 2024*. Santiago: Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2024.
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública. *Cuenta Pública 2025*. Santiago: Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2025.
- Ministerio de Seguridad Pública. *Querrela criminal contra Resistencia Mapuche Malleco por atentado en relleno sanitario*. Collipulli: Juzgado de Letras y Garantía de Collipulli, 5 de junio de 2025.
- Ministerio de Seguridad Pública. *Querrela criminal contra Resistencia Mapuche Lavkenche por atentado en Contulmo*. Cañete: Juzgado de Garantía de Cañete, 28 de abril de 2025.
- Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Temuco. *Sentencia en causa RIT 275-2023, RUC 2200884025-K: Ministerio Público con Llaitul Carrillanca, Héctor Javier*. Temuco: Poder Judicial de Chile, 7 de mayo de 2024.
- United Nations, General Assembly. *Resolution 49/60: Measures to Eliminate International Terrorism*. December 9, 1994. <http://www.un-documents.net/a49r60.htm>.

c. Prensa y medios

- Barrientos, Joaquín, y Sebastián Yeza. "Ataque incendiario a Central Rucalhue en Quilaco deja al menos 50 maquinarias quemadas y dos guardias lesionados." *La Tercera*, 20 de abril de 2025.
<https://www.latercera.com/nacional/noticia/ataque-incendiario-a-central-rucalhue-en-quilaco-deja-al-menos-50-maquinaras-quemadas-y-2-guardias-lesionados/>
- Barrientos, Joaquín. "PDI concreta la detención de Jorge Huenschullán tras operativo en Temucui." *La Tercera*, 19 de mayo de 2026.
<https://www.latercera.com/nacional/noticia/pdi-concreta-la-detencion-de-jorge-huenschullan-tras-operativo-en-temucui/>
- Biobío Chile. "Tohá anuncia ajuste a Estado de Excepción para incluir 'protección de la vida' como rol de las FFAA." *Biobío Chile*, 12 de septiembre de 2022.
<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/09/12/toha-anuncia-ajuste-a-estado-de-excepcion-para-incluir-proteccion-de-la-vida-como-rol-de-las-ffaa.shtml>
- Carvajal Vega, José, y Shellymy Carvajal. "Quiénes son los ocho miembros de la WAM detenidos por el asesinato de un comunero mapuche." *La Tercera*, 12 de septiembre de 2024.
<https://www.latercera.com/nacional/noticia/quienes-son-los-ocho-miembros-de-la-wam-detenido-por-el-asesinato-de-un-comunero-mapuche/EAYUE45CBVHDBMIBXKAG7PK63M/>
- Fuentes Besoain, Víctor. "Recurren ante Comité de DD.HH. de la ONU por 31 víctimas de violencia en macrozona sur." *El Mercurio* (Santiago de Chile), 4 de mayo de 2025.
- Martínez, Catalina. "Presidente Boric desde La Araucanía: 'En la región han habido actos de carácter terrorista'". *La Tercera*, 10 de noviembre de 2022.
<https://www.latercera.com/politica/noticia/presidente-boric-desde-la-araucania-en-la-region-han-habido-actos-de-caracter-terrorista/D5YLZ3CX6JC2DMPD5JB45YYGNA/>
- Palacios, Cristóbal. "Ministra Siches anuncia estado de emergencia 'acotado' para la Macrozona Sur: 'Es evidente que en el último tiempo hemos tenido un aumento de los actos de violencia en las rutas.'" *La Tercera*, 16 de mayo de 2022.
<https://www.latercera.com/politica/noticia/ministra-siches-anuncia-estado-de-emergencia-para-la-macrozona-sur-es-evidente-que-en-el-ultimo-tiempo-hemos-tenido-un-aumento-de-los-actos-de-violencia-en-las-rutas/NDXGBJ3FZCFEGUZYPIQMA2B8CM-es-sin-punto-final>
- Radio Bío-Bío. "Comunidad mapuche confirma que Jorge Huenschullán no se presentará a cumplir prisión preventiva." 4 de agosto de 2021.
<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-araucania/2021/08/04/comunidad-mapuche-confirma-que-jorge-huenschullan-no-se-presentara-a-cumplir-prision-preventiva.shtml>
- Radio Cooperativa. "Weichán Auka Mapu reconoció que miembros participaron en crímenes y tráfico de droga." 9 de diciembre de 2024.
<https://cooperativa.cl/noticias/pais/region-de-la-araucania/weichan-auka-mapu-reconocio-que-miembros-participaron-en-crmenes-y-2024-12-09/105234.html>
- Rivera, Víctor, e Isabel Caro. "Fin al estado de excepción 'acotado': gobierno amplía facultades de las FF.AA. en la Macrozona Sur ante expansión de delitos." *La Tercera*, 7 de junio de 2023.
<https://www.latercera.com/nacional/noticia/fin-al-estado-de-excepcion-acotado-gobierno-amplia-facultades-de-las-ffaa-en-la-macrozona-sur-ante-expansion-de-delitos/7X5LRA6XN5APLNGBCMTEGNB2I/>

d. Legislación nacional

- Chile. *Constitución Política de la República de Chile*. Última modificación publicada el 24 de enero de 2024.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302>
- Chile. *Decreto Supremo N.º 270. Declara estado de excepción constitucional de emergencia en las provincias de Biobío, Arauco, Malleco y Cautín*. *Diario Oficial de la República de Chile*, 13 de octubre de 2021.
<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2021/10/13/43016/01/2034499.pdf>
- Chile. *Decreto Supremo N.º 189*. "Declara Estado de Emergencia en las provincias de Arauco y Biobío, Región del Biobío, y en las provincias de Cautín y Malleco, Región de La Araucanía." *Diario Oficial*, 17 de mayo de 2022.
<https://www.diariooficial.interior.gob.cl>
- Chile. *Decreto Supremo N.º 262*. "Modifica Decreto Supremo N.º 189, de 2022, que declara Estado de Emergencia en la Macrozona Sur." Ministerio del Interior y Seguridad Pública. *Diario Oficial*, 12 de septiembre de 2022.
- Chile. *Decreto Supremo N.º 156*. "Modifica Decreto Supremo N.º 189, de 2022, que declara Estado de Emergencia en la Macrozona Sur." Ministerio del Interior y Seguridad Pública. *Diario Oficial*, 8 de junio de 2023.
- Chile. *Decreto N.º 8*. "Aprueba las Reglas del Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en funciones de orden público y seguridad." *Diario Oficial*, 18 de noviembre de 2019.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1142653&buscar=decreto%2B8%2B2020%2Bdefensa>
- Chile. *Ley N.º 18.415*. "Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción." *Diario Oficial*, 28 de julio de 1985.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29824>
- Chile. *Ley N.º 21.488, que modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal para tipificar el delito de sustracción de madera y otros relacionados, y habilitar el uso de técnicas especiales de investigación para su persecución*. *Diario Oficial*, 27 de septiembre de 2022.
- Chile. *Ley N.º 21.577, que fortalece la persecución de los delitos de delincuencia organizada, establece técnicas especiales para su investigación y robustece el comiso de ganancias*. *Diario Oficial*, 15 de junio de 2023.
- Chile. *Ley N.º 21.633, que regula los delitos de ocupación ilegal de inmuebles, fija nuevas penas y formas comisivas e incorpora mecanismos eficientes de restitución*. *Diario Oficial*, 24 de noviembre de 2023.
- Chile. *Ley N.º 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública*. *Diario Oficial*, 5 de febrero de 2025.

- Chile. *Ley N.º 21.732*. "Determina conductas terroristas, fija su penalidad y deroga la Ley N.º 18.314." *Diario Oficial*, 12 de febrero de 2025. <https://bcn.cl/GdD9uv>.

e. Tratados internacionales

- Naciones Unidas. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Adoptado el 16 de diciembre de 1966, en vigor desde el 23 de marzo de 1976. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)*. Firmada el 22 de noviembre de 1969, en vigor desde el 18 de julio de 1978. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/convencion.asp>.

f. Diccionarios y fuentes lingüísticas

- Real Academia Española. "Grave." *Diccionario de la lengua española*, 2023. <https://dle.rae.es/grave>.
- Real Academia Española y Consejo General del Poder Judicial. "Orden público." *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico*, 2023. <https://dpej.rae.es/lema/orden-p%C3%BAblico>.



OCRIT

OBSERVATORIO DEL CRIMEN
ORGANIZADO Y TERRORISMO